



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Xochimilco

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Doctorado en Ciencias Sociales

**Las organizaciones de la Sociedad Civil en la
Educación en Derechos Humanos y la igualdad de género en México**

T E S I S

**Que para obtener el grado de
Doctora en Ciencias Sociales
con Especialidad en Sociedad y Educación**

Presenta:

Yanira Francisca Mejía Martínez

Directora de tesis:

Dra. Janette Góngora Soberanes

CDMX, México, Diciembre 2022



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Xochimilco

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Doctorado en Ciencias Sociales

**Las organizaciones de la Sociedad Civil en la
Educación en Derechos Humanos y la igualdad de género en México**

T E S I S

**Que para obtener el grado de
Doctora en Ciencias Sociales
con Especialidad en Sociedad y Educación**

Presenta:

Yanira Francisca Mejía Martínez

Directora de tesis:

Dra. Janette Góngora Soberanes

CDMX, México, Diciembre 2022

Directora de tesis:
Dra. Janette Góngora Soberanes

Sinodales:
Dra. Adriana Ortiz Ortega
Dra. María Adelina Arredondo López
Dra. Noemí Luján Ponce
Dr. Walter Beller Taboada

A mi hija Malinalli, que es inspiración, esperanza y fortaleza.

Agradecimientos

Quiero agradecer de manera muy especial a la Dra. Janette Góngora y a la Dra. Noemí Luján, por sus perspectivas, enseñanzas y cada una, a su manera, por su incondicional apoyo y cariño.

Gracias a mis docentes y sinodales por todos sus comentarios, recomendaciones y disposición que han enriquecido esta aventura.

Agradezco a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de los estados de Hidalgo, Nuevo León, Veracruz, Estado de México y la Ciudad de México que nos permitieron trabajar este proyecto.

Gracias también a todas las personas de Incluye AC con quienes fue posible realizar este proceso de investigación y que sin su colaboración no podría existir esta tesis.

Por último, doy gracias a mi familia que siempre me motivó y estuvo presente, especialmente a Marie Pain por su amor, compromiso y locura.

Índice

Síntesis.....3

Abstract4

Introducción.....5

1. *Proceso de Construcción de Sujetos de Derechos*21

2. *Derechos Humanos y Educación en Derechos Humanos*.....35

3. *Movimientos de las mujeres y derechos humanos en el ámbito internacional*.....73

4. *Organizaciones de la sociedad civil en México para el avance de los derechos de las mujeres por medio de la educación en derechos humanos*.....85

5. *Las Organizaciones de la Sociedad Civil para la igualdad de género en el ámbito de los estados de Hidalgo, Nuevo León y Veracruz, Estado de México y el Distrito Federal*.....109

Resultados y Conclusiones.....135

Anexos149

Fuentes de Consulta153

Síntesis

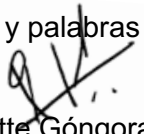
La educación es esencial para el desarrollo completo de las personas y la base de la democratización de la sociedad. La Educación en Derechos Humanos (EDH) es crucial para prevenir violaciones de derechos, fomentando actitudes de tolerancia y respeto. Una sociedad donde los Derechos Humanos son conocidos por todos puede prevenir abusos y promover la igualdad. La EDH no es un fin en sí misma, sino una herramienta para crear una "Cultura de los Derechos Humanos", contrarrestando la dominación simbólica y fomentando la formación crítica.

Por lo anterior se aborda a la EDH como finalidad y camino, como medio y fin para contribuir a la construcción de un mundo en el que se reconozcan a todas las personas como sujetos de derechos, en la que pueda existir una igualdad real entre mujeres y hombres, mediante la transmisión de conocimientos, técnicas y sobre todo la formación de actitudes para fomentar comportamientos dirigidos a fortalecer el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad y la paz.

Esta tesis se centra en la EDH que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil de 2013 a 2016 en los estados de Hidalgo, Nuevo León, Veracruz, Estado de México y Ciudad de México, y se desarrolló a partir de la pregunta: ¿Qué papel juegan las acciones en materia de Educación en Derechos Humanos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la formación de las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar a la igualdad de género?

Palabras clave: Derechos humanos, Educación en Derechos Humanos, Sujetos de derecho, Organizaciones de la Sociedad Civil, Igualdad.

Resumen y palabras autorizados.


Dra. Janette Góngora Soberanes

Abstract

Education is essential for the comprehensive development of individuals and forms the cornerstone of societal democratization. Human Rights Education (HRE) plays a critical role in preventing rights violations by fostering attitudes of tolerance and respect. A society where Human Rights are universally understood has the potential to prevent abuses and promote equality. HRE is not an end in itself; rather, it serves as a tool to foster a "Human Rights Culture," countering symbolic dominance and promoting critical formation.

Consequently, HRE is approached as both a purpose and a path, as a means and an end, contributing to the establishment of a world where all individuals are recognized as subjects of rights, furthermore genuine gender equality between women and men can flourish, achieved through the transmission of knowledge, techniques, and most importantly, promoting attitudes that encourage behaviors aimed at strengthening respect for human rights, fundamental freedoms, equality, and peace.

This thesis focuses on HRE initiatives carried out by Civil Society Organizations between 2013 and 2016 in the states of Hidalgo, Nuevo León, Veracruz, Estado de México, and Mexico City. The investigation stems from the question: What role do the actions of Civil Society Organizations in the realm of Human Rights Education play in the empowerment of women as subjects of rights and contributing to gender equality?

Keywords: Human rights, Human Rights Education, subjects of rights, Civil Society Organizations, Equality.

Introducción

“En definitiva, ¿dónde empiezan los derechos humanos universales? Pues en lugares pequeños, tan próximos y tan pequeños que no aparecen en los mapas. Y, sin embargo, son los lugares que conforman el mundo de la persona: su vecindario; la escuela en que estudia; la fábrica, el huerto o la oficina en que trabaja. Esos son los lugares en los que cada hombre, mujer y niño busca una justicia equitativa, igualdad de oportunidades, igual dignidad sin discriminación. Si esos derechos no significan nada en esos lugares, tampoco significan nada en ninguna otra parte. Sin una acción decidida de la ciudadanía para defender esos derechos en su entorno cercano, será inútil buscar progresos en el resto del mundo.”

Eleanor Roosevelt

Esta investigación surge por un interés personal y proyecto de vida que apuesta a la Educación en Derechos humanos (EDH) como finalidad y camino, como medio y fin para contribuir a la construcción de un mundo en el que se reconozcan a todas las personas como sujetos de derechos, en la que pueda existir una igualdad real entre mujeres y hombres, mediante la transmisión de conocimientos, técnicas y sobre todo la formación de actitudes para fomentar comportamientos dirigidos a fortalecer el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad y la paz.

Si bien el horizonte es muy grande, esta tesis se centra exclusivamente en la EDH que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de 2013 a 2016 y se desarrolla a partir de la pregunta: ¿Qué papel juegan las acciones en materia de Educación en Derechos Humanos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la formación de las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar a la igualdad de género?

Con el propósito de conocer cómo se ha implementado la educación en derechos humanos que han desarrollado las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de 2013 a 2016 en México para formar a las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar a la igualdad de género. Y con los

objetivos particulares de conocer y analizar las organizaciones de la sociedad civil en México para el avance de los derechos de las mujeres y la igualdad de género por medio de la educación en derechos humanos; analizar los Movimientos Feministas y las Organizaciones de la Sociedad Civil para el avance de los derechos de las mujeres y la igualdad de género; analizar la incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el avance de las mujeres en el ámbito estatal; identificar las distintas corrientes pedagógicas utilizadas en la Educación en Derechos Humanos para formar a las mujeres como sujetos de derechos y para coadyuvar a la igualdad de género y; por último analizar los resultados de la Educación en Derechos Humanos implementada por organizaciones de la sociedad civil para formar a las mujeres como sujetos de derechos y la igualdad de género.

Partiendo de la hipótesis de que las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de las acciones en materia de Educación en Derechos Humanos (no siempre reconocida por las mismas OSC y que sin embargo realizan), desempeñan un papel fundamental para lograr formar a las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar para lograr igualdad de género.

En esta lógica el Objetivo General de la investigación es “Comprender cómo se ha implementado la educación en derechos humanos que han desarrollado las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de 2013 a 2016 en México para formar a las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar a la igualdad de género”. Los Objetivos Específicos son: 1. Comprender el proceso de construcción de los sujetos de derechos, 2. Conocer cuáles son los paradigmas históricos interpretativos de los derechos humanos y los fundamentos de la Educación en derechos humanos, 3. Analizar los Movimientos Feministas y las Organizaciones de la Sociedad Civil para el avance de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, 4. Conocer las acciones se han implementado en las Organizaciones de la Sociedad Civil para Educar en Derechos Humanos y para la igualdad, y 5. Analizar las acciones para la igualdad de género de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los estados de Hidalgo, Nuevo León y Veracruz, Estado de México y en la Ciudad de México.

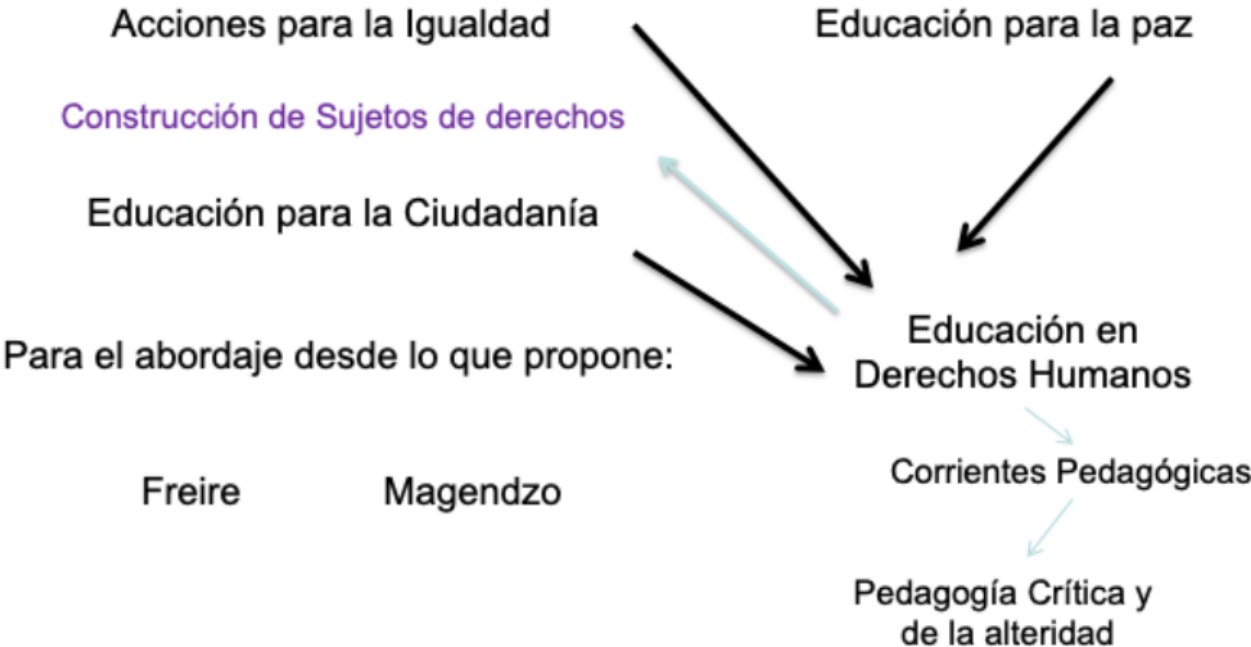
Las preguntas de investigación guía es ¿Qué papel juegan las acciones en materia de EDH de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la formación de sujetos de derechos? Y la Hipótesis

es que “Las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de las acciones en materia de Educación en Derechos Humanos (no siempre reconocida por las mismas OSC y que sin embargo realizan), desempeñan un papel fundamental para lograr formar a las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar para lograr igualdad de género.”

Como parte del marco teórico se puede ilustrar de la siguiente manera:

Acercamiento Teórico-Filosófico

El eje transversal de la investigación es la Dignidad Humana.



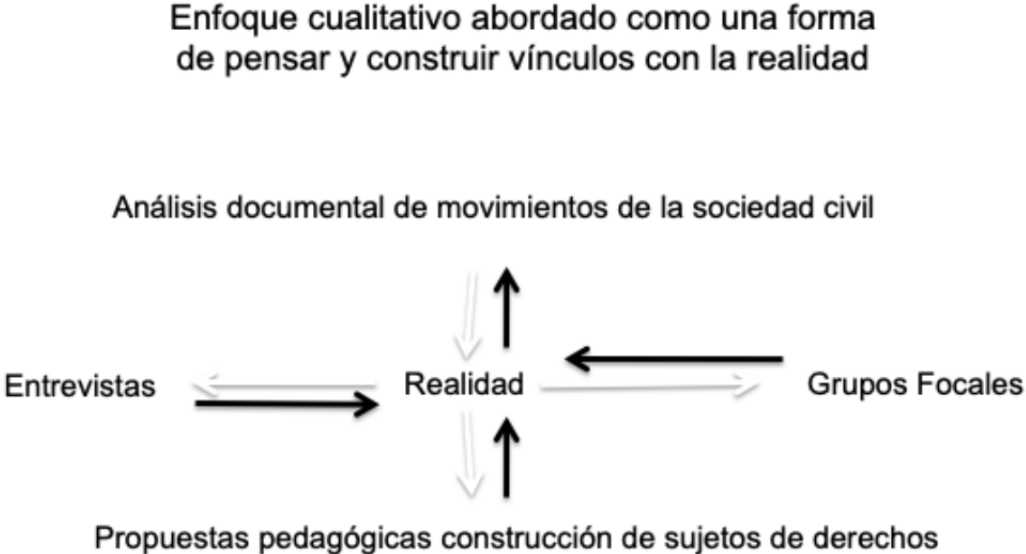
Sobre cuestiones metodológicas a grandes rasgos la investigación se desarrolló en dos etapas; la primera fue de carácter general y exploratorio con la finalidad de conocer y ampliar la información sobre el objeto de estudio y construir categorías e indicadores. Se revisaron documentos oficiales del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) que en Diciembre de 2017 por decreto en el Diario oficial de la Federación se nombró: Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la Comisión Nacional

de los Derechos Humanos (CNDH), los institutos estatales de las mujeres en las entidades federativas seleccionadas, así como diversos trabajos de investigación de organizaciones de la sociedad civil y académicos.

Y se diseñaron los instrumentos a partir de la investigación documental, para dar cuenta de los procesos de educación que realizan las organizaciones de la sociedad civil en un primer momento, que estuvieron dirigidos a integrantes de las organizaciones de la sociedad civil (la selección se realizó en base al catálogo de INDESOL, que actualmente es la Secretaría de Bienestar) y a la sociedad que ha sido beneficiaria de las acciones de EDH de estas OSC (Padrón de beneficiarios proporcionado en su momento también por INDESOL).

La segunda parte fue el trabajo de campo, en el que se realizaron entrevistas y grupos focales como herramientas para analizar las acciones de educación en los Derechos Humanos y experiencias de las Organizaciones de la Sociedad Civil para lograr formar a las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar para lograr igualdad de género. Y estuvieron dirigidos a los integrantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Y la estrategia metodológica se puede sintetizar en la siguiente imagen:



Se eligió trabajar con OSC de los estados de Hidalgo, Nuevo León, Veracruz, Estado de México y la Ciudad de México (es importante mencionar que cuando se realizó el trabajo de campo, la CDMX, aún tenía el nombre oficial de “Distrito Federal”, al igual que las Delegaciones llamadas ahora Alcaldías, por lo que se decidió mantenerles de esa manera), pues son los estados que tuvieron mayor incidencia de las OSC en las políticas públicas durante el periodo del levantamiento de datos que fue del 2014 al 2015, además de un mayor número de organizaciones registradas en el catálogo de INDESOL (actualmente Secretaría de Bienestar).

De esta manera se realizaron entrevistas a OSC de mujeres en estos estados y se realizaron Grupos Focales con OSC de mujeres de la Ciudad de México.

Se revisaron documentos oficiales del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) que en Diciembre de 2017 por decreto en el Diario oficial de la Federación se nombró: Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELOG), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los institutos estatales de las mujeres en las entidades federativas seleccionadas, así como diversos trabajos de investigación de organizaciones de la sociedad civil y académicos.

Es importante mencionar que en el desarrollo de esta tesis se mantuvieron los nombres de los institutos y programas de gobierno de ese periodo, para tener coherencia con los datos obtenidos y el tiempo en el que se realizó el levantamiento de la información, que además puede servir para futuras investigaciones en el que se analicen estos cambios y su impacto social a lo largo de diferentes gobiernos.

Para abordar el estudio de Educación en derechos Humanos que realizan las OSC, se decidió adoptar un enfoque metodológico cualitativo, a partir entrevistas y grupos focales como herramienta para analizar las acciones de educación en los Derechos Humanos y experiencias de las Organizaciones de la Sociedad Civil para lograr formar a las mujeres como sujetos de

derechos y coadyuvar para lograr igualdad de género. Y estuvieron dirigidos a los integrantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Ahora, conviene definir algunos conceptos, empezando por los Derechos Humanos, al referirse simultáneamente a principios y postulados ético-filosóficos, a exigencias y demandas sociales y a un conjunto significativo de conquistas histórico-sociales, basadas en los principios básicos de igualdad, dignidad, libertad y justicia, y materializadas en ordenamientos jurídicos e instituciones, pueden ser objeto de estudio de múltiples disciplinas como la ética, la filosofía, la ciencia política, el derecho o la sociología.

“En la primera generación se incluyen los derechos civiles y políticos, que tienen como referente histórico a la Revolución Francesa; en la segunda generación figuran los derechos económicos sociales y culturales, relacionados con la Revolución Industrial y los movimientos de los trabajadores; y los de la tercera corresponden al derecho de solidaridad o derechos de los pueblos, que van de la mano con la creación de la ONU y del derecho internacional de los derechos humanos” (CDHDF, 2003).

Hoy en día, la constante creación de nuevas demandas y necesidades sociales, provenientes de una sociedad cada vez más global y con un desarrollo tecnológico sin precedentes, sumadas a la exacerbación de problemáticas que involucran a toda la humanidad, como la desmesurada explosión demográfica, el aumento de la exclusión y marginación de ciertos grupos sociales, la degradación incontrolable del ambiente y la mayor capacidad de destrucción de los armamentos de guerra, han dado lugar a la creación de nuevos derechos considerados de cuarta generación o emergentes.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) los define como las exigencias elementales que puede plantear cualquier ser humano por el hecho de serlo, y que tienen que ser satisfechas porque se refieren a unas necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para que puedan desarrollarse como seres humanos. Son unos derechos tan básicos que sin ellos resulta difícil llevar una vida digna. Son universales, prioritarios e innegociables.”

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los define como los derechos inherentes a la naturaleza sin los cuales no se puede vivir como seres humanos [...] permiten el desarrollo pleno y hacer uso de las cualidades humanas, la inteligencia, las aptitudes y la conciencia [...] se basan en el deseo, cada vez más extendido en la humanidad, de vivir una vida en la que se respeten y protejan la dignidad y valor inherentes de cada ser humano.”

“En realidad se trata de diferentes dimensiones de un mismo concepto y no son excluyentes, sino complementarias. No basta con que los valores existan; deben ser traducidos en principios o acuerdos políticos, y para que pueda exigirse su cumplimiento tienen que concretarse en normas jurídicas” (CDHDF, 2003).

Por ello, no puede hacerse alusión a algo concreto y terminado sino a un proceso histórico de formación y consolidación de ciertos valores y normas, relacionadas directamente con necesidades sociales, que facilitan la convivencia entre los individuos de sociedades en constante transformación.

Esta investigación toma como base la definición de Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, ya que para fines analíticos, los derechos humanos constituyen un fenómeno contemporáneo que ha cobrado una creciente importancia a nivel internacional desde finales de la primera mitad del siglo XX, tras la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, y que se ha hecho evidente en el discurso científico, político y jurídico de casi todos los países del construyendo todo un sistema de ordenamiento socio-cultural (Rabossi, 1991).

En esta Declaración Universal, se explicita lo siguiente: “La presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a esos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e

internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

Por lo que uno de los objetos de la proclamación de la Declaración Universal es que se reconocieran y protegieran los Derechos Humanos, (además de por la vía jurisdiccional), por medio de la educación y la enseñanza en los propios Derechos Humanos, siendo éste un medio privilegiado para crear en cada individuo, una conciencia de respeto a los mismos, como presupuesto indispensable para el desarrollo de una sociedad justa y democrática (Beltrán, 2003).

Por lo que se puede argüir que los términos democracia, educación, desarrollo, principios éticos y Derechos Humanos, son conceptos que funcionan unidos, y como menciona Beltrán es fácil comprobar que son siempre correlativos, y que, si alguno de ellos falla, el resto queda resentido en su estructura. Por lo que se puede decir que la educación debe de ser un fin (pero también el medio) a alcanzar por cualquier sociedad, dentro de su evolución como nación democrática.

Desde esta perspectiva, el fenómeno de los derechos humanos es objeto de análisis sociológico en la medida que ha dado sustento a la formación de nuevos actores sociales que tienen una incidencia directa en la realidad social, tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y las instituciones nacionales de tipo Ombudsperson.

En el caso de México, dicho fenómeno puede analizarse desde dos dimensiones: “Por un lado, como movimiento, impulsado por organizaciones civiles a partir de la década de los años setenta, y por otro, como política pública a partir de los últimos años de la década de los ochenta (del siglo XX), en la que el Estado crea instituciones de enlace con la sociedad civil y de atención y protección de los derechos humanos” (Castillo, 2001).

En esta investigación se pretende partir de la primera dimensión, en la cual el movimiento de organizaciones civiles en el país se origina a finales de la década de los sesenta y principios de

los setenta, después de ser reprimido el movimiento estudiantil de 1968 y la exacerbación de prácticas represivas por parte del gobierno mexicano en lo que se conoció como guerra sucia (Castillo, 2001).

En las décadas subsecuentes, los factores sociales y políticos que impulsaron la conformación y consolidación de redes ciudadanas fueron la apertura democrática, la crisis de 1982 y su gran impacto en las clases medias, la emergencia cívica tras el sismo de 1985, la creación de instituciones oficiales de promoción y defensa de derechos humanos y, en general, el clima de constantes violaciones a estos derechos a nivel nacional (Aguayo, 1997).

Es por ello por lo que el papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil tiene una relevancia histórica en la difusión y defensa de los Derechos Humanos, sin embargo, este propósito puede ser analizado desde dos perspectivas; desde la del actor (en este caso las mismas OSC) y desde la perspectiva de las consecuencias que en la búsqueda de éstos genere en un contexto determinado, las cuales pueden ser disímiles.

Al hacer esta distinción entre los propósitos y objetivos de las OSC y las funciones e impacto en la promoción y defensa de derechos humanos o formación de sujetos de derechos que pudieran tener, marca la pauta para no caer en una visión reduccionista en la cual se pretendiese mostrar a las OSC como “buenas”.

En la búsqueda de la difusión y defensa de los derechos humanos, algunas de estas OSC apuestan a la Educación en y para los Derechos Humanos (EDH) como camino para lograr estos objetivos. Y es precisamente ese conjunto de OSC las que son el campo de estudio en esta investigación.

El concepto de sociedad civil según Arato y Cohen se refiere a una esfera de interacción social que se sitúa entre la economía y el Estado. Esta esfera está compuesta principalmente por la esfera íntima de la vida personal, las asociaciones, los movimientos sociales y las formas de comunicación pública. En esta definición, la sociedad civil se considera un espacio en el cual los ciudadanos se convierten en actores públicos y comparten con el gobierno el interés por los

asuntos de interés común. Se establece en el ámbito privado y se caracteriza por la cooperación en busca del beneficio colectivo y sin propósitos de lucro.

Arato y Cohen destacan dos aspectos principales que distinguen a la sociedad civil. En primer lugar, abarca procesos sociales que no están directamente relacionados con la conquista del poder político, sino que se centran en la generación de influencia a través de asociaciones democráticas y discusiones abiertas en la esfera pública cultural. En segundo lugar, la sociedad civil puede situarse de manera autónoma en relación con el Estado y el mercado.

En términos más amplios, este concepto se vincula con las estructuras de socialización, asociación y formas organizadas de comunicación que se desarrollan en la vida cotidiana, ya sea en su estado institucionalizado o en proceso de institucionalización. En esencia, la sociedad civil representa un espacio donde la ciudadanía puede participar activamente, generar influencia y debatir asuntos de interés público en condiciones de igualdad y libertad.

Es en esta lógica, complementado con la dilucidación de Olvera (1999), se puede definir que estas Organizaciones de la Sociedad Civil serán entendidas como asociaciones ciudadanas que, haciendo uso de recursos simbólicos y materiales, capacidades organizacionales y afinidades emotivas y morales, actúan colectivamente a favor de alguna causa y persiguen algún interés material o simbólico situándose por fuera del sistema político, y sin seguir la lógica del mercado.

Para comprender qué es la Educación en Derechos Humanos es importante en un primer momento distinguirla del Derecho a la Educación, pues la Educación en Derechos Humanos (EDH en adelante) se incluye como un derecho dentro del Derecho a la Educación, segundo, es importante también no reducirla a la mera enseñanza de los Derechos Humanos.

Por lo que los Derechos Humanos tienen una doble relación con la educación, una como derecho único y con características específicas a partir de los instrumentos internacionales firmados por los Estados parte y, al mismo tiempo, como una tendencia educativa que promueve

la formación integral de las personas desde los principios que constituyen los derechos humanos, desde el sistema formal y en los ámbitos de la educación no formal.

De acuerdo al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) la EDH debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz...” “debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna...” “y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz”.

Desde esta lógica, una de las características principales de la EDH, es que hace una severa crítica a las sociedades autoritarias y restrictivas de las libertades de las personas que niegan la diversidad que integran las sociedades.

Por ello, hace sentido que la EDH promueva un modelo pedagógico crítico y de la alteridad que aspiran a la formación de personas y sociedad basada en los principios de solidaridad, respeto a la diversidad, justicia, participación, búsqueda de la transformación de relaciones que promueven o se basan en la desigualdad y la discriminación.

Implícitamente, contribuye también a contrarrestar la dominación no sólo económica sino simbólica, pues “la realidad social no es solamente un conjunto de relaciones de fuerza entre agentes sociales, es también un conjunto de relaciones de sentido. Estas relaciones de sentido constituyen la dimensión simbólica del orden social, que habilita la existencia de situaciones de injusticia”(Flachsland, 2003), bajo esta lógica la EDH al promover la formación crítica y consciente como sujetos de derechos¹, permite visibilizar la violencia simbólica existente que sin importar el sistema cultural, se impone y legitima las relaciones de poder y por ende de

¹ Definido como aquel capaz de ser autónomo, libre, con competencias lingüísticas para ejercer su libertad, con consciencia de los límites para ejercerla, que vigila la violación de los derechos, que conoce las normas y las instituciones promotoras de los derechos, que asume una posición crítica y flexible, que sabe decir no y no acepta demandas arbitrarias, que defiende y exige el cumplimiento de los derechos, y que ejerce la solidaridad y la aceptación del otro como un legítimo otro (Magendzo, 2008).

sumisión, además de que reproduce sistemáticamente las visiones dominantes, desprecia todas las formas culturales que sean diferentes u opuestas, y naturaliza la desigualdad (Magendzo, 2008).

La concepción humanizadora de la EDH, está centrada en la persona y en el respeto a su dignidad. El ser humano considerado persona es un sujeto de derechos que debe ser autor de su propia realización y constructor de su propia vida personal y social. Ya que busca contribuir con los seres humanos en la conquista de su derecho a ser personas, creando condiciones para que todos y todas vivan sus derechos y educando en y para la práctica y defensa de estos. Para que esas condiciones sean posibles resulta indispensable que la educación ayude a construir estilos de convivencia democrática que son los que facilitan la comunicación, la participación, el desarrollo integral del sujeto permitiendo así el pleno desarrollo de cada persona y su compromiso con los demás miembros de la sociedad en la que vive.

También es importante hacer una distinción entre otros tipos de educación que han surgido junto con la expansión de la EDH, como la educación ciudadana, la educación para la paz, la educación para la tolerancia, así como los enfoques transversales específicos, como la educación para la diversidad o la educación multicultural o intercultural.

Para aclarar esta situación, Magendzo sostiene que existe una diferencia entre la educación en Derechos Humanos y las otras educaciones, ya que “la educación en Derechos Humanos es educación política que intenta formar al sujeto de derechos que se empodera individual, pero por sobre todo colectivamente, para la transformación de la realidad...”

De esta manera la EDH es la que busca formar a “sujetos de derechos”, definido (parafraseando a este mismo autor), como aquel capaz de ser autónomo, libre, con competencias lingüísticas para ejercer su libertad, con consciencia de los límites para ejercerla, que vigila la violación de los derechos, que conoce las normas y las instituciones promotoras de los derechos, que asume una posición crítica y flexible, que sabe decir no y no acepta demandas arbitrarias, que defiende y exige el cumplimiento de los derechos, y que ejerce la solidaridad y la aceptación del otro como un legítimo otro (Magendzo, 2008).

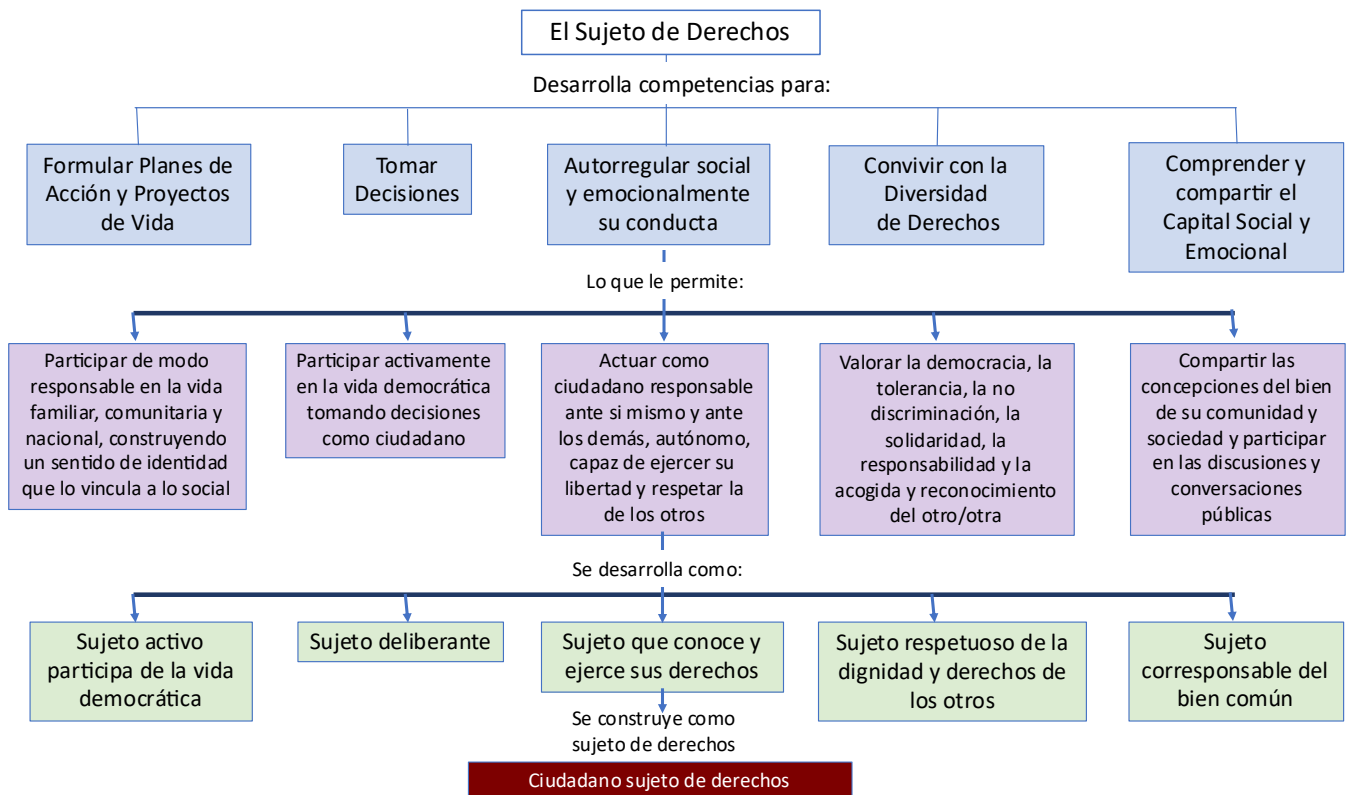
Como ya se mencionó los sujetos de derecho pueden y son capaces fundamentar sus propios juicios manteniendo una postura crítica y de responsabilidad, que conforma un ser humano integral que viva una vida justa y digna.

El sujeto de derecho se constituye como tal cuando es capaz de hacer uso de su libertad reconociendo la diversidad, ejerciendo la solidaridad, desarrollando una actitud de respeto mutuo, es decir de aceptación del otro como un legítimo otro, legítimo en su forma de ser y autónomo en su capacidad de actuar y exigir que otros y otras tengan una actitud semejante a su persona.

Sin embargo, históricamente no se ha contemplado a la mujer como sujeto de derechos, pues desde una ideología patriarcal la mujer resulta ser excluida del contrato igualitario y por ello se piensa en ella como en un simple objeto de reproducción y cuidado.

Por lo que las acciones de educación en derechos humanos dirigidas a las mujeres son de crucial importancia para conformarlas como sujetos de derechos y de acuerdo a Magendzo, lograr potenciar habilidades que les permitan, participar de modo responsable en la vida familiar, comunitaria y nacional, construyendo un sentido de identidad que la vincula a lo social; participar activamente en la vida democrática, tomando decisiones como ciudadana; actuar como ciudadana responsable ante sí misma y ante los demás, autónoma, capaz de ejercer su libertad y respetar la de otros(as); valorar la democracia, la tolerancia, la no discriminación, la solidaridad, la responsabilidad y la acogida y reconocimiento del otro/otra; y compartir las concepciones del bien de su comunidad y sociedad y participaren las discusiones y conversaciones públicas.

Y siguiendo la lógica Magendzo se podrán desarrollar como: Sujeto de derechos activas, partícipes de la vida democrática, deliberantes, que conocen y ejercen sus derechos, respetuosos de la dignidad y derechos de los otros(as), corresponsables del bien común. Como se muestra en el siguiente esquema.



Asimismo, en esta investigación la igualdad de género se refiere a que las mujeres tengan el mismo acceso, trato y oportunidad de gozar de derecho a la educación, al empleo, a la salud, a la asociación ciudadana, a la participación política, a la felicidad para gozar de las condiciones para el desarrollo y ejercicio pleno de sus capacidades.

Y tiene sus antecedentes en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, Art. 7 que enuncia “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

El principio de igualdad es una norma y se presenta como un principio normativo, no en términos de ser sino de deber ser. Y desde la perspectiva de los derechos humanos la lucha por la igualdad busca lograr sociedades justas donde cada ser humano pudiera desarrollarse a plenitud, buscando estrategias que además de incluir la necesaria erradicación de todas las

instituciones patriarcales, fueran lucha para que se reconociera que las mujeres somos igualmente humanas” (Facio, 2008).

Además, la igualdad no consiste en eliminar las diferencias sino en valorarlas para dar un trato equivalente a mujeres y hombres. El principio de igualdad implica la igualdad real o sustancial, que se manifiesta en el goce y ejercicio efectivos de todos los derechos de todas las personas. La igualdad sustantiva implica entonces que se den las “mismas oportunidades desde un primer momento y que [la persona] disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados” (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observación general 25, referente a medidas especiales de carácter temporal, 1999).

Explicando lo anterior, quiero agregar que esta investigación surge por un interés personal y proyecto de vida que apuesta a la Educación en Derechos humanos (EDH) como finalidad y camino, como medio y fin para contribuir a la construcción de un mundo en el que se reconozcan a todas las personas como sujetos de derechos, en la que pueda existir una igualdad real entre mujeres y hombres, mediante la transmisión de conocimientos, técnicas y sobre todo la formación de actitudes para fomentar comportamientos dirigidos a fortalecer el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad y la paz.

Si bien el horizonte es muy grande, como ya se mencionó esta tesis tiene el objetivo de comprender cómo se ha implementado la educación en derechos humanos que han desarrollado las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de 2013 a 2016 en México para formar a las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar a la igualdad de género. la pregunta: ¿Qué papel juegan las acciones en materia de Educación en Derechos Humanos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la formación de las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar a la igualdad de género?

Y en cada capítulo se intenta dar respuesta a cada pregunta guía ¿Cómo es el proceso de construcción de los sujetos de derechos? ¿Cuáles son los paradigmas históricos interpretativos de los derechos humanos? ¿Cuáles son los fundamentos de la Educación en derechos humanos? ¿Qué función tienen las Organizaciones de la Sociedad Civil en relación con los

Derechos Humanos? ¿Cómo han sido los movimientos de las mujeres para su avance de sus derechos humanos? ¿Qué acciones se han implementado en las Organizaciones de la Sociedad Civil para Educar en Derechos Humanos y para la igualdad?

1. Proceso de Construcción de Sujetos de Derechos

“Los hombres y las mujeres, en cuanto seres históricos somos seres incompletos, inacabados o inconclusos... ..El mundo de la vida es un mundo permanentemente indeterminado, en movimiento. Sin embargo, en determinado momento de nuestra experiencia histórica, nosotros, mujeres y hombres conseguimos hacer de nuestra existencia algo más que meramente vivir... .. En cierto sentido, los hombres y las mujeres inventamos lo que llamamos la existencia humana: nos pusimos de pie, liberamos las manos y la liberación de las manos es en gran parte responsable que lo que somos... Por su propia curiosidad el hombre y la mujer en proceso, en desarrollo se reconocieron inacabados y la primera consecuencia de ello es que el ser que nace y se reconoce inacabado entra en un permanente proceso de búsqueda... ..y no hay búsqueda sin esperanza... porque sería una contradicción a nuestra propia naturaleza esperanzada y buscadora.”

Paulo Freire

Para comprender el proceso de construcción de los sujetos de derechos, es esencial reconocer que históricamente ha sido un avance gradual. Hace poco tiempo, no todos los seres humanos eran considerados "personas" de igual manera, como por ejemplo las mujeres, ni mucho menos eran vistos como "sujetos de derechos".

Desde una perspectiva etimológica de acuerdo con Tamayo, el término "sujeto" proviene del latín "subiectum", que se traduce como la "entidad sobre la cual se afirma algo". En la filosofía, hay dos enfoques principales de este término: uno se refiere a "aquello de lo que se habla", mientras que el otro se relaciona con un ente esencial, un agente central en el conocimiento y la acción. En este último sentido, en su máxima expresión, "el sujeto" se comprende no solo como una sustancia o base, sino como un ser en sí mismo, que se construye a través de un proceso voluntario. Es importante señalar que, en el lenguaje común, "sujeto" significa "ser", "entidad" o simplemente "ser humano".

El sujeto representa la conciencia o que configura y guía todas las actividades relacionadas con el conocimiento como lo describe Kant. De hecho, la conciencia es, pues, conocimiento de sí, representación de sí y representación de la conciencia de sí mismo. En este sentido, sujeto no

es un individuo que simplemente existe; sujeto es el yo que es representado, pensado por sí mismo y por el saber que esa representación de sí existe (Sarria, 2005). En esta lógica, la educación en derechos humanos desempeña un papel crucial en la formación de individuos como sujetos de derechos, quienes tienen la capacidad de tomar decisiones, tener conciencia de sí mismos y además proteger sus propios derechos. Dentro de este marco, la comprensión de los derechos humanos como parte del proceso de convertirse en un sujeto de derechos es el punto de partida para desarrollar habilidades y aptitudes que posibilitan la acción directa y el cambio del estado actual de su contexto. No obstante, su alcance va más allá, ya que esta concepción también fomenta la habilidad de construir juicios informados, manteniendo una actitud crítica y consciente de responsabilidad, mientras se mantiene la adaptabilidad. Esto evita la delegación de acciones a terceros y orienta a las personas a discernir el propósito de sus vidas, ampliando las opciones para enfrentar diversas situaciones a lo largo de su existencia con conciencia crítica.

Así el ser humano considerado persona es un sujeto de derechos que debe ser autor(a) de su propia realización y constructora de su propia vida personal y social. Sin embargo, históricamente las mujeres no fueron consideradas personas, ni dueñas de su destino y por ende tampoco sujetos de derechos.

A lo largo de la evolución histórica, aquellos con la autorización para ejercer derechos han sido predominantemente "hombres" y "entidades organizativas". En tiempos más contemporáneos, esto se refleja en categorías legales como "personas físicas" y "personas morales", o "individuos" y "colectivos". Sin embargo, en el contexto de las personas consideradas individualmente, ha habido una identificación ontológica con el concepto de sujeto de derecho (Petit, 1971), aunque esta identificación no se ha extendido de la misma manera a las mujeres.

Por ejemplo, en la antigua Roma, el estatus de "persona" se restringía únicamente a los hombres, y no a todos, ya que los esclavos eran excluidos al argumentarse que carecían de las facultades y capacidades necesarias para ejercer sus derechos. Esto resultaba en la negación de sus derechos y la limitación de su desarrollo en el entorno social, lo que constituye una violación de sus derechos desde una perspectiva que se consideraba justificada.

Con el tiempo, las leyes comenzaron a cambiar a medida que se reconocía la necesidad de brindar protección a todos los seres humanos, aunque esta protección aún se basaba en una supuesta superioridad moral. La existencia de una demanda de protección implicaba el reconocimiento de la capacidad de los demás para ser "sujetos de derecho", con atribuciones y cualidades que el sistema legal reconocía. Sin embargo, el concepto de "sujeto" seguía estando relacionado con la normatividad, sin una implicación ontológica de ser inherentemente titulares de derechos y obligaciones.

En este contexto, se evidencia que la conciencia desempeña un papel crucial en la formación y práctica de los derechos en la sociedad. Sin embargo, esta formación no modifica la esencia individual de los sujetos. En cambio, las experiencias personales moldean las acciones y direcciones en diversos ámbitos, incluyendo los sociales, culturales, económicos y políticos, así como en la construcción de la historia colectiva. No obstante, estas experiencias no se desarrollan en un vacío, sino que están arraigadas en temores y contextos específicos, intrincadamente relacionados con el entorno social circundante. En este sentido, el entorno social actúa como un caldo de cultivo en el que se forman y se dan forma a los sujetos de derecho.

Esta concepción tiene como objetivo contribuir a que los seres humanos reclamen su derecho a ser reconocidos como personas, creando las condiciones para que todos vivan sus derechos y se eduquen en la práctica y defensa de estos. Para que estas condiciones sean efectivas, es esencial que la educación facilite la creación de estilos de convivencia democrática, lo cual promueve la comunicación, la participación y el desarrollo integral de los individuos. Esto permite que cada persona alcance su pleno potencial y se involucre con otros miembros de la sociedad en la que reside.

En esencia, este proceso de construcción de sujetos de derechos ha sido un viaje histórico de transformación y redefinición de conceptos arraigados en la sociedad. Desde la exclusión de las mujeres y ciertos grupos sociales en el antiguo mundo romano hasta el reconocimiento

gradual de la igualdad de derechos y la inclusión de todos los individuos, este camino ha sido un testimonio de la evolución de nuestra comprensión de la justicia y la equidad.

Con el paso del tiempo, hemos avanzado hacia una visión más inclusiva y consciente de los derechos humanos. Las leyes y normas que una vez favorecieron solo a unos pocos han ido cediendo terreno ante la creciente demanda de igualdad y justicia. Sin embargo, esta evolución no ha sido meramente legal, sino que ha sido alimentada por un cambio profundo en la mentalidad colectiva. La educación en derechos humanos se convierte en un catalizador esencial en este proceso, al empoderar a las personas con el conocimiento y las herramientas necesarias para reclamar sus derechos y defenderlos con firmeza.

Es crucial comprender que la educación en derechos humanos no es simplemente un mecanismo de transmisión de información, sino un motor que impulsa la transformación social. Al fomentar la comprensión profunda de los principios de igualdad, dignidad y justicia, se cultiva una cultura arraigada en la responsabilidad individual y colectiva. Los sujetos de derechos emergen no solo como beneficiarios de ciertos privilegios legales, sino como agentes activos en la promoción de un mundo más justo y equitativo.

Este proceso no solo implica el desarrollo de habilidades y competencias legales, sino también la adopción de una mentalidad crítica y reflexiva. Los individuos no se limitan a conocer sus derechos, sino que también se convierten en defensores apasionados de los mismos, cuestionando las normas injustas y desafiando la opresión. A medida que internalizan los valores de los derechos humanos, se vuelven arquitectos de una sociedad más inclusiva y respetuosa.

En última instancia, el proceso de construcción de sujetos de derechos trasciende las barreras del tiempo y la cultura. Es un recordatorio constante de la capacidad de la humanidad para crecer, evolucionar y redefinir sus valores en busca de un mundo más justo y equitativo. La educación en derechos humanos se convierte en un faro de esperanza en este camino, iluminando la senda hacia la igualdad, la justicia y el respeto mutuo. Al educarnos y educar a otros, participamos activamente en la edificación de una sociedad en la que cada individuo es

reconocido como un sujeto de derechos y contribuye al florecimiento de una comunidad global basada en la dignidad humana.

Las implicaciones de una educación en valores trascienden mucho más allá de los confines del sistema educativo en sí. Permean la misma estructura y funcionamiento de toda nuestra sociedad, desde la estructura global y el funcionamiento de todo el aparato educativo hasta las dinámicas intrincadas dentro y fuera del aula. Estas implicaciones se extienden a través de cada faceta de nuestras vidas, desde las relaciones humanas y las metodologías pedagógicas hasta los objetivos, la disciplina y la evolución de los entornos de aprendizaje.

En el recorrido de la educación formal y no formal de un individuo, un aspecto fundamental implica cultivar una conciencia profunda. Este proceso abarca no solo comprender el ámbito del derecho positivo y los derechos personales, sino también abrazar el ejercicio activo y la protección de esos derechos. Sin embargo, tal empresa demanda más que mera información y transferencia de conocimiento.

Lo que emerge como indispensable es la transformación de la perspectiva, un cambio en cómo percibimos y transmitimos el conocimiento. La educación tradicional a menudo enfatiza los aspectos objetivos y racionales de la realidad, pasando por alto con frecuencia las dimensiones emocionales y subjetivas que son igualmente significativas. Como bien señala González (2013), esta lente convencional puede resultar en una visión fragmentada del mundo y una comprensión incompleta de la naturaleza humana en sí.

En esencia, el camino de inculcar valores a través de la educación exige un enfoque holístico. Es un llamado no solo a transmitir hechos, sino a relacionarse con las dimensiones emocionales y subjetivas del conocimiento. Al unir la brecha entre la objetividad y la subjetividad, la educación en valores tiene el potencial de nutrir individuos completos que no solo están informados, sino también empáticos, compasivos y conscientes socialmente. Esta perspectiva más amplia de la educación trasciende los límites del aula, contribuyendo al desarrollo de personas que pueden navegar por las complejidades del mundo moderno con una comprensión profunda tanto de sus dimensiones racionales como emocionales.

Los conceptos de derechos humanos, subjetividad y sujeto de derecho están intrínsecamente entrelazados con el poder. Estos conceptos operan no solo en las estructuras sociales e instituciones, sino también en el ámbito personal y en las normativas que recompensan o sancionan. Elementos como las palabras que usamos, las miradas que compartimos y la construcción de identidades corporales influyen en cómo nos conformamos o nos vemos limitados por las expectativas sociales de lo que deberíamos ser.

En este sentido, la relación entre subjetividad y estructura social es mutuamente influyente y dialéctica. Dado que hemos sido socializados en un entorno marcado por el miedo, surge la pregunta de cómo podemos guiar a otros hacia el reconocimiento pleno de su estatus como sujetos de derecho. En un marco donde la hegemonía define y promueve pensamientos únicos, valores predefinidos, control sobre los cuerpos, represión de emociones y una noción estandarizada de sexualidad.

Históricamente, se ha tendido a fomentar la conciencia de los derechos humanos desde enfoques racionalistas y utilitarios, centrándose en la mera difusión de información y en el procesamiento intelectual del conocimiento. Sin embargo, esta perspectiva a menudo carece de profundidad, ya que se basa en la fragmentación tanto de la experiencia humana como de la realidad en sí misma.

En efecto, el objetivo subyacente se centra en la configuración de un individuo holístico, inmerso en una existencia caracterizada por la equidad y la dignidad. El sujeto investido de derechos se erige como tal cuando manifiesta la aptitud para ejercer su autonomía, al tiempo que es consciente de la diversidad circundante y proyecta la solidaridad en su interacción social. Esto implica la asunción de una postura de mutuo respeto, que implica la aceptación del otro como una entidad legítima y genuinamente diversa. De manera más precisa, se le concede al otro la legitimidad inherente a su individualidad, mientras se reconoce su autonomía en la toma de acciones y en la exigencia de una reciprocidad de consideración.

La dignidad humana, es un concepto central en la construcción de sujetos de derechos. Se refiere al valor intrínseco e inalienable que posee cada ser humano, independientemente de su origen, condición social o características individuales. Esta noción influye en la formación de sujetos de derechos al reconocer la igualdad fundamental de todas las personas y alentar la creación de normas y leyes que protejan y promuevan esta igualdad, desde una perspectiva sociológica, la dignidad humana se convierte en un eje porque:

El reconocimiento de la dignidad de todas las personas, fomenta la igualdad y la justicia en la sociedad. La construcción de sujetos de derechos se basa en tratar a todos los ciudadanos con igual respeto y consideración, independientemente de sus diferencias. Como un valor fundamental lleva a la creación de marcos legales y constitucionales que protegen los derechos individuales y colectivos. Estas leyes garantizan que todos los ciudadanos tengan acceso a oportunidades y recursos básicos, lo que a su vez fortalece la construcción de sujetos empoderados. Al mismo tiempo la dignidad humana impulsa la lucha contra la discriminación y el trato injusto. Al reconocer la igualdad inherente de todas las personas, la sociedad se moviliza para eliminar prejuicios y prácticas discriminatorias que puedan limitar el ejercicio pleno de los derechos de ciertos grupos. Y su valoración fomenta la solidaridad y la cohesión social al reconocer la interdependencia entre las personas y las comunidades se fortalecen cuando se basan en el respeto mutuo y en la búsqueda del bienestar de todas y todos.

En resumen, la dignidad humana es esencial en la construcción de sujetos de derechos al fundamentar la igualdad, la justicia, la participación activa, la protección legal, la lucha contra la discriminación y la cohesión social en la sociedad. Su reconocimiento y promoción son esenciales para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa.

Desde una perspectiva sociológica, el proceso de configuración del sujeto de derecho y su vínculo con la conformación de una sociedad justa y digna adquieren una dimensión intrínsecamente interdependiente. El sujeto, en este contexto, no es un ente aislado, sino más bien un actor inmerso en un entramado social y cultural que modela y es modelado por su entorno. La dinámica de atribución y ejercicio de derechos se convierte en un reflejo de las

estructuras y normativas presentes en la sociedad, siendo estos elementos tanto constitutivos como restrictivos para la configuración de la subjetividad y la capacidad de agencia.

La noción de libertad, tan entrelazada con la concepción del sujeto de derecho, no puede abstraerse de su contexto histórico y social. Desde una mirada sociológica, la libertad no es un concepto absoluto e indivisible, sino que está moldeada por las dinámicas de poder, las estructuras de dominación y los sistemas de valores que caracterizan una sociedad. La capacidad de ejercer derechos y libertades no es uniforme para todos, ya que se ve mediada por factores como el género, la clase social, la etnia y la posición en la jerarquía social. En este sentido, la lucha por la equidad y la justicia social se entrelaza con la configuración del sujeto de derecho, puesto que implica cuestionar y transformar las estructuras que perpetúan la desigualdad y la exclusión.

Es crucial reconocer que la configuración del sujeto de derecho no es un proceso estático ni lineal, sino más bien un proceso en constante cambio y construcción. La sociedad en su conjunto, a través de sus instituciones, sus sistemas de educación y sus dinámicas culturales, juega un papel fundamental en la formación de las subjetividades y en la promoción de una cultura de respeto y reconocimiento de los derechos humanos. La educación, en particular, emerge como una herramienta crucial para fomentar la comprensión y el ejercicio de los derechos, pero también para cuestionar las narrativas hegemónicas que han perpetuado discriminación y exclusión.

En última instancia, la concepción del sujeto de derecho como un ser integral, autónomo y respetuoso de la diversidad encuentra su raíz en un proceso sociocultural de construcción de significado y en la reconfiguración constante de las relaciones de poder. La lucha por una sociedad justa y digna se erige como una lucha por la transformación de estas relaciones, por la desarticulación de las estructuras opresivas y por la promoción de una colectividad que reconozca y celebre la multiplicidad de identidades y experiencias que coexisten en su seno.

En la actualidad, la perspectiva de género se ha convertido en un enfoque fundamental para el análisis de los fenómenos sociales, ya que revela la complejidad y la intrincada relación entre

los aspectos de género y otros componentes de la vida social. Esta perspectiva implica una reevaluación profunda de cómo se comprenden y examinan los distintos aspectos de la realidad, ya que reconoce que el género es una dimensión que permea todas las esferas de la vida y que tiene implicaciones significativas en la manera en que se conceptualizan y abordan diversos temas.

En el contexto del sistema legal y jurídico de una sociedad determinada, se ha llegado a la conclusión, impulsada principalmente por el pensamiento feminista, de que tanto el derecho en su formulación estricta como en su alcance más amplio, tiende a ignorar las necesidades y experiencias de las mujeres en su práctica y teoría. Esta percepción es crucial para entender que la ausencia de discriminación explícita en las leyes y códigos no garantiza la ausencia de discriminación efectiva en la vida cotidiana. Por lo tanto, cualquier estrategia encaminada a abordar y eliminar la discriminación real debe basarse en diagnósticos precisos y considerar las implicaciones de género que pueden estar ocultas a simple vista.

Como consecuencia, recae sobre el Estado la responsabilidad de erradicar todas las barreras que limitan o impiden el acceso de las mujeres a la justicia en igualdad de condiciones con los hombres. Esta tarea implica asegurar que los derechos sean respetados y que las oportunidades para acceder a posiciones de poder y responsabilidad no sean obstaculizadas por discriminación. Es esencial abandonar la noción de que las mujeres son un grupo separado y definido exclusivamente por su género. En su lugar, es necesario reconocer la diversidad y la determinación que subyace en las diferencias de género, y evitar la tendencia de relegar a las mujeres a un ámbito específico que no afecta a los hombres.

Esta comprensión de la perspectiva de género y su análisis sociológico se conecta intrínsecamente con la construcción y empoderamiento de sujetos de derechos. En el contexto en que los sistemas legales y sociales han tendido a perpetuar desigualdades y exclusiones basadas en el género, es esencial reconocer que los sujetos de derechos no pueden ser concebidos en un vacío, sino que están inmersos en dinámicas de poder, normas culturales y estructuras sociales.

La perspectiva de género nos insta a examinar cómo se han construido históricamente los roles y las expectativas de género, y cómo estos procesos han afectado la capacidad de las personas, especialmente las mujeres, para ejercer sus derechos plenamente. Además, nos lleva a analizar cómo las normas y representaciones de género impactan en la distribución de poder, recursos y oportunidades en la sociedad. Esta mirada crítica revela que la construcción de sujetos de derechos va más allá de simplemente garantizar el acceso formal a los derechos legales, sino que implica abordar las estructuras profundamente arraigadas que perpetúan desigualdades de género.

La educación en derechos humanos, en este contexto, desempeña un papel fundamental. No se trata únicamente de transmitir conocimientos legales, sino de fomentar una comprensión crítica de cómo las relaciones de género impactan en la vida cotidiana y en la sociedad en su conjunto. Esta educación debe empoderar a las personas para reconocer las dimensiones de género en todas las esferas, cuestionar las normas y prácticas discriminatorias, y abogar por un cambio social basado en la igualdad y la justicia.

El proceso de construcción de sujetos de derechos con enfoque de género implica, por lo tanto, desafiar y transformar las normas tradicionales de género que subyacen en la discriminación y la desigualdad. También implica empoderar a las personas para que sean agentes activos en la lucha por sus propios derechos y por la igualdad de género. Esto no solo requiere cambios a nivel individual, sino también a nivel institucional y estructural, para crear entornos que promuevan la equidad y el respeto de los derechos humanos para todos, independientemente de su género.

En resumen, la perspectiva de género enriquece la comprensión de la construcción de sujetos de derechos al revelar las complejidades de las relaciones de poder y las desigualdades de género que influyen en la capacidad de las personas para ejercer sus derechos. La educación en derechos humanos basada en esta perspectiva se convierte en una herramienta esencial para empoderar a las personas y para transformar las estructuras y normas que perpetúan la discriminación de género, promoviendo así la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para todos.

Históricamente, el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos ha sido un proceso gradual y marcado por profundas desigualdades de género arraigadas en las estructuras sociales, culturales y hasta legales de diversas sociedades. A lo largo de gran parte de la historia, las mujeres fueron sistemáticamente excluidas de los espacios de toma de decisiones y del ejercicio pleno de sus derechos, relegadas a roles y responsabilidades asignados en función de su género.

En muchas culturas antiguas, incluyendo civilizaciones como la antigua Grecia y Roma, la ciudadanía y el estatus de sujeto de derechos estaban reservados casi exclusivamente para los hombres. Las mujeres eran consideradas propiedad de sus padres o esposos y carecían de voz y voto en asuntos públicos y legales. Esta marginación se reflejaba en la ausencia de derechos políticos, limitaciones en la propiedad y herencia de bienes, y falta de acceso a la educación y a oportunidades económicas.

Durante la Edad Media y la época del Renacimiento, las normas patriarcales continuaron dominando la sociedad. Las mujeres eran mayoritariamente relegadas al ámbito doméstico y se consideraba que su principal función era la reproducción y el cuidado del hogar. A pesar de algunos avances, como la labor de pensadoras feministas tempranas, las mujeres seguían enfrentando restricciones en su autonomía y derechos legales.

Fue en el siglo XIX cuando comenzaron a surgir movimientos feministas en diferentes partes del mundo, impulsados por mujeres que buscaban el reconocimiento de sus derechos civiles, políticos y económicos. En este período, lucharon por el derecho al voto, la educación y la propiedad. Sin embargo, aún prevalecían limitaciones significativas en muchas sociedades, y las voces feministas a menudo encontraban resistencia y desprecio.

A lo largo del siglo XX, las luchas feministas se intensificaron y llevaron a cambios importantes en muchas jurisdicciones. Las sufragistas lograron conquistar el derecho al voto en varios países occidentales, lo que marcó un hito crucial en la lucha por la igualdad de género. Sin

embargo, persistían desigualdades en áreas como el acceso a la educación superior y la participación plena en la fuerza laboral.

La evolución de la percepción de las mujeres como sujetos de derechos ha continuado en las últimas décadas, con avances legales y sociales para promover la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos de las mujeres en muchas partes del mundo. A pesar de estos avances, las desigualdades de género persisten en muchas esferas, y la lucha por el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres sigue siendo una tarea crucial en la construcción de sociedades más justas y equitativas.

De manera más fundamental, el abordaje de género nos insta a redefinir y cuestionar la creación y ejercicio del derecho como una construcción histórica y social que ha sido configurada en gran parte por perspectivas masculinas. Es imperativo reconocer que encasillar a la mujer en un papel subordinado es una forma de discriminación y segregación, y que el sistema legal y normativo debe ser reexaminado desde una lente de género para lograr una verdadera equidad y justicia para todas las personas, independientemente de su género.

De aquí se deriva la necesidad de implementar una pedagogía distinta para abordar los derechos de las mujeres. Es fundamental que todos nosotros empecemos a cultivar este conjunto de derechos femeninos, que podría muy bien actuar como la semilla para germinar una nueva noción de justicia en la región de América Latina.

Dentro de una perspectiva educativa en derechos humanos, se vuelve claro que los fundamentos éticos deben ser internalizados y aplicados mediante la comprensión de los derechos humanos, no solamente para las mujeres, sino para todas las personas. A pesar de los movimientos en favor de los derechos de la mujer, no se ha desarrollado una disciplina dedicada al estudio, análisis y divulgación exhaustiva de los derechos humanos en general.

En este contexto, el trabajo de las Naciones Unidas destaca la importancia de difundir los derechos humanos a través de las demandas y movimientos que subrayan la imperativa necesidad de reconocer la igualdad de género. Más aún, se pretende brindar seguridad y

reconocimiento legal y social a las mujeres, asegurando el respeto a sus derechos y aumentando su comprensión sobre su verdadero significado. Esta educación busca despertar en ellas una conciencia sobre su posición, lo que eventualmente puede llevar al empoderamiento y al pleno reconocimiento de su condición de sujetos de derecho.

En síntesis, de este capítulo se puede contestar a la pregunta inicial comprendiendo que el sujeto es la conciencia o autoconciencia que determina y condiciona toda actividad cognoscitiva, la educación en derechos humanos es constructora de sujetos, de sujeto de derechos, capaces de decidir y además defender sus derechos. En este sentido el conocimiento de los derechos humanos, en la óptica de formación del sujeto de derechos, conduce al desarrollo de una serie de competencias lingüísticas para ampliar las posibilidades de actuar directamente y modificar el estado actual de las cosas, pero no sólo eso; ya que esta concepción puede y debe ser capaz de fundamentar sus propios juicios manteniendo una postura crítica y de responsabilidad así como flexible, no delegando en las demás personas sus actuaciones ya que las orienta para discernir el sentido de su vida, ampliando las posibilidades de actuar frente a las diversas situaciones que se afronten.

Es precisamente aquí donde se desarrolla la conciencia en los seres humanos como uno de los elementos imprescindibles para el conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos dentro de la sociedad, sin cambiar la esencia de la mirada de casa individuo ya que las vivencias son las que marcan el sentido y rumbo de las acciones en sus diversos aspectos, social, cultural, económico, político inclusive la historia misma. El ser humano considerado persona es un sujeto de derechos que debe ser autor(a) de su propia realización y constructora de su propia vida personal y social.

Esta concepción busca contribuir con los seres humanos en la conquista de su derecho a ser personas, creando condiciones para que todos y todas vivan sus derechos y educando en y para la práctica y defensa de estos. Para que esas condiciones sean posibles resulta indispensable que la educación ayude a construir estilos de convivencia democrática que son los que facilitan la comunicación, la participación, el desarrollo integral del sujeto permitiendo así el pleno desarrollo de cada persona y su compromiso con los demás miembros de la

sociedad en la que vive. Sin embargo históricamente las mujeres no fueron consideradas personas y por ende tampoco sujetos de derechos, por eso el proceso de transformación hacia la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos de las mujeres requiere una pedagogía específica que fomente la comprensión, el empoderamiento y el cambio social. La construcción de una sociedad más justa y equitativa implica no solo el reconocimiento de las desigualdades pasadas, sino también un esfuerzo concertado por educar a todas las personas sobre la importancia de la igualdad de género y los derechos humanos para lograr un futuro más inclusivo y respetuoso.

2. Derechos Humanos y Educación en Derechos Humanos

“La educación en la esfera de los derechos humanos es mucho más que una lección que se aprende en las escuelas o un tema que se trata durante un día; es un proceso que equipa a las personas con los medios que necesitan para vivir su vida en condiciones de seguridad y con dignidad. En el Día Internacional de los Derechos Humanos, aunemos nuestros esfuerzos para desarrollar y fomentar en las generaciones futuras una cultura de derechos humanos, a fin de promover la libertad, la seguridad y la paz en todas las naciones.”

Kofi Annan

Ahora para comprender, cuáles son los paradigmas históricos interpretativos de los derechos humanos y los fundamentos de la Educación en derechos humanos, así como qué función tienen las Organizaciones de la Sociedad Civil en relación con los Derechos Humanos, empecemos con subrayar que cada día en nuestro país y a nivel mundial se observan situaciones de mujeres y hombres de todas las edades que se enfrentan a situaciones de violencia. Con más frecuencia escuchamos las graves vejaciones que padecen los migrantes mexicanos que tratan de cruzar la frontera hacia Estados Unidos y de las condiciones de los inmigrantes centroamericanos que cruzan por nuestro país, presenciamos las condiciones de desigualdad de millones de personas que atentan contra la dignidad humana. Todo este contexto nos orilla a reflexionar sobre la importancia de la educación en derechos humanos (EDH) como una herramienta para buscar los mejores caminos y recursos para apostar a mejorar la vida que todas las personas merecemos, independientemente de nuestras creencias religiosas, políticas, si somos hombres o mujeres, si somos niñas, si somos migrantes, si somos personas con alguna discapacidad, si somos lesbianas u homosexuales.

La educación en y para los derechos humanos apuesta a que todas las personas merezcamos una mejor vida, para realizarnos como seres humanos.

La educación en derechos humanos en América Latina surge alrededor de la década de los ochenta como una respuesta a la desigualdad, al autoritarismo, a la guerra y a la injusticia, que se vive en la región.

Basombrío (1992) señala que la educación en derechos humanos, en América Latina, ha sido un espacio de encuentro entre los luchadores por los derechos humanos y las personas educadoras populares y afirma lo anterior dado que en un comienzo, muchas organizaciones que realizaban procesos de defensa jurídica y de denuncia de casos de violaciones a los derechos humanos observaron que los procesos de defensa que realizaban tenían un carácter educativo; las víctimas de violaciones a los derechos comenzaban a reconocer sus derechos, los mecanismos jurídicos para hacerlos exigibles y tomaban conciencia de su contexto social.

Por otro lado, los luchadores populares incorporaron la educación en derechos humanos ya que esta contribuyó a sustentar los procesos de transición a la democracia y promovió la participación social, como una práctica frente al autoritarismo de la región.

Ahora bien, una vez que las luchas sociales en latinoamericana permiten y dan paso a sistemas políticos más democráticos, las organizaciones apuestan por una visión más amplia de la defensa y promoción de los derechos humanos donde la educación en derechos humanos cobra un papel relevante.

Así en un primer momento los actores de la educación en derechos humanos fueron las organizaciones sociales y las y los educadores populares principalmente. Fue hasta la década de los noventa que el Estado comenzó a incluir en la currícula de la educación formal ciertos contenidos de derechos humanos. Posteriormente se dieron importantes esfuerzos por consolidar procesos para la educación en derechos humanos en la educación superior. Actualmente la EDH forma parte de las políticas de mejoramiento de la calidad de la educación en muchos países de la región latinoamericana, lo cual nos habla del potencial que tiene este tipo de educación para prevenir violaciones a los derechos humanos.

Para comprender la EDH primero debemos tener bien claro qué son los derechos humanos. Seguramente estos para ti no sean nada nuevo, cada día en la administración pública, en las escuelas y en los medios de comunicación se habla del tema, desde una plática informal hasta debates teóricos sobre ello. Pero en realidad si nos preguntamos qué tan claro tenemos su significado, tal vez dudemos. Por ello se considera aclarar, lo que a simple vista se creería obvio pero muchos siglos no lo fueron, si se piensa en la frase “Toda persona tiene derechos que corresponden a su propia condición humana”, este enunciado que parece tan sencillo tiene una

larga historia detrás y ha tenido enormes dificultades para generar un consenso sobre dicha afirmación.

Llegar hoy en día a la concepción de los derechos humanos como principio ético y como conjunto de normas a ser respetadas por las sociedades, ha sido un proceso largo de luchas en la historia de la humanidad, pues muchas personas y colectivos han creído y promovido que los seres humanos no son iguales, algunos afirmaban que ciertas personas nacían para mandar y otros para obedecer, se justificaba la esclavitud, y por el color de piel o por ser mujeres se negaban derechos. También aún se afirma que algunos por sus preferencias o identidades sexuales valen menos en dignidad que el resto de la sociedad. Así podríamos continuar una enorme lista de creencias que han negado la humanidad a personas y colectivos.

Recordemos que fue después de los abusos generalizados a los derechos humanos y libertades fundamentales, que culminaron en las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial (1939 a 1945), lo que puso en el centro la necesidad de reconocer la dignidad de todas las personas.

La firma de la Carta de las Naciones Unidas en junio de 1945 situó los derechos humanos en la esfera del derecho internacional. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas acordaron adoptar medidas para proteger los derechos humanos. Tres años más tarde, la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos proporcionó al mundo “un ideal común para todos los pueblos y naciones”, basado en el “reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (OACNUDH, 2012).

Posterior a la adopción de la Declaración Universal de los derechos Humanos de 1948, los derechos humanos se han precisado y desarrollado a través de la adopción de nuevos instrumentos internacionales, como son las declaraciones y convenciones, que tienden a precisar los contenidos y alcances de ciertos derechos o principios, con el objetivo de asegurarles su garantía internacional.

Asimismo, los derechos humanos han consagrado su inserción en el derecho positivo mexicano a través de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011. Todo este marco

normativo nacional e internacional establece una serie de obligaciones a los Estados, como es el de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

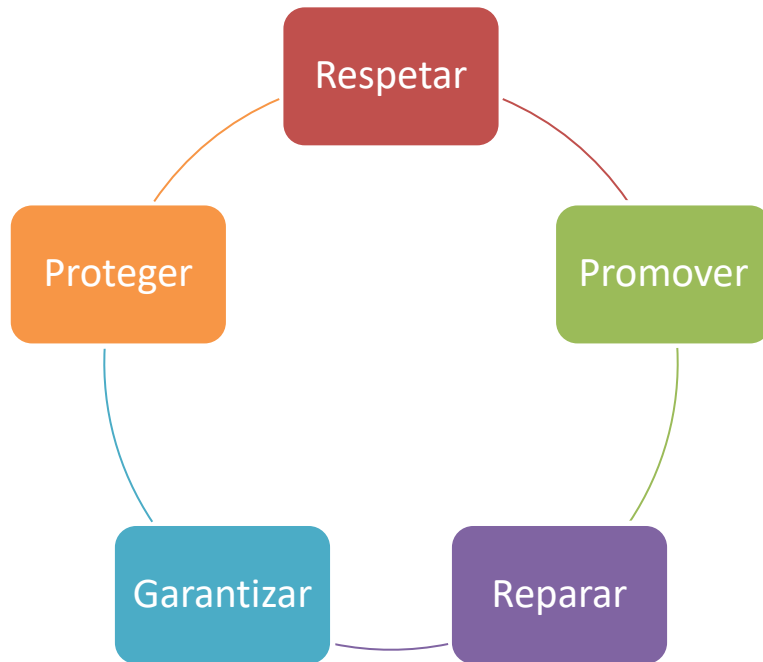
En los últimos años, el cuerpo de principios, obligaciones y estándares que componen el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ha fijado con mayor precisión no sólo aquello que el Estado no debe hacer a fin de evitar violaciones a los Derechos Humanos, sino también aquello que debe realizar para lograr la plena materialización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

En este sentido, los Derechos Humanos no son pensados únicamente como un límite al poder estatal, sino también como el fundamento, horizonte y criterio de medición que orienta las políticas y acciones de los Estados, y contribuye al fortalecimiento de las instituciones democráticas.

De acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como con el tercer párrafo del artículo 1° de nuestra Constitución Política, son obligaciones del Estado respetar, proteger, garantizar, promover y reparar los Derechos Humanos:

- ✓ Respetar. Significa que el Estado está obligado a abstenerse de interferir en su disfrute. La obligación de respetar requiere que el Estado se abstenga de obstaculizar el goce de los derechos.
- ✓ Proteger. La obligación de proteger los Derechos Humanos exige al Estado prevenir violaciones a estos derechos por parte de terceros.
- ✓ Garantizar. Significa el deber de adoptar las medidas necesarias que permitan a todas las personas el goce pleno y efectivo de los Derechos Humanos. La obligación de garantizar requiere que el Estado adopte las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, legales y de otra índole, adecuadas para lograr la plena efectividad de dichos derechos.
- ✓ Promover. Se entiende como la obligación del Estado para adoptar medidas que incluyan, entre otras, la formación, educación e información de los Derechos Humanos que contribuya al empoderamiento de los grupos más vulnerados.
- ✓ Reparar. La reparación del daño tiene como fin revertir, en la medida de lo posible, los efectos de una violación a un derecho y/o, en su defecto, asegurar que se tomen las

medidas necesarias para aminorar los resultados de dicha violación. En ciertos casos, la reparación del daño también tiene el objetivo de evitar que se repitan los hechos o situaciones que generaron la violación de derechos. (GDF,2009).



Es importante señalar que, si bien los derechos humanos se han positivado en leyes como un factor indispensable para la garantía de tales derechos, debemos tener presente que también son categorías éticas, al ser criterios orientadores de las prácticas individuales y colectivas.

Es importante que reconozcamos que los derechos humanos son históricos y sociales, por ello siempre están en proceso de construcción y avance en la edificación de lo humano y por ende debemos estar pendientes de los retrocesos para denunciarlos.

Partimos del supuesto que la plena realización y goce de los derechos humanos sirve de horizonte utópico entendida la utopía como una fuerza movilizadora, lo cual puede resumirse en la siguiente frase de Eduardo Galeana: *“Ella está en el horizonte. Me acerco dos pasos, ella se aleja dos pasos. Camino diez pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. Por mucho que yo camine, nunca la alcanzaré. ¿Para qué me sirve la utopía? Para eso sirve: para caminar”*.

La educación en derechos humanos parte una concepción acerca de los seres humanos, dado que no sería posible una apuesta por este tipo de educación, si no confiáramos en el ser humano y su capacidad de crear el futuro y de transformar la realidad en la que vivimos. Se parte de la premisa que hombres y mujeres nos enfrentamos al reto de lograr la realización personal y colectiva. Asimismo, entendemos que somos seres sociales y que nos construimos en el encuentro con los otros y las otras. Precisamente ahí en la complejidad de las relaciones con la otredad es donde cobra sentido la apuesta de la educación en derechos humanos.

Para comprender qué es la educación en derechos humanos, es importante partir del fundamento que educar es modificar actitudes y conductas. Es movilizar y afectar positivamente las conciencias para dar paso a la acción individual y colectiva.

La educación en consonancia con la premisa de Luis Pérez Aguirre (1991), es un proceso continuo del arte de hacer que aflore lo más hermoso, lo más valioso, lo más digno, lo más humano que hay en el corazón de cada persona; significa posibilitar el despliegue de sus talentos, de sus capacidades y sus dinamismos positivos más personales. Por ello la EDH se cuestiona las formas tradicionales de entender la educación, la EDH va más allá de la mera información o instrucción.

La “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos” señala en su artículo 2 que:

“1. La educación y la formación en materia de derechos humanos están integradas por el conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos.

2. La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban:

a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen;

b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos;

c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.

Esta conceptualización de la educación en derechos humanos rebasa la visión tradicional de la educación, pues la mera información y la "instrucción" cotidiana de los derechos humanos no es suficiente, requiere ser un proceso vivencial, de construcción individual y colectiva.

En este sentido cualquier acción de EDH, ya sea que se desarrolle en el ámbito formal o no formal, implica contribuir a la formación integral de las personas, por lo que debe estar presente la dimensión cognitivo, afectivo y procedimental, a fin de lograr la integralidad y multidimensionalidad tanto del objeto de conocimiento (los derechos humanos y la vida en democracia) como de los fines que se persiguen (éticos, críticos y políticos).

En este sentido el Instituto Interamericano de Derechos Humanos plantea los siguientes componentes o categorías de contenidos de la EDH.

Componentes o categorías de contenidos de la EDH del IIDH		
Información y conocimientos	Valores y actitudes	Destrezas o capacidades para la acción
<p>Enseñanza del manejo comprensivo de:</p> <p>Conceptos: categorías de análisis, principios, estándares, lógica de la argumentación, debate de posiciones ideológicas, etc.</p> <p>Historia: origen, evolución y sucesos significativos para el reconocimiento y la vigencia –o la violación– de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en el mundo, la región y el país: contexto, antecedentes, influencias, protagonistas, resultados, efectos, trascendencia, etc.</p>	<p>Formación en la apreciación y disposición a actuar conforme los principios universales que sustentan la dignidad y derechos de las personas.</p> <p>El núcleo central de valores se expresa en los instrumentos de derechos humanos acordados por la comunidad internacional:</p> <p><i>Vida e integridad personal</i> <i>Dignidad humana</i> <i>Identidad</i> <i>Libertad y responsabilidad</i> <i>Igualdad y no discriminación</i> <i>Justicia y equidad</i> <i>Solidaridad y cooperación</i></p>	<p>Desarrollo de destrezas necesarias para el ejercicio pleno de los derechos humanos y la práctica de la democracia:</p> <p>Para el pensamiento crítico.</p> <p>Para la comunicación y la argumentación eficaz.</p> <p>Para la participación y el trabajo cooperativo.</p>

<p>Normas: instrumentos de derechos humanos, documentos internacionales y regionales de distinta naturaleza y efecto jurídico, legislación nacional, etc.</p> <p>Instituciones: instancias de protección de –nacionales, regionales y universales–, estructura, función, procedimientos, etc.</p>	<p><i>Participación</i></p> <p><i>Pluralismo</i></p> <p><i>Desarrollo humano</i></p> <p><i>Paz</i></p> <p><i>Seguridad</i></p>	
---	--	--

Es importante considerar que los procesos educativos de la educación en derechos humanos no sólo se realizan en la escuela, sino también en la colonia, en el parque, con los medios de comunicación y en nuestra casa, nos obliga a pensar en nuestra vida cotidiana. Por ende, la EDH se comprende no como una actividad aislada de la realidad, porque además responde frente a las injusticias de esta, así el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) señala que esta educación debe partir de la relevancia y reflexión de la vida diaria de los educandos para que las normas abstractas den lugar a representar la realidad de sus circunstancias sociales, económicas, culturales y políticas.

Para Gloria Ramírez el término educación en derechos humanos se define como “la práctica educativa que se funda en el reconocimiento, la defensa, respeto y la promoción de los derechos humanos y que tiene por objeto desarrollar en los individuos y los pueblos, sus máximas capacidades como sujetos de derechos y brindarles las herramientas y elementos para hacerlos efectivos. Se trata de una formación que reconoce las dimensiones históricas, políticas y sociales de la educación y que se basa en los valores, principios, mecanismos e instituciones relativos a los derechos humanos en su integralidad y en su interrelación de interdependencia e indivisibilidad con la democracia, el desarrollo y la paz” (Ramírez, 2006).

Estos planteamientos realizados hasta el momento nos permiten tener los elementos básicos de lo que debemos comprender por educación en derechos humanos, ahora bien, es importante que tengas presente que la Educación en Derechos Humanos se ha ido configurando ella misma como un auténtico derecho humano de todas las personas. Actualmente no es algo que pueda quedar al arbitrio de los Estados, sino que éstos deben promoverla obligatoriamente en todos los niveles del sistema educativo. La base para tal consideración se desprende del hecho de que diferentes instrumentos internacionales reconocen la educación en general como un derecho, y de que le atribuyen la función esencial en el respeto y promoción de los derechos humanos, la tolerancia y la paz.

Actualmente en el marco internacional de los derechos humanos se han desarrollado diversos instrumentos en torno a la educación en derechos humanos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26)
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13)
- ✓ La Convención sobre los Derechos del Niño (art. 29)
- ✓ La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art.10)
- ✓ La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (art. 7)
- ✓ La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (art. 8)
- ✓ La Declaración y Programa de Acción de Viena (parte I, párrs. 33 y 34 y parte II, párrs.78 a 82)
- ✓ La Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica, en 2001 (Declaración, párrs. 95 a 97 y Programa de Acción, párrs. 129 a 139)
- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.
- ✓ Directrices de las Naciones Unidas para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos.

Todos estos textos internacionales han servido para el progresivo reconocimiento de la Educación en Derechos Humanos como un derecho humano.

Ahora para profundizar sobre los objetivos de la educación en derechos humanos a partir de lo que establecen algunos instrumentos internacionales de derechos

humanos, hay que comprender algunos debates de diversos teóricos que reflexionan sobre este tema. Tener claridad sobre el propósito de la EDH permitirá plantear posteriormente las metodologías que son necesarias para lograr sus objetivos.

La primera reflexión es la pregunta por responder es “Para qué educar en derechos humanos” para eso hay que retomar los avances significativos que se han logrado en torno al reconocimiento de la dignidad de las personas y sus derechos humanos. La incorporación de éstos en el marco jurídico ha sido un progreso tanto a nivel internacional como en México. Sin embargo, de forma contradictoria somos testigos de un profundo desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos en el mundo entero, de las desigualdades y de las graves violaciones a los derechos humanos que se cometen cotidianamente, del incremento de la violencia y el maltrato al interior de las familias y en las calles. Estos contextos impactan en el ámbito social, dejando secuelas tanto a nivel físico, psicológico y económico.

Frente a este panorama es que se deben de generar acciones que reviertan esas situaciones, que transformen una cultura basada en el menosprecio de la dignidad de las personas, la intolerancia y la desigualdad. Para lograr lo anterior, no basta con el conocimiento de conceptos abstractos, es necesario invitar a la reflexión.

Por ejemplo, el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que **“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”**.

Si únicamente se apuesta al conocimiento de instrumentos internacionales y poco se reflexiona sobre cómo es posible defender este precepto, si no realizamos análisis críticos de cómo este enunciado se vive en nuestras colonias y comunidades, poco dotamos de significado a la apuesta de la educación en derechos humanos.

Por ello, la educación en derechos humanos invita a contribuir a revertir las situaciones de desigualdad, violencia y discriminación. En este sentido debe

promover no sólo el desarrollo de conocimientos, sino también de principios y actitudes que contrarresten y nos permitan ir construyendo una cultura basada en el respeto de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación.

Académicos y académicas, defensores de derechos humanos, organizaciones sociales y los propios organismos internacionales, han contribuido a la reflexión sobre cuáles son los objetivos de la educación en derechos humanos. A continuación, presentamos algunos planteamientos sobre el tema, para Rosa Mujica la educación en derechos humanos y en democracia se propone los siguientes objetivos:

- Promover el respeto y la defensa de la vida y de la dignidad humana.
- Propiciar el desarrollo de la identidad personal y cultural y el respeto por el “otro” como diferente e igualmente valioso.
- Formar ciudadanos reflexivos y críticos, con poder de decisión, capaces de participar en la construcción de una convivencia social democrática, sustentada en el respeto y vigencia de los derechos humanos.
- Promover el desarrollo de actitudes, principios, conductas y comportamientos como el respeto a la persona, la solidaridad, justicia, libertad, igualdad, tolerancia, participación y otros, para contribuir a la construcción de una cultura democrática.
- Promover la participación responsable en la vida social y política y en las instituciones y organizaciones sociales.
- Promover el conocimiento reflexivo de las principales normas e instrumentos legales, e instituciones nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos.

De acuerdo con Basombrío, citando a Pedro Ravela, los objetivos de la EDH son:

- Desarrollar la capacidad de reflexión y análisis crítico, esenciales a la libertad de pensamiento.
- Promover una actitud de profundo respeto y tolerancia por las personas, por las diferentes maneras de pensar y por las diversas culturas.
- Propiciar actitudes de solidaridad y fraternidad, en especial con aquellos que viven en situaciones de injusticia, y actitudes relacionadas con una más justa distribución de bienes.
- Desarrollar actitudes y principios vinculados con la participación responsable en la vida y organizaciones sociales.

Por otro lado, Aguirre (1992) señala que la EDH tiene por objetivo:

- Educar para saber que existen también 'los otros', sentir que los demás son tan legítimos como nosotros y nosotras.
- Educar en el respeto de los demás, de las diferencias en el ser y en la acción y despojarnos de prejuicios, imágenes preconcebidas, etc.
- Aceptar el pluralismo cultural, la legitimidad social y cultural de los otros.
- Aceptar las diferencias legítimas.

Para Jares (1999) los objetivos prioritarios de los proyectos de la educación en derechos humanos se enmarcan en dos vertientes, por un lado, los objetivos cognoscitivos y por otro lado los objetivos actitudinales. A continuación, se presentan dichos planteamientos.

Objetivos cognoscitivos de la EDH:

- Comprender la noción de derechos humanos como un proceso histórico, expansivo e inacabado, identificando sus diferentes generaciones.

- Conocer la historia por la lucha por los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- Reconocer el articulado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de otras declaraciones internacionales con ella relacionada.
- Analizar los derechos y las necesidades humanas básicas.
- Entender la noción de derechos humanos relacionada con la de desarrollo, democracia y paz.
- Percibir los derechos humanos como una construcción global y diversa, patrimonio común de la humanidad.
- Identificar las violaciones de los Derechos Humanos en nuestro país y en el mundo e indagar en sus causas y sus posibles alternativas.
- Conocer la labor de los organismos, colectivos, organizaciones no gubernamentales, personas, etc., que luchan en defensa de los Derechos Humanos.
- Comprender la dinámica y estructura del conflicto y la visión conflictiva de la sociedad, así como ejercitarse en las alternativas de resolución.
- Identificar las causas sociales que generan violencia.
- Comprender el significado "no sólo de los derechos sino de los deberes que tienen las personas, los grupos sociales y las naciones para con los demás"

Y los Objetivos actitudinales son:

- Apreciar los derechos humanos como uno de los avances sociales más importantes de la humanidad.
- Valorar positivamente las organizaciones, individuos y estrategias de lucha tendientes a hacer desaparecer de la faz del planeta todo tipo de violencia.
- Sensibilizar sobre la violación de los derechos humanos y suscitar compromisos de acción, individuales y colectivos, para su erradicación.
- Ser conscientes de la doble moral en torno a los derechos humanos: lo que se proclama o legisla y lo que se practica.
- Favorecer una actitud positiva y de colaboración con las organizaciones de defensa de los derechos humanos.

- Ser críticos con las alternativas violentas a los conflictos y favorecer procesos de resolución no violenta de los mismos.
- Sensibilizar sobre la necesidad de unas relaciones interpersonales y de una convivencia asentadas en los principios consagrados en los derechos humanos.
- Valorar la labor de las personas defensoras de derechos humanos.
- Practicar en la vida cotidiana la resolución no violenta de conflictos.
- Reconocer y practicar el diálogo y fomentar actitudes de cultura de paz.
- Reconocer la diferencia como valor intrínseco de la humanidad.

Los instrumentos internacionales en derechos humanos también nos dan pistas sobre los objetivos de la educación en derechos humanos, por ello te invitamos a leer el siguiente artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26

Hasta ahora ya se han planteado diversos objetivos de la EDH, sin embargo, en otros instrumentos internacionales también se reflexiona sobre su objetivo, por ello los compartimos contigo.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, en su artículo 4 se establece lo siguiente:

“La educación y la formación en materia de derechos humanos deben basarse en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos y tratados pertinentes, con miras a:

a) Fomentar el conocimiento, la comprensión y la aceptación de las normas y los principios universales de derechos humanos, así como de las garantías de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel internacional, regional y nacional;

b) Desarrollar una cultura universal de los derechos humanos en la que todos sean conscientes de sus propios derechos y de sus obligaciones respecto de los derechos de los demás, y favorecer el desarrollo de la persona como miembro responsable de una sociedad libre y pacífica, pluralista e incluyente;

c) Lograr el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y promover la tolerancia, la no discriminación y la igualdad;

d) Garantizar la igualdad de oportunidades para todos mediante el acceso a una educación y formación en materia de derechos humanos de calidad, sin ningún tipo de discriminación;

e) Contribuir a la prevención de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y a combatir y erradicar todas las formas de discriminación y racismo, los estereotipos y la incitación al odio y los nefastos prejuicios y actitudes en que se basan. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos”

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, señala que la EDH debe tener como objetivos básicos:

- Motivar las actitudes de tolerancia, de respeto, de solidaridad inherente a los Derechos Humanos.

- Entregar los conocimientos sobre los Derechos del Hombre en sus dimensiones tanto nacional como internacional y sobre las instituciones establecidas para su puesta en marcha.
- Desarrollar en cada individuo la conciencia acerca de los medios por los cuales los Derechos Humanos pueden ser concretados en la realidad social y política en el nivel tanto nacional como internacional.

Para Amnistía Internacional los objetivos de la EDH son los siguientes:

- Conseguir que las personas entiendan lo que son los derechos humanos, perciban su importancia y asuman que se deben respetar y defender.
- Dar a conocer las normas de derechos humanos.
- Fomentar la reflexión sobre el sistema de valores y principios de nuestras sociedades y el análisis de las bases éticas y morales de la legislación en materia de derechos humanos.
- Recordar a los receptores de la educación la necesidad imperativa de garantizar que a ningún ser humano se le nieguen los derechos fundamentales que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Cambiar actitudes y comportamientos y desarrollar en las personas nuevas aptitudes que les permitan pasar a la acción.
- Intenta comprometer a las personas y animarlas a ser ciudadanos activos en materia de derechos humanos, algo que se consigue a través de un proceso de autorreflexión crítica.

Si bien ya se han precisado las principales concepciones en torno al objetivo de la educación en derechos humanos, que analizándolas se encuentra que a pesar de sus diferencias existen también coincidencias, por ello independientemente de la

modalidad (educación formal, no formal e informal) siempre su metodología de enseñanza debe ser coincidente con sus objetivos.

La EDH nos permite cuestionar nuestras propias opiniones y creencias y las de otros siempre basados en la posibilidad del diálogo y la capacidad de escucha activa. En este sentido nos invita a ser conscientes de nuestras propias actitudes para generar la posibilidad de transformar y cambiar.

Otro punto indispensable para comprender a la EDH es su metodología para la enseñanza-aprendizaje en derechos humanos. Si bien no existe un único camino para lograr el desarrollo de procesos de educación en derechos humanos se presentan algunos elementos mínimos que se deben considerar para lograr los propósitos y objetivos de la EDH.

Actualmente existen una gama muy amplia de experiencias de educación en derechos humanos, que se ha desarrollado desde las organizaciones sociales, desde instituciones académicas, entidades gubernamentales y organismos internacionales, lo cual ha permitido la reflexión acerca de la metodología para llevar a cabo procesos de educación en derechos humanos.

Es importante señalar que el abanico metodológico es plural, no hay un único camino que nos permita dar respuesta a todas las exigencias que plantea la educación en derechos humanos, sin embargo, podemos identificar nueve elementos de coincidencia acerca de los elementos metodológicos que están presentes en cualquier proceso de EDH.

- ✓ **Un primer elemento** para considerar es que los derechos humanos no pueden sólo enseñarse a nivel discursivo, sino que deben también **vivenciarse** en el proceso educativo, por lo que se debe de dotar de sentido y reivindicar el término derechos humanos, pues es tan comúnmente usado que también se le despoja de su contenido y de su potencial transformador.
- ✓ **Un segundo elemento** para tener presente es que la educación en derechos humanos reconoce **la intención del proceso educativo**. En este sentido,

las personas que participen de este proceso deben intencionalmente coadyuvar en la formación de un sujeto consiente de sus derechos, una persona que se sitúe como defensora, respetuosa y promotora de los derechos humanos. En relación a este tema Magendzo (1988) señala que es ingenuo pensar que el aprendizaje en derechos humanos se produce automáticamente como resultado de vivir experiencias en las que están comprometidos los derechos humanos, refiere que por el contrario, se requiere, tal como lo hacen otras disciplinas de estudio, precisar cuáles son los conocimientos, las actitudes y principios, las conductas y comportamientos relativos a los derechos humanos que se desea que las mujeres que participan alcancen, incorporando esta materia explícitamente en los planes y programas de estudio, textos escolares, metodologías y sistemas de evaluación.

- ✓ **Un tercer elemento** para considerar es que la educación en derechos humanos **educa para la acción, la participación y la organización**. Sobre el particular, destacamos la reflexión siguiente. “La tarea del educador en y para los derechos humanos no se agota en la transferencia y producción de conocimientos, ni tampoco en la toma de conciencia. En derechos humanos, en forma especial, es capital aprender a actuar y a comportarse en la defensa, promoción y vigencia de los derechos propios y de los demás”. Estos comportamientos no surgen de manera espontánea, hay necesidad de practicarlos. Por consiguiente, el educador en forma deliberada tiene que crear las condiciones para que se produzca dicha práctica” (Magendzo, 1991).
- ✓ **El cuarto elemento** plantea que la educación en derechos humanos **se realiza con las y los otros**, en un proceso colectivo de reflexión y con posibilidad de acción.
- ✓ **El quinto elemento** refiere a **fomentar nuevas actitudes y principios** basados en los derechos humanos, como son la participación, la tolerancia, la igualdad, la solidaridad, la pluralidad, entre otros. Por ello, la EDH debe contribuir a la formación conforme a los principios éticos que reconocen la

dignidad humana en cada uno y una de nosotras y en las demás personas. Por ello, los y las participantes deben integrar en su experiencia los principios, actitudes, comportamientos y conocimientos que les permiten analizar críticamente la realidad y explorar formas de acción individual y colectiva. La EDH debe promover en todo momento una actitud de profundo respeto y tolerancia por las personas (por las diferentes formas de pensar, de ser y de actuar) y por las diversas culturas. Sin embargo, debemos precisar que las características específicas de las culturas y las tradiciones locales nunca deben servir de excusa para justificar la violación a los derechos humanos.

- ✓ Como **sexto elemento** tenemos **educar desde el espacio de la vida cotidiana**. Este elemento metodológico es sumamente importante ya que los derechos humanos deben ser comprendidos, entendidos y analizados desde ejemplos concretos que rodean nuestra vida. Tenemos que partir de analizar cómo ciertos colectivos, hombres, mujeres, adolescentes y la niñez viven en lo cotidiano estos derechos, cómo vivimos nuestros derechos en la familia, en la escuela, en nuestros lugares de trabajo. Este elemento considera la posibilidad de analizar la contradicción, de mirar los avances, los retrocesos, las posibles acciones para lograr que todas las personas vivencien sus derechos.
- ✓ **El séptimo elemento** refiere a **un enfoque globalizador como lo propone la UNESCO o integrador como lo refiere Magendzo (1993)** en el que se requiere de un currículum que sea capaz de integrar tanto los aspectos cognitivos como afectivos y culturales con la intención de lograr el desarrollo personal en todas sus dimensiones, por lo que es necesario una propuesta educativa que atienda todas las facetas de la personalidad humana: sensibilidad, afectividad, sentido social, autonomía y creatividad.
- ✓ El **octavo elemento** es **la participación democrática**, lo que implica reformar los métodos tradicionales de enseñanza para hacerlos más participativos y democráticos; crear una atmósfera de convivencia

participativa tanto en el aula como fuera de ella, para fortalecer estos valores como una práctica cotidiana.

- ✓ Como **noveno elemento** está el **reconocimiento de las contradicciones**. Los derechos humanos por su naturaleza siempre plantean la disyuntiva existente entre su vigencia y su violación, entre un discurso que induce a su incumplimiento y una realidad que los infringe, por ello la comprensión tanto conceptual como afectiva de los derechos humanos se logra no sólo a través de las afirmaciones positivas de sus avances, sino también de conocer sus retos y sus violaciones a partir de una reflexión crítica, que permita a las y los participantes tomar conciencia de los derechos y de su valor en la sociedad. Como señala Magendzo, la educación para los derechos humanos está llamada, a profundizar en el análisis de las contradicciones y conflictos que emergen en la sociedad, impulsando desde dicho análisis los cambios sociales que aparezcan necesarios.

En los procesos de la EDH la metodología no es nuestra, cada estrategia didáctica, medio y recurso que utilizamos tienen un sentido, una visión del proceso y de los sujetos del conocimiento, por lo que debemos ser muy cuidadosos sobre las estrategias y recursos que se elijan en la educación en derechos humanos.

Tenemos que estar conscientes de lo que se llama el “currículo oculto” de cualquier programa educativo, el cual está formado por los conocimientos y principios que se imparten en la escuela de manera no explícita, que muchas veces ni siquiera las y los profesores son conscientes de ellos, por ejemplo reflexiona en tu experiencia ¿cómo se dan las relaciones del profesorado y el alumnado?, ¿cuáles las reglas que se establecen en el aula de forma implícita?, ¿Cuáles son las relaciones y las diferencias de roles del alumnado por sexo, raza y clase?; ¿Cómo se distribuyen los tiempos y la organización de la clase?.

Quien realice procesos de educación en derechos humanos debe enseñar respetando los derechos humanos en el aula y en la escuela, se debe aprender en un entorno en el que se respetan estos derechos. Debemos siempre privilegiar que se vivencien los derechos humanos, por ejemplo, sería sumamente contradictorio

afirmar por un lado “Hoy vamos a hablar de la libertad de expresión, y posteriormente realizar afirmaciones como ¡Me chocan esas opiniones que expresan!”

En los espacios educativos y las aulas debe ejercerse y promoverse el respeto mutuo entre todas las personas. Por ello, la forma para adoptar decisiones, los métodos que se utilicen para resolver los conflictos e imponer medidas disciplinarias y la relación que se establezca entre todos los componentes del grupo son factores que pueden contribuir a generar un clima propicio de congruencia para la educación en derechos humanos.

En este sentido para realizar un proceso de Educación en Derechos Humanos debemos estar conscientes para generar, entre otros aspectos los siguientes:

- ✓ Relaciones democráticas del profesorado y el alumnado;
- ✓ Relaciones entre hombres y mujeres basadas en la igualdad de derechos, donde no se permitan prácticas de violencia, por ejemplo, hacia las mujeres,
- ✓ El uso del lenguaje incluyente para no discriminar.
- ✓ Organización del trabajo del aula que fomente la actitud crítica y propositiva.

Como se ha mencionado, los objetivos cognoscitivos y actitudinales de la educación en derechos humanos, a partir de la propuesta de Ana María Rodino (2002) presenta un mapeo conceptual de contenidos relevantes dentro de las categorías de conocimientos, principios, y habilidades a considerar como parte de la propuesta metodológica.

Si bien es cierto la propuesta que realiza Rodino se inscribe dentro del ámbito de la educación para la democracia, varios elementos de su propuesta no distan de los elementos básicos de la Educación en Derechos Humanos, por ello se considera mostrarlos a continuación:

CONTENIDOS RELEVANTES DE LA EDH		
<p>EN EL ORDEN DE LOS CONOCIMIENTOS:</p> <p>Enseñar:</p> <p>1. Conceptos (comprensión de categorías, principios, argumentaciones, debate de posiciones teóricas, normas y procedimientos legales, estructura y funcionamiento de instituciones, etc.) e</p> <p>2. Historia, en especial los momentos y sucesos significativos para la evolución de la democracia y los DH en la humanidad, la región y el país (su contexto, antecedentes, factores que influyeron, protagonistas, resultados, trascendencia, etc.)</p>	<p>EN EL ORDEN DE LOS VALORES:</p> <p>Formar en:</p> <p>1. Valores de naturaleza universal que sustentan la dignidad y derechos de las personas, y</p> <p>2. Actitudes coherentes con esos valores, que sustenten conductas acordes.</p>	<p>EN EL ORDEN DE LAS DESTREZAS O HABILIDADES:</p> <p>Desarrollar competencias para ejercer prácticas democráticas</p>
<p>La doctrina de los derechos humanos</p> <p>Concepto y características de los DH.</p> <p>Fundamentos filosóficos y jurídicos</p> <p>Evolución histórica: hitos en la historia de la humanidad y del continente</p> <p>Desarrollos actuales de la doctrina de DH</p> <p>Terminología de DH</p> <p>Principales instrumentos de DH del siglo XX</p> <p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: antecedentes, influencias, importancia.</p> <p>Pactos y Convenciones, internacionales y regionales, generales y para poblaciones específicas.</p> <p>Proceso de creación y ratificación de las normas internacionales de DH. La responsabilidad de los estados firmantes.</p>	<p>La vida como bien supremo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respeto y defensa de la vida de todas las personas. • Repudio por el asesinato en cualquiera de sus variantes, incluyendo el “asesinato de Estado” (pena de muerte). <p>La integridad física</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respeto y exigencia de respeto al cuerpo y psique de las personas. • Repudio a las agresiones a la integridad física y psíquica de las personas (esclavitud, servidumbre, tortura, castigos crueles e inhumanos, etc.). 	<p>Destrezas de comunicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escucha comprensiva • Expresión oral • Diálogo • Lectura comprensiva • Escritura expositiva • Procesamiento de información • Pensamiento analítico y crítico • Demostración y argumentación lógica • Debate • Lectura crítica de mensajes de medios masivos

Ana María Rodino, Educación para la vida en democracia: contenidos y orientaciones metodológicas, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2002

En los espacios educativos y las aulas debe ejercerse y promoverse el respeto mutuo entre todas las personas. Por ello, la forma para adoptar decisiones, los

métodos que se utilicen para resolver los conflictos e imponer medidas disciplinarias y la relación que se establezca entre todos los componentes del grupo son factores que pueden contribuir a generar un clima propicio de congruencia para la educación en derechos humanos.

En relación con las técnicas de la EDH, que han demostrado ser adecuadas para la enseñanza de los derechos humanos, porque fomentan el pensamiento crítico, el aprendizaje cognitivo y afectivo, el respeto de las diferencias en las vivencias y opiniones de los demás, y la participación activa en los procesos de la educación en derechos humanos:

- Intercambio libre de ideas
- Clarificación de principios
- Expresión creativa a través del arte
- Debates
- Visitas a la comunidad
- Entrevistas
- Proyectos de investigación
- Estudio de casos
- Juegos cooperativos

A continuación, se presenta la espiral del aprendizaje que propone la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que permite identificar algunos elementos metodológicos para propiciar procesos de Educación en Derechos Humanos.

La espiral del aprendizaje



1. El aprendizaje comienza con la experiencia de los educandos (con sus conocimientos, aptitudes, valores y vivencias en el ámbito de los derechos humanos).
2. Tras compartir su experiencia, los educandos deben analizarla e identificar los patrones de comportamiento (por ejemplo, cuáles son los aspectos comunes y las tendencias).
3. Para complementar la experiencia de los educandos, se añaden la nueva información y teoría aportadas por los expertos o las ideas nuevas desarrolladas de manera colectiva.
4. Los educandos tienen que practicar lo aprendido, aplicar los nuevos conocimientos y estrategias y planificar para la acción.
5. Finalmente, (por lo general cuando regresan a su organización y a su trabajo cotidiano) los educandos ponen en práctica lo aprendido.

Por último, como todo proceso educativo; es indispensable realizar evaluaciones. Las organizaciones sociales, las dependencias gubernamentales y la comunidad internacional cada vez más se interesan por evaluar los procesos de educación en derechos humanos. La evaluación no es una tarea sencilla pues el propósito y objetivo de la educación en derechos humanos es tan complejo que se requiere de metodologías innovadoras que permitan verificar el impacto entre el alumnado y las comunidades.

De acuerdo con Mujica (2002) la evaluación:

- Refuerza el aprendizaje y/o permite modificarlo
- Debe ser coherente con el respeto y la defensa de los derechos humanos

- Esta referida al cumplimiento de los objetivos propuestos y no sólo a los conocimientos que se van adquiriendo sino también a la actitudes y capacidades de resolver problemas de su vida y la de los otros.
- Es permanente

De acuerdo con la autora, en la EDH también todas las personas participantes deben ser sujetos de su propia evaluación, al convertirse en una herramienta que permite ir consolidando personas capaces de mirarse a sí mismas y ser capaces de rectificarse cuando están equivocadas, o de reconocer sus aciertos. En la auto evaluación se van construyendo a partir de la propia reflexión y crítica para analizar su responsabilidad frente a sus propios deberes y frente a la comunidad. Para Mújica la evaluación también pasa por el grupo, lo que permite la solidaridad, la cooperación y el trabajo de equipo.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) los cambios que quisiéramos valorar a partir de procesos continuos de educación en derechos humanos se inscriben en tres esferas:

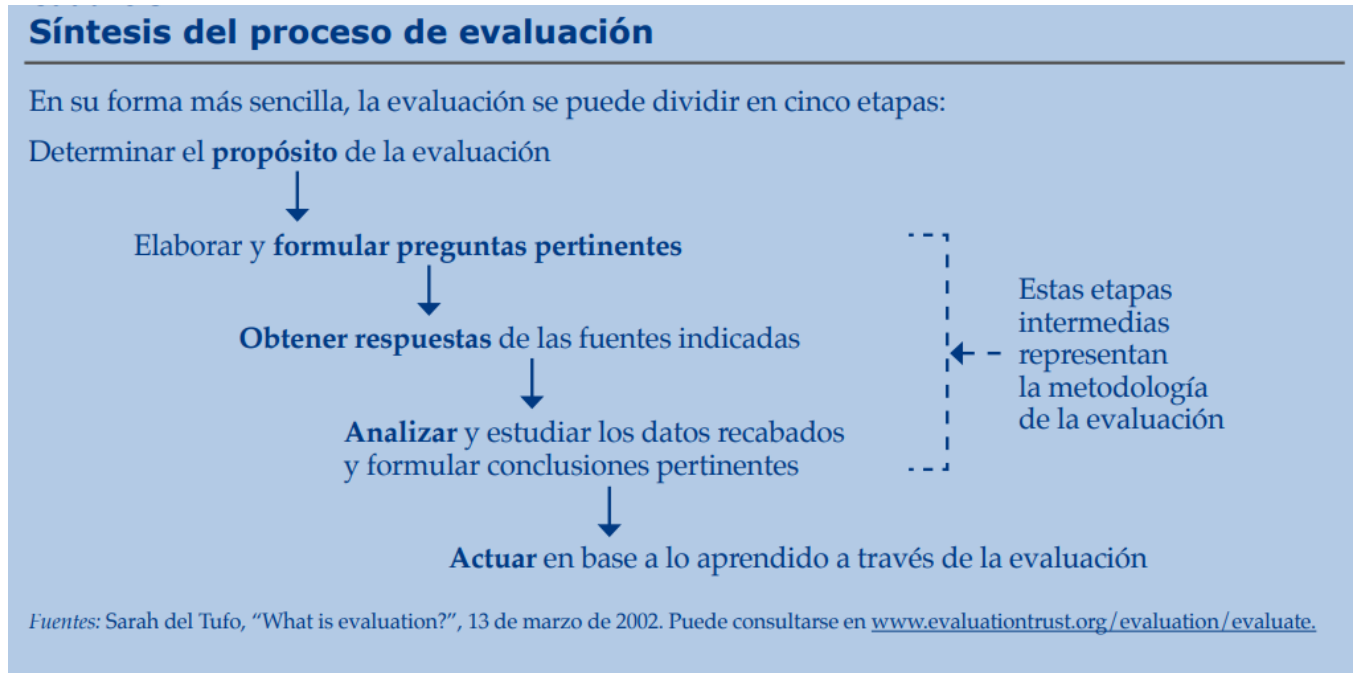
- A nivel de los individuos
- A nivel de las organizaciones y los grupos
- A nivel de la comunidad y la sociedad en general.

Por lo que se considera que el proceso de evaluación es una oportunidad para mejorar la labor que realizamos como educadoras o educadores en derechos humanos. Por ello, se retoma la definición de evaluación educativa en la educación en derechos humanos de la OACNUDH:

- ***Una actividad sistemática que sirve para recabar: Información acerca de los cambios en el individuo, el grupo u organización y la comunidad o sociedad en general, que conlleven a un mayor respeto de los derechos humanos y se puedan relacionar, razonablemente, con nuestra intervención***

de EDH e• Información que sustente las decisiones sobre cómo mejorar la eficacia de nuestras actividades de formación en derechos humanos.

Para la OACNUDH el proceso de evaluación puede sintetizarse en el siguiente esquema:



En lo referente a la evaluación, se considera pertinente comprender que existen diversos tipos de evaluación en los procesos de la EDH:

1. Evaluación en la fase de planificación: Evaluación de las necesidades de formación.
2. Evaluación en la fase de diseño: Evaluación formativa
3. Evaluación en la fase de implementación: Evaluación sumativa –posterior a la formación
4. Evaluación: en la fase de seguimiento: Evaluaciones de impacto

La evaluación de las necesidades de formación se realiza antes de iniciar cualquier proceso de EDH y nos permite identificar:

- El contexto de los derechos humanos, en qué entorno y situación social, política y económica estamos situados.

- Un perfil del posible alumnado (género, origen étnico, edad, estudios y conocimientos previos en el tema, aptitudes).
- Identificar las carencias o las necesidades del alumnado para fomentar la cultura de los derechos humanos.

Para realizar esta evaluación es necesario se redacten las preguntas necesarias que permitan tener la información sobre el contexto y el perfil del posible alumnado. En este sentido las fuentes de información pueden ser: personas expertas, los y las colegas, las propias las personas participantes, revisar documentación existente. Una vez que se tienen los datos es necesario analizarlos y realizar algunas conclusiones que nos permitan identificar los cambios que deben producirse y proponer las necesidades de formación, determinar el objetivo general y los objetivos específicos de aprendizaje. Es importante que en la definición de los objetivos se detallen y redacten objetivos realistas y se identifiquen qué instrumentos nos van a permitir realizar la verificación del cumplimiento de los objetivos.

Evaluación formativa.

Este tipo de evaluación se desarrolla durante el proceso de la EDH o antes de iniciarlo.

En ocasiones se organizan pruebas piloto o grupos de enfoque para verificar se estén logrando los objetivos o en su caso corregir posibles desviaciones a los propósitos planteados, con la finalidad de realizar mejoras a nuestras propuestas.

La evaluación formativa permite, entre otros elementos saber si la duración de la formación es adecuada y los contenidos son oportunos, los métodos, los medios de comunicación se adapta y es propio conforme a las necesidades de las personas participantes.

Preguntas para identificar en las OSC los resultados de las acciones de la EDH	
Preguntas guía para la revisión del diseño general	Preguntas guía para la revisión del diseño en la evaluación formativa con las mujeres a las que va dirigida.
¿Aborda el objetivo general del proceso educativo el problema o la cuestión identificada en la evaluación de las necesidades de formación?	¿Comprenden las mujeres los objetivos del proceso de EDH?
¿Los objetivos de aprendizaje reflejan los contenidos clave (por ejemplo, conocimientos, aptitudes y actitudes) necesarios para lograr la finalidad del proceso de la EDH?	¿El nivel general del contenido es apropiado para las mujeres?
¿Hay coherencia en el enfoque pedagógico a lo largo de todo el diseño de la sesión de formación?	¿Pueden las mujeres leer todos los textos y comprender el vocabulario?
¿Es adecuado el enfoque pedagógico para las personas participantes previstas?	¿Entienden las personas participantes los ejemplos? ¿Son pertinentes?
¿Es apropiado el material didáctico para las personas participantes previstas, en cuanto al idioma y el tipo de actividades? ¿Es razonable el plazo propuesto en relación con el contenido?	¿Entienden las personas participantes todos los gráficos o las ilustraciones?
¿Se prevén en el diseño formativo las cuestiones de género que evidenció la evaluación de las necesidades de formación?	¿Es atrayente para las personas participantes la manera en que se presenta el contenido?
¿Hay coherencia entre el plan de evaluación y los objetivos de aprendizaje?	

Fuente: Se retoman los elementos principales de la propuesta que realiza Equitas – Centro Internacional para la Educación en Derechos Humanos y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Cómo evaluar las actividades de capacitación en derechos humanos Manual para educadores en derechos humanos” 2010.

De esta manera la evaluación formativa permite:

- Identificar si se cumplieron los objetivos propuestos, una vez que se ha terminado el proceso de la educación en derechos humanos.
- Valorar las reacciones y aprendizajes.
- Identificar si la metodología, el enfoque, los métodos y el material didáctico, han resultado en el logro del objetivo general los objetivos de aprendizaje.

De acuerdo con la OACNUDH este tipo de evaluación abarca los siguientes aspectos:

- Recopilar datos sobre las reacciones y el proceso de aprendizaje de las personas;
- Comparar los resultados previstos con los resultados reales;
- Averiguar qué aspectos se han de mejorar;
- Valorar si la sesión de capacitación ha abordado el problema o la carencia que se planteó en la evaluación de las necesidades de formación;
- Determinar qué cambios se han dado a corto plazo y en conexión con el proceso de la EDH
- Rendir cuentas a las partes interesadas

A través de la evaluación a nivel del aprendizaje, podemos medir en la población a la que van dirigida las acciones:

Aprendizaje real	La experiencia del aprendizaje
Conocimientos o aptitudes mejorados como resultado de la formación	-Calidad y pertinencia del contenido general y el enfoque didáctico -Calidad de la persona facilitadora
Cambios en actitudes o comportamiento como resultado de la formación	- Calidad de los materiales didácticos -Cualquier diferencia notable en la experiencia del aprendizaje entre hombres y mujeres

Algunas herramientas que nos permiten contar con información para realizar este tipo de evaluación implican desde cuestionarios de evaluación al final del proceso, procesos de auto-reflexión, entrevistas con las personas participantes, entre otros.

Evaluación del impacto

Las evaluaciones de impacto se realizan poco dada la complejidad para realizar este tipo de evaluación. Este tipo de evaluación pretende determinar los resultados o cambios que se han dado a mediano y largo plazo.

Esta evaluación abarca lo siguiente:

- Recopilar datos relativos a los cambios en el comportamiento de las personas participantes, a mediano y largo plazo
- Valorar si se ha abordado el problema o la carencia que se identificó en la evaluación de las necesidades de formación;
- Establecer cuáles han sido las lecciones aprendidas y formular recomendaciones encaminadas a nutrir futuros proyectos;
- Realizar el seguimiento del progreso hacia el logro de los resultados a largo plazo;
- Establecer qué factores contribuyen a un cambio social más generalizado;
- Rendir cuentas a las partes interesadas.
- Para este tipo de evaluación siguiendo con la propuesta de la OACNUDH se deben tener en cuenta las siguientes preguntas fundamentales:
 - ¿Qué cambios se han producido?
 - ¿Qué papel desempeñaron en estos cambios las personas que asistieron a los procesos de EDH?
 - ¿Cómo incidió la formación en la capacidad de las personas participantes para impulsar el cambio?

Así del análisis de la información se deberán realizar las conexiones que se pueden establecer entre el alumnado y los cambios más generalizados; asimismo el aporte de los procesos de la EDH y los cambios en el entorno social.

Si bien no es fácil llevar a cabo este tipo de evaluación si es necesario apostar a ello.

Otra pregunta que se debe de responder es ¿Quién educa en derechos humanos?

Ya se mencionó que la educación en derechos humanos se presenta en múltiples espacios y contextos, con niveles de conocimiento y experiencia muy distintos. Por ejemplo, en el campo de la educación formal están los y las docentes de educación inicial, de educación media y superior; en el ámbito no formal se encuentran las y los educadores populares, los líderes y lideresas de las comunidades, las organizaciones sociales, los organismos públicos de derechos humanos; asimismo en el ámbito de la educación informal estamos cada una y uno de nosotros como padres o madres de familia, como comunicadores, como vecinos, etc.

Un tema fundamental para explorar es la formación de los educadores en derechos humanos, pues es de forma muy reciente que se empieza a hablarse de ello y a ocuparse de la formación del docente en la educación formal.

La formación docente para la educación en derechos humanos implica que las acciones a realizar impacten en la comprensión del significado profundo de lo que es el derecho a la educación y el significado y propósito que tiene esta labor. Para lograr procesos de formación en derechos humanos se requiere mínimamente de los siguientes elementos:

- La motivación del personal docente con el tema.
- La voluntad de las autoridades educativas por apostar en la formación de la educación en derechos humanos.
- La realización de material didáctico de apoyo.

- Y establecer parámetros mínimos de lo que implica ser un educador en derechos humanos.

Sobre este último punto es importante mencionar que no basta que el docente tenga conocimientos teóricos de los derechos humanos, sino que es relevante estar convencido de la importancia de esta labor, para contribuir a construir sociedades más justas.

De acuerdo con Mujica (2002) educar en derechos humanos y en democracia será real, cuando los educadores interioricemos y asumamos -intelectual y emocionalmente- su necesidad e importancia. En este sentido implica un conocimiento y auto crítica de nuestros propios pensamientos, sentimientos y actitudes, de identificar y estar dispuesto a modificar aquellos que chocan con la EDH, pues serán un obstáculo para alcanzar los objetivos que plantea este tipo de educación.

Implica congruencia entre el decir y el hacer, implica la escucha y el saber hablar, implica asumir la contradicción y la utopía, el dominar la teoría y la práctica, el nivel micro y el nivel macro de los derechos humanos. También requiere del educador la posibilidad de la imaginación, de la creatividad y de la espontaneidad para lograr tan compleja tarea que es la de educar en derechos humanos.

Asimismo, ser educador(a) en derechos humanos requiere asumir un marco conceptual, un conjunto de valores llamados “los valores de los derechos humanos”; y también y fundamentalmente una forma de vida que sea congruente con los derechos humanos. Tampoco olvidemos que en el aula se debe poner en práctica metodologías que fomenten y hagan posible la vivencia de los derechos humanos.

Para Mújica (1999) la gran apuesta de la educación en derechos humanos implica superar la barrera de la educación tradicional, que se centra en la razón y deja fuera

la expresión de los sentimientos, y esto nos lleva reflexionar sobre el tema de la pedagogía de la ternura que plantea Alejandro Cussianovich (1990).

Pérez Aguirre (1990) por su parte cuestiona esta división de la razón y los sentimientos en la educación *“... la trampa en la que cayó esta cultura globalizada es la de haber cedido la primacía al LOGOS sobre el EROS, desembocando en mil cercenamientos de la creatividad y gestando mil formas represivas de vida. Y la consecuencia de esto es que se sospecha profundamente del placer y del sentimiento, de las razones del corazón”. Y entonces ya nada nos conmueve, sólo campea la frialdad de la lógica, la falta de entusiasmo por cultivar y defender la vida campea la muerte de la ternura. Esto, para el acto educativo transformador y liberador -que debería ser siempre profundamente erótico- es letal”*

Aquí se entra al campo de lo que el educador o la educadora en derechos humanos debe conocer y practicar, “la pedagogía de la ternura”, como el arte de educar y de enseñar con cariño, con sensibilidad, que se propone tratar a cada uno como persona, como ser valioso, único, individual e irrepetible.

Esta pedagogía, asume que todos los seres humanos somos diversos pero iguales en dignidad y en derechos, evita la discriminación ya que acepta y valora la diversidad de sexos, idiomas, culturas o religiones. Se acepta, valora y reconoce la diversidad por el educador, pero se tiene muy claro que estas diferencias no deben construir desigualdades, esta pedagogía asume que nadie vale más que el otro o que los otros.

Para Mújica (1999) la pedagogía de la ternura va claramente a contracorriente de la pedagogía de la violencia, que considera y asume que el golpe enseña, que la violencia física o psíquica son medios aceptables para educar, cuestiona y se niega a usar y justificar el maltrato. Esta pedagogía rechaza todo aquello que hiere a las personas, que las hace sentirse disminuidas en su autoestima y en su dignidad.

Por ello la persona que educa en derechos humanos debe comprometerse con estos supuestos, con las propuestas metodológicas que se revisaron en la unidad 3, con los objetivos y los propósitos de la EDH revisados en la unidad 1 y 2. Todo ello implica una construcción y deconstrucción, una aprender y desaprender que oriente a desarrollar personas y colectivos con conciencia de la dignidad personal y de las propias capacidades.

Mújica (1999) señala:

La pedagogía de la ternura no promueve el “dejar hacer, dejar pasar”, ni el caos, ni el desorden o la indisciplina; por el contrario, promueve la construcción de normas de manera colectiva, que partan de las propias convicciones, de los propios sentimientos y que suponen la motivación necesaria - y contar con los instrumentos más eficientes- para que ellas se cumplan. Esto requiere, también, que los educadores tengan fe en las posibilidades de los educandos y en sus capacidades para actuar por convencimiento de lo que hay que hacer, para asumir responsabilidades, para actuar con justicia y democráticamente.

En este sentido y para finalizar este capítulo se considera que la autorreflexión de las características y el papel de la persona educadora en derechos humanos es indispensable en este proceso, como lo describe Paulo Freire en el texto “De las virtudes del educador”². Y de manera general se puede concluir que la toma de conciencia no llega desde afuera, sino desde dentro del acto educativo. La importancia de la persona que facilita la educación en derechos humanos, consiste en que aporta mayor criticidad, porque enseña a interpretar la realidad objetiva críticamente. Ser consciente no es, en esta lógica, una simple fórmula: es la forma radical de ser que no sólo conoce, sino que sabe que conoce.

² El texto se puede consultar en la sección de Anexos

Es un proceso de conocer que permite transformar la realidad, no para otro(a)s o por otro(a)s, sino con otro(a)s. Es así como, para Freire (1986), el problema de enseñar se relaciona con posiciones políticas bien determinadas. En un mundo jerarquizado, donde los que tienen el poder tienen el saber, donde la sociedad y la persona que facilita ofrecen una parte del saber y del poder, la educación es uno de los caminos de la reproducción de la sociedad. Por ello, se hace necesario comenzar a aprender a preguntar; recuperar aquello que olvidó la enseñanza: las preguntas. A Freire le ocupa esta situación, porque entiende que todo conocimiento comienza por la pregunta. Pero no por aquella que encontrará una respuesta verdadera, sino por la que abre a una nueva pregunta y a la experiencia del preguntar. Es la pregunta como posibilidad; no como una mera construcción de pensamiento abstracto, sino como conocimiento que habilita mirar y vivir críticamente la realidad, que permite autónomamente y en libertad decidir el destino de cada uno con otros (Freire, 1986: 50–63). Así, la pregunta se constituye en una praxis transformativa de la realidad histórica, donde el proceso pedagógico se va efectuando como progresiva concientización, acción en la que se va tomando conciencia ético–transformativa, en un acto de liberación (Dussel, 2002). Dussel entiende que Freire, con esta concepción, destituye al aula como único lugar de la experiencia pedagógica, al sostener que no solo se aprende allí con conciencia teórica, sino que también se aprende en la vida, en otros procesos: Lo importante es que esta pregunta sobre la pregunta, o estas preguntas sobre las preguntas, y sobre las respuestas, esta cadena de preguntas y respuestas, en fin, esté ampliamente vincula

Más allá del derecho a la educación y de la enseñanza de los Derechos Humanos, importantes en sí mismos, en los últimos años se ha desarrollado la Educación en Derechos Humanos (EDH), mediante la cual se promueve la formación integral del individuo desde los valores y principios que constituyen los Derechos Humanos; busca el pleno y digno desarrollo humano, así como fortalecer el respeto por los

derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.

En otras palabras, la EDH, contribuye también a contrarrestar la dominación no sólo económica sino simbólica, pues “la realidad social no es solamente un conjunto de relaciones de fuerza entre agentes sociales, es también un conjunto de relaciones de sentido. Estas relaciones de sentido constituyen la dimensión simbólica del orden social, que habilita la existencia de situaciones de injusticia” , bajo ésta lógica la EDH al promover la formación crítica y consciente como sujetos de derechos, permite visibilizar la violencia simbólica existente que sin importar el sistema cultural, se impone y legitima las relaciones de poder y por ende de sumisión, además de que reproduce sistemáticamente las visiones dominantes, desprecia todas las formas culturales que sean diferentes u opuestas, y naturaliza la desigualdad.

3. Movimientos de las mujeres y derechos humanos en el ámbito internacional

Los derechos de las mujeres son derechos humanos.

OACNUDH

Es importante dar un recorrido sobre los movimientos de las mujeres y derechos humanos de las mujeres, por eso partiremos del acercamiento que hace la CEPAL³, en la que la democracia, como orden colectivo y como imaginario global compartido, requiere de una mayor igualdad de oportunidades y derechos. “Esto supone ampliar la participación y la deliberación pública a amplios sectores de la sociedad que se han visto secularmente marginados, pero también avanzar en la efectiva titularidad de derechos económicos, sociales y culturales. La igualdad de derechos va más allá de la estructura meritocrática de las oportunidades. Significa que la ciudadanía, como valor irreductible, prescribe el pleno derecho de cada uno, por el solo hecho de ser parte de la sociedad e independientemente de sus logros individuales y recursos monetarios, a acceder a ciertos umbrales de bienestar social y reconocimiento”.

Por ello, establece que se requiere “avanzar hacia una mayor igualdad en materia de acceso, sobre todo en campos como la educación, la salud, el empleo, la vivienda, los servicios básicos, la calidad ambiental y la seguridad social. Al traducirse en umbrales mínimos —e incrementales— de bienestar y de prestaciones, indirectamente la igualdad de derechos impone límites a la desigualdad en el acceso, sobre todo cuando esa desigualdad, en cierto punto, se traduce en que parte de la sociedad se vea privada del acceso definido normativamente a partir del enfoque de la titularidad de derechos. (Cepal, 2010).

Y la CEPAL, también menciona que “la igualdad de derechos provee el marco normativo y sirve de base a pactos sociales que se reflejan en más oportunidades

³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe

para quienes menos tienen. Un pacto fiscal que contemple una estructura y una carga tributaria con mayor efecto redistributivo, capaz de fortalecer el rol del Estado y la política pública de modo de garantizar umbrales de bienestar, es parte de esta agenda de la igualdad en la que se incluye una institucionalidad laboral que proteja la seguridad del trabajo”

Retomo como concluye el análisis de la Cepal respecto a que “la igualdad transforma a la dignidad y el bienestar de las personas en un valor irreductible, articula la vida democrática con la justicia social, vincula el acceso y las oportunidades con una ciudadanía efectiva y de este modo fortalece el sentido de pertenencia”.

Por todo lo anterior, se considera fundamental la participación de las mujeres desde una interiorización de sujetos (sujetos) de derechos).

Derechos Humanos de las Mujeres.

De acuerdo con el informe anual de la ONU 2012-2013, las áreas que continúan siendo prioritarias para el desarrollo de las mujeres son: el empoderamiento económico, la eliminación de la violencia, la participación política y la salud. El Banco Interamericano de Desarrollo indica que las mujeres presentan barreras socioculturales, económicas, institucionales y jurídicas para lograr su desarrollo. La discriminación de género y prácticas machistas las han colocado en total desventaja y por ello son la población más violentada. El rol que históricamente les ha sido delegado respecto a las tareas del hogar, impide que tengan poder de decisión sobre su propio tiempo y actividades. Si a ello se le suma la condición étnica y vivir en zonas rurales empobrecidas, encontramos en esos contextos su nula participación política salvo en los espacios de las iglesias, las escuelas y las clínicas. En nuestro país, el tema de las mujeres indígenas y su discriminación es preponderante para acabar con la desigualdad entre hombres y mujeres.

Muchos de los objetivos de las instituciones y gobiernos locales están relacionados con la satisfacción de necesidades básicas (autoconsumo) y esto representa

grandes barreras económicas. Dichos planes tienen una visión inmediatista y de corto plazo. Muchas veces las mujeres y las mismas instituciones desconocen la oferta existente para impulsar actividades productivas. Adicionalmente a estos problemas, encontramos barreras estructuralmente históricas, la más sobresaliente se refiere a la educación, las mujeres no tuvieron oportunidad de ir a la escuela o asistieron en promedio menos años que los hombres.

Algunas de las estadísticas básicas para comprender la situación mundial de las mujeres incluyen conocer la proporción poblacional entre sexos, de acuerdo con el Boletín Mujeres en el Mundo (Julio de 2013) hay aproximadamente 57 millones más hombres que mujeres en el mundo⁴.

Cronología del Avance de los Derechos Humanos de las Mujeres

El proceso hacia el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres es un camino que se sigue transitando desde diversos espacios cuyas protagonistas son las mujeres y su lucha por la equidad. A lo largo de la historia, los derechos de las mujeres han quedado establecidos en una serie de instrumentos jurídicos internacionales, mismos que han sido firmados y ratificados por diversos países, entre ellos México. A nivel internacional, en las últimas tres décadas del siglo pasado, los avances en materia del reconocimiento a los derechos humanos de las mujeres tuvieron un avance significativo; destacó el impulso y reconocimiento a sus derechos económicos, sociales, sexuales y reproductivos, así como el imperativo de la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos y la declaración de las mujeres como protagonistas del desarrollo⁵.

⁴ Ucrania, Letonia y Estonia son los países donde existe una mayor proporción de mujeres respecto a la de los hombres, también sobresalen China, India y Pakistán. En la mayoría de los países hay más mujeres que hombres, pero en los países más poblados de Asia hay un mayor número de hombres que de mujeres.

⁵ Antes de la creación de la Organización de las Naciones Unidas, la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres había dado algunos frutos, sin embargo, el impulso de las demandas de las mujeres y su reconocimiento como derechos en tratados y convenciones se desarrolló de manera más acelerada luego de la creación del organismo y la consecuente colocación del tema en la agenda internacional.

En la siguiente tabla se presenta la cronología por décadas de las acciones y logros para el avance de los derechos humanos de las mujeres.

Cronología del Avance de los Derechos Humanos de las Mujeres	
Décadas	Acciones y logros
1940-1950	<ul style="list-style-type: none"> - La Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, dio protección contra la discriminación para todas las personas, así como la igualdad ante la ley y la posesión de todos los derechos para todas las personas, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole. - Las convenciones y tratados internacionales se destacaron por reconocer los derechos políticos y civiles de las mujeres; de igual forma comenzaron a abordarse los derechos económicos (Convención para la Equidad en la Remuneración de Hombres y Mujeres Trabajadores en 1949).
1960	<ul style="list-style-type: none"> -Continuaron reforzándose los derechos políticos y civiles. - Se incorporó de forma específica el tema de la discriminación contra las mujeres- - Destaca la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, proclamada por la ONU en 1967, misma que estableció el deber de aplicar todas las medidas apropiadas para abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyeran una discriminación en contra de la mujer. -Escenario para la Primera Conferencia Mundial de la Mujer.
1970	<ul style="list-style-type: none"> -1975 fue el Año Internacional de la Mujer designado por la ONU. - Primera Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en México en 1975. - Se creó el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) como resultados de la Conferencia. - En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que ha sido uno de los instrumentos más importantes para el avance de las mujeres a nivel internacional. - En 1981, en México, fue ratificada por el Senado de la República. - Definición de discriminación (CEDAW): “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos

	<p>y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La CEDAW considera que la máxima participación de las mujeres en todas las esferas, en igualdad y condiciones que el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de los países, así como el bienestar del mundo y la paz. - Reconoce que para lograr la plena igualdad entre mujeres y hombres es necesario modificar el papel tradicional de ambos y de la sociedad en su conjunto. - En su Artículo 4 se pacta la adopción de medidas especiales temporales para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. - El Artículo 14 señala que se tendrán en cuenta los problemas especiales que enfrenta la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido el trabajo en los sectores no monetarios de la economía, para tomar todas las medidas apropiadas que aseguren la aplicación de las disposiciones de la CEDAW respecto a las mujeres rurales.
1980	<ul style="list-style-type: none"> -Se realizan la Segunda y Tercera Conferencia Mundial de la Mujer, en Copenhague (Dinamarca) y en Nairobi (Kenia), respectivamente. - En la Segunda Conferencia, en 1980, se abordaron los temas de Igualdad y Desarrollo, con una atención especial a la Salud de las mujeres, así como en la Educación y el Empleo. Se habló de la necesidad de una igualdad real en la práctica, más allá del ámbito jurídico que ya había sido alcanzado en algunos países. - La Conferencia de Nairobi, en 1985, revisó los avances del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer y puso de manifiesto la importancia de la participación de las mujeres en todas las esferas. Se abordó el tema del empoderamiento y colocó sobre la mesa la idea de que todas las cuestiones estaban relacionadas con la mujer; de ahí que la igualdad para las mujeres debía permear toda la esfera de la vida humana.
1990	<ul style="list-style-type: none"> - A partir de los años noventa la perspectiva de género comenzó a incorporarse en diversos ámbitos y espacios. - Esta década observó un impulso cada vez más evidente y específico al reconocimiento a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. - En 1990 se dio La Estrategia Internacional de Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que establece como reto mejorar la condición humana en los países en desarrollo, reducir la brecha entre países ricos y pobres y aumentar la participación de hombres y de mujeres en la vida política y económica. Las esferas prioritarias son: el desarrollo de los recursos humanos e institucionales, la población, el medio ambiente, la agricultura y la alimentación, así como erradicar la pobreza y el hambre. - En 1992, la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro, se decide impulsar la Agenda 21 en la que se

plasman los retos del desarrollo social y económico y la protección al medio ambiente. En el capítulo 24 se vinculan al desarrollo sustentable los objetivos de incrementar la participación de las mujeres en el ordenamiento de los ecosistemas y la lucha contra la degradación ambiental; en los puestos de adopción de decisiones relativas a las esferas del medio ambiente y el desarrollo; así como promover la eliminación de los obstáculos constitucionales, jurídicos, administrativos, culturales, sociales, económicos y de comportamiento que impiden la plena participación de la mujer en el desarrollo sostenible y en la vida pública.

- En 1992, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que resalta el papel vital de las mujeres en la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica y la necesidad de su completa participación en la formulación y ejecución de políticas para su conservación, en todos los niveles.

- En 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en Viena. Se llama a los gobiernos a intensificar sus esfuerzos a favor de la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres, considerándolos como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

- En 1994 la Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación que distingue el papel desempeñado por la mujer en las regiones afectadas por la desertificación o la sequía, en particular en las zonas rurales de los países en desarrollo y la importancia de garantizar en todos los niveles la plena participación de hombres y mujeres en los programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía.

- En 1994, en El Cairo, la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo y se propone fortalecer el poder de las mujeres y mejorar sus condiciones de vida, incluyendo las ambientales, para lograr su pleno desarrollo económico, social y político.

- En 1995, la Cumbre Mundial de Desarrollo de Copenhague, establece que el empoderamiento de las mujeres es condición vital en la resolución de problemas económicos, sociales y ambientales. No se puede lograr un desarrollo social y económico sostenible sin la plena participación de la mujer.

- En 1995, en Beijing, la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Mujeres plantea una serie de acciones prioritarias, agrupadas en 12 esferas incluyendo el medio ambiente. Propone apoyar la participación de la mujer en la gestión de recursos naturales, en la protección del medio ambiente y en la toma de decisiones; integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas a favor del desarrollo sustentable y establecer o fortalecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer. Se decide institucionalizar la perspectiva de género de manera transversal en las legislaciones, políticas públicas, programas y proyectos estatales y toma de decisiones⁶.

⁶ La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en septiembre de 1995, logró una asistencia sin precedentes: 17.000 participantes y 30.000 activistas llegaron a Beijing para participar en la inauguración. Pese a su gran diversidad y distinta procedencia mundial, compartían un único

	<p>- Característica importante de esta década es que se puso de manifiesto el tema de la violencia contra las mujeres y su papel como un obstáculo para el avance y ejercicio de sus derechos:</p> <p>- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará, 1994) uno de los más importantes en la materia a nivel internacional. Aprobada por México en 1996, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos.</p> <p>-La Convención de Belém Do Pará condena todas las formas de violencia contra las mujeres, en sus diversos tipos y ámbitos de incidencia, y compromete a los Estados firmantes a adoptar medidas legislativas, acciones y políticas públicas que tengan como fin prevenir, sancionar y erradicar la violencia.</p>
2000	<p>- La primera década del siglo XXI ha sido, en parte, un ejercicio de evaluación y recuento de avances, sobre todo de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing) y su Plataforma de Acción.</p> <p>- En el 2000, aparecen los Objetivos del Desarrollo del Milenio, ocho importantes compromisos al 2015 adoptados por la comunidad internacional para promover el desarrollo de las naciones; el tercero de los cuales se refiere específicamente a promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer.</p> <p>- En la Cumbre del Milenio (2000), se pactaron los Objetivos del Milenio para reducir la pobreza antes del 2015 y lograr un desarrollo sustentable: 1) Erradicar la pobreza extrema y el hambre, 2) Lograr la enseñanza primaria universal, 3) Promover la igualdad entre los sexos y autonomía de la mujer, 4) Reducir la mortalidad infantil, 5) Mejorar la salud materna, 6) Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, 7) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, y 8) Fomentar una asociación mundial para el desarrollo y garantizar asistencia oficial para el desarrollo, acceso a los mercados y sostenibilidad de la deuda.</p> <p>- Declaración Política Beijing+5, Nueva York, 2000, los gobiernos reafirman el compromiso de lograr las metas y objetivos de Beijing y de Nairobi orientadas al adelanto de las mujeres.</p> <p>- En 2002, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sustentable (Johannesburgo) conocida como Río+10, se emitió la Declaración Política en la que se proclama la indivisibilidad de la dignidad humana y la resolución para aumentar el acceso de las personas al agua limpia, al saneamiento, la vivienda adecuada, la energía, la salud pública, la seguridad alimentaria y la protección de la biodiversidad, así como, el empoderamiento de las mujeres, establecer políticas de equidad de género en el sector ambiental y la obligación de asegurar los derechos de las mujeres al uso sostenible de los recursos naturales.</p>

objetivo: la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres, en todas partes. Treinta mil activistas no gubernamentales asistieron a un foro paralelo y continuaron presionando, tendiendo redes, incidiendo en las opiniones y guiando el enfoque de la cobertura mundial por los medios de comunicación. Cuando la conferencia llegó a su fin, había producido la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el plan más progresista que jamás había existido para promover los derechos de la mujer. Véase <http://beijing20.unwomen.org/es/about>

	<p>Los países se comprometen a que el fortalecimiento de las mujeres, la emancipación y la igualdad de género estén integradas en todas las actividades comprendidas dentro de la Agenda 21, las Metas de Desarrollo del Milenio y el Plan de Implementación de Johannesburgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En 2002, en Monterrey, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo que planteó que los Estados firmantes asumieran la perspectiva de género en el diseño e implementación de los presupuestos públicos. - En 2004, el Comité de la CEDAW emitió la Recomendación General que determina que los Estados Parte tienen la obligación jurídica de respetar, proteger, promover y cumplir con las medidas especiales de carácter temporal para mejorar la situación de las mujeres hasta alcanzar la igualdad tanto de jure como de facto respecto del hombre. - La IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, rumbo a Beijing+10 (Consenso de México) se pronunció por incorporar la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, incluyendo los Planes Nacionales de Desarrollo, mediante la aplicación de instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando la transparencia en la gestión pública, institucionalizar la rendición de cuentas y la difusión de información sobre el cumplimiento de las metas. - En 2005, Beijing+10, Nueva York, se reafirma que la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, son esenciales para promover el desarrollo, la paz y la seguridad. Se asume que el progreso de la mujer es una condición sin la cual no se alcanzarán los objetivos de desarrollo. - En 2007 en la X Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe (Consenso de Quito) los gobiernos reconocen la importancia del valor económico y social del trabajo agrícola y de subsistencia no remunerado que realizan las mujeres rurales y campesinas y acuerdan formular e implementar políticas públicas para ampliar el acceso sostenible de las mujeres a la propiedad de la tierra y el acceso al agua, a otros recursos naturales y productivos, al saneamiento y otros servicios, al financiamiento y tecnologías, valorando el trabajo para el consumo familiar y reconociendo la diversidad de iniciativas económicas y sus aportes con particulares medidas de garantía para las mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes en sus territorios históricos cuando sea pertinente.
<p>Beijing Más 20</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La ONU plantea que “La adopción y puesta en práctica de una estrategia para alcanzar el desarrollo sostenible es una tarea global y su éxito solo es posible en un nuevo contexto internacional basado en principios compartidos que den coherencia al sistema de gobernanza mundial. Una tarea pendiente para la definición de la agenda para el desarrollo post-2015 es identificar las reformas necesarias y los mecanismos adecuados para manejar los riesgos globales y reducir la inseguridad que ha generado la economía mundial, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados. - Los lineamientos de la nueva agenda descansan en el concepto de sostenibilidad del desarrollo. El término desarrollo sostenible, popularizado a partir de la publicación “Nuestro futuro común” (Comisión Mundial sobre el Medio

	Ambiente y el Desarrollo, 1987), apuntaba a un nuevo paradigma de desarrollo a partir de la integración del crecimiento económico, la equidad social y la protección ambiental. Los principios que definían y habilitaban el desarrollo sostenible fueron consolidados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y reafirmados recientemente en el documento “El futuro que queremos”, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20). El núcleo principal de esta propuesta y el criterio para evaluar su éxito residen precisamente en la integración efectiva de estos tres pilares del desarrollo, a fin de que la política social no esté supeditada al crecimiento económico y que la sostenibilidad del medio ambiente no esté sujeta a las modalidades de producción y de consumo prevalecientes. Los temas de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres atraviesan las tres dimensiones fundamentales del desarrollo sostenible.
--	--

Fuente: información de América Latina Genera en <http://www.americatinagenera.org>.

Para la ONU, el examen de los principales indicadores revela que América Latina y el Caribe lograron avances importantes hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, particularmente en las metas de reducción de la pobreza extrema, el hambre y la desnutrición, la mortalidad infantil y el acceso al agua. Estos progresos, sin embargo, no son suficientes para cerrar las brechas y superar los rezagos que han caracterizado a la región. El desarrollo de las dos últimas décadas pone claramente de manifiesto sus deficiencias estructurales. Algunas pueden resumirse en que no basta con⁷:

- 1) El crecimiento económico si no se incorpora la relación intrínseca que tiene con el medio ambiente y su protección, y el desacople en el uso de energías contaminantes.
- 2) Reducir la pobreza si al mismo tiempo perduran desigualdades sobre la base del género, la etnia y el territorio, que hacen de América Latina y el Caribe la región más desigual del mundo.
- 3) Lograr mayor productividad si no se traduce en una mayor creación de empleo decente, de alto valor agregado y con pleno acceso a los derechos laborales básicos.

⁷ Véase: Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe Seguimiento de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo post-2015 y Río+20. Versión preliminar. ONU 2013. Pp. 12.

- 4) Proveer educación si no es de calidad y no permite la inserción laboral, una mayor conciencia cívica, una participación política informada y una mejor integración en la sociedad.
- 5) Extender la atención médica si no está al alcance de todos y no otorga protección frente a los riesgos ambientales.
- 6) La incorporación de las mujeres al mercado laboral si no se enfrenta la discriminación basada en el género y se asegura su autonomía física y empoderamiento.
- 7) Un Estado que logra finanzas públicas ordenadas y una macroeconomía que mantiene bajo control la inflación si no cumple cabalmente su rol de orientador del desarrollo sostenible en el largo plazo, para lo que se requiere fortalecer el mercado, impulsar una política industrial incluyente, cambiar la estructura impositiva y elevar la recaudación.
- 8) Una política social asistencial focalizada si no va acompañada de una política pública de protección social de carácter universal para reducir la vulnerabilidad de la población e interrumpir los mecanismos de transmisión de la exclusión social y la desigualdad.

La Plataforma de Beijing fue un marco definitorio para el cambio al formular amplios compromisos en 12 esferas de especial preocupación: La mujer y el medio ambiente. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones. La niña. La mujer y la economía. La mujer y la pobreza. La violencia contra la mujer. Los derechos humanos de la mujer. Educación y capacitación de la mujer. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer. La mujer y la salud. La mujer y los medios de difusión. La mujer y los conflictos armados. El proceso de Beijing desencadenó una voluntad política notable y la visibilidad mundial. Conectó y reforzó el activismo de los movimientos de mujeres a escala mundial.

Desde entonces, el Estado y la sociedad civil han traducido las promesas de la Plataforma en cambios concretos en cada uno de los países, emprendiendo enormes mejoras en las vidas de las mujeres, por ejemplo, cantidad inédita de mujeres en cargos políticos y promulgación de leyes que otorgan protección jurídica contra la violencia de género buscando garantizar la igualdad de género. La Plataforma imaginó la igualdad de género en todas las dimensiones de la vida, pero ningún país ha logrado completar ese programa. Las mujeres ganan menos que los

hombres y es más probable que trabajen en empleos de baja calidad. La tercera parte de ellas sufre violencia física o sexual en el transcurso de su vida. El 20º aniversario de Beijing⁸ ofrecerá nuevas oportunidades de renovar vínculos, revitalizar los compromisos, fortalecer la voluntad política y movilizar al público. Todas y todos tenemos una función que desempeñar para el bien común. Cada vez hay más pruebas de que el empoderamiento de las mujeres empodera a la humanidad. Por ejemplo, las economías crecen más rápidamente, y las familias son más saludables y están mejor educadas.⁹ La importancia de los avances en materia de reconocimiento a los derechos de las mujeres radica no sólo en la ratificación que han hecho los diversos países a los tratados y convenciones internacionales, sino en su efectiva incorporación al marco jurídico de las naciones, lo cual representa uno de los primeros pasos para su aplicación real.

Como vimos en este capítulo, las desigualdades de género no son “dadas por naturaleza”. Son consecuencia de la forma en que se estructuran las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Por eso la perspectiva de género afirma que la diferencia sexual ¡no justifica la desigualdad! Y que, la misma es y debe ser transformada como una condición indispensable del desarrollo de nuestros países.

Sin embargo, la desigualdad de género es un asunto complejo en el que interviene la construcción de la diferencia sexual como otras variables sociológicas que complejizan el entramado y posición social de mujeres y hombres. Por ello, se afirma que las desigualdades entre ellas y ellos se construyen a través de la condición de género, pero no solo por ella. La clase social, el origen étnico, la condición migratoria, la orientación sexual, la edad, son algunas de las categorías que imprimen al panorama de la desigualdad tonalidades y problemáticas específicas, que justamente los movimientos sociales de las mujeres han

⁸ Ver más en: <http://beijing20.unwomen.org/es/about#sthash.2tSBboXi.dpuf>

⁹ La Plataforma de Acción de Beijing, que 20 años después sigue orientada al futuro, ofrece un foco de atención que reúne a las personas en torno a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Sus promesas son necesariamente ambiciosas.

visibilizado y poco a poco se ha avanzado en la conquista de sus derechos humanos.

4. Organizaciones de la sociedad civil en México para el avance de los derechos de las mujeres por medio de la educación en derechos humanos

“Los efectos que produce la educación en derechos humanos serán cruciales para despertar en cada persona la conciencia del valor de su propia vida y de su fortaleza [...]”

Daisaku Ikeda, filósofo, activista, escritor y educador japonés

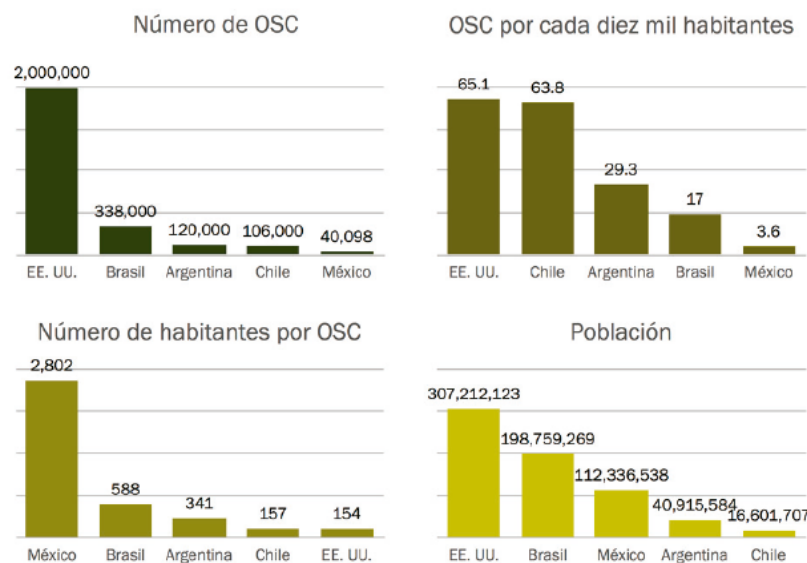
Para responder cuál es el objetivo de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) al realizar acciones de Educación en Derechos Humanos y cuáles son las concepciones políticas y pedagógicas de la educación en derechos humanos que realizan las organizaciones de la sociedad civil, es importante mencionar que en la introducción se conceptualizó las OSC, por lo que serán entendidas como asociaciones ciudadanas que, haciendo uso de recursos simbólicos y materiales, capacidades organizacionales y afinidades emotivas y morales, actúan colectivamente a favor de alguna causa y persiguen algún interés material o simbólico situándose por fuera del sistema político, y sin seguir la lógica del mercado. Por último, se empezará a comprender las acciones que han implementado para Educar en Derechos Humanos.

Las organizaciones de la sociedad civil, como vigilantes del Estado y la clase política, pueden fungir como contrapeso de los poderes fácticos y el mercado, colaborando con el Estado para proteger su autonomía, así como mejorar su capacidad regulatoria. Sobran ejemplos de estos esfuerzos: los grupos de consumidores y observatorios frente a los monopolios de telecomunicaciones; las instituciones de educación superior que producen diagnósticos y generan propuestas de solución; las organizaciones de seguridad ciudadana que colaboran y se involucran en las propuestas públicas para combatir el crimen organizado, o las asociaciones y redes ciudadanas por la educación que promueven, entre otras acciones, el desarrollo del servicio profesional del magisterio (Cumbre Ciudadana, 2013).

En México la sociedad civil organizada es muy reducida en comparación con otros países, en los que la articulación ciudadana y su formalización son cosa de todos

los días. En este sentido, la incidencia que se ha conseguido desde las organizaciones no gubernamentales y apartidistas sobre las decisiones públicas había sido históricamente acotada y comúnmente tenía poca resonancia mediática. Es posible adjudicar este fenómeno a los altos niveles de desigualdad y pobreza que impiden que la sociedad se organice. Otra de las razones puede recaer en que la sociedad mexicana reacciona coyunturalmente, es decir, se organiza con eficacia solidaria ante catástrofes naturales y después se desarticula. quizá el poco impacto se deba a la herencia de un paternalismo incompetente, pero complaciente, donde depositamos en el Estado la responsabilidad de resolvernros todos los problemas.

Por eso daremos un panorama general de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Mundo y en México, como se muestra en las siguientes gráficas y tabla:



*Gráficos elaborados por causa en común con datos de Ablanado Terrazas, I., "Las organizaciones de la sociedad civil en la legislación mexicana", citado en Layton, Michael D., *Focos rojos en las cifras sobre sociedad organizada. Este país, enero de 2011*-

Organizaciones de la Sociedad Civil por Entidad Federativa	
Entidad	Número
Distrito Federal	5,650
Estado de México	2,501
Veracruz	2,048
Oaxaca	1,782
Chiapas	1,243
Michoacán	1,084
Jalisco	1,097
Puebla	1,047
Baja California	956
Chihuahua	886
Durango	813
Veracruz	2,048
Guanajuato	789

Coahuila	708
Morelos	705
Nuevo León	610
Hidalgo	591
Guerrero	595
Sonora	521
Yucatán	474
Querétaro	435
Tabasco	416
Sinaloa	408
Tlaxcala	393
San Luis Potosí	374
Quintana Roo	346
Aguascalientes	341
Tamaulipas	334

Zacatecas	326
Nayarit	308
Colima	235
Campeche	194
Baja California Sur	184

Fuente: Información del Buscador de OSC en el Sitio Web: <http://www.corresponsabilidad.gob.mx>.

Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil nacionales	
Fomento educativo, cultural y tecnológico	12,172
Asistencia Social	7,904
Desarrollo Comunitario	7,700
Economía Popular	7,614
Desarrollo Sustentable	6,395
Pueblos Indígenas	6,228
Salud	5,742
Derechos Humanos	5,659
Equidad de Género	5,103
Alimentación Popular	4,798

Grupos Discapacidad	4,550
Fomento OSC	3,996
Asistencia Jurídica	3,877
Cívicas y Participación Ciudadana	3,747
Promoción del Deporte	2,379
Protección Civil	1,831
Seguridad Ciudadana	1,046
Actividades de otras leyes	610
Derechos de los consumidores	55

Fuente: Información del Buscador de OSC en el Sitio Web: <http://www.corresponsabilidad.gob.mx>.

Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las cinco entidades federativas

En el caso de las entidades federativas que son objeto de estudio de esta investigación, presentamos las actividades de las OSC que se relacionan con la perspectiva de género y el contraste con las de corte asistencial y de educación.

Entidad Federativa	Fomento educativo, cultural y tecnológico	Asistencia Social	Derechos Humanos	Equidad de Género
Distrito Federal	2,868	1,593	1,497	1,187

Estado de México	1,097	844	536	421
Hidalgo	220	163	131	124
Nuevo León	264	206	79	62
Veracruz	825	418	410	401

Fuente: Información del Buscador de OSC en el Sitio Web: <http://www.corresponsabilidad.gob.mx>.

Movimiento de Mujeres y OSC en México

En el texto titulado "Mujeres latinoamericanas en cifras: México," se aborda la formación y evolución de las organizaciones de mujeres en México, destacando sus orígenes y enfoques principales. Se menciona que existen dos fuentes principales que dieron origen a las organizaciones de mujeres en México, y que estas han evolucionado a lo largo del tiempo. Una de estas corrientes se relaciona con el movimiento feminista tradicional, enfocándose en cuestiones de género, mientras que la otra se basa en actividades de caridad y beneficencia social, lo que resultó en la creación de organizaciones como las "esposas de" y grupos de voluntariado, muchas de las cuales tienen vínculos con la Iglesia Católica. Una tercera influencia proviene de movimientos populares urbanos, donde a partir de los años setenta, las mujeres comenzaron a organizarse colectivamente para resolver problemas en sus comunidades.

En el año 1975, durante el Año Internacional de la Mujer, se elaboró un primer registro de asociaciones de mujeres en el Distrito Federal de México. Este registro incluyó 210 organizaciones que tenían distintos objetivos y enfoques. Se observó que había un número significativo de organizaciones dedicadas a labores asistenciales y voluntariado, seguidas por aquellas con objetivos profesionales y

gremiales, además de organizaciones con orientación cultural y políticas. Sin embargo, solo una parte de estas organizaciones buscaba específicamente mejorar la situación de las mujeres.

La creación de estas organizaciones se extendió desde principios del siglo hasta 1975, siendo más del 60% fundadas antes de 1966, con un marcado enfoque en la década de los cincuenta. La persistencia de estas organizaciones durante más de cincuenta o sesenta años sugiere que tuvieron un sólido respaldo institucional, que podría provenir de instituciones como la Iglesia Católica, el legado de voluntariado estatal o las asociaciones de caridad de las clases dominantes. Sin embargo, este registro no incluyó muchas de las organizaciones relacionadas con el movimiento feminista que ya existían en ese momento, ya que el feminismo había resurgido después de la masacre de jóvenes en Tlatelolco en 1968.

Por lo tanto, en 1975, varios grupos feministas optaron por no participar en las actividades del Año Internacional de la Mujer para evitar colaborar con el gobierno. A pesar de esto, su ausencia en dichos eventos los marginó aún más. En consecuencia, en 1976, diversos grupos decidieron unirse y formaron la Coalición de Mujeres Feministas, centrada en temas como la maternidad voluntaria, la lucha contra la violencia sexual y la libre elección sexual.

En el mismo contexto, se menciona que en 1979 se estableció el Frente Nacional por la Liberación y los Derechos de las Mujeres (FNALIDM), una entidad que unificó a grupos feministas, sindicatos, colectivos de lesbianas y partidos de izquierda. Juntos presentaron un proyecto de ley sobre maternidad voluntaria en colaboración con la Coalición de Mujeres Feministas, marcando un periodo dinámico en el movimiento (1980-1981). Sin embargo, este proyecto no llegó a ser discutido debido a la oposición de la derecha política y la jerarquía católica, lo que llevó a la desarticulación del FNALIDM y al retraimiento de la Coalición.

Durante el período de mayor movilización, tuvo lugar un encuentro masivo de organizaciones que dejó una huella en la historia del movimiento de mujeres en México: el Primer Encuentro Nacional de Mujeres, celebrado en noviembre de 1981 en Ciudad de México. Este encuentro reunió a unas 500 mujeres representantes de diferentes ámbitos, como barrios, sindicatos, comunidades rurales, organizaciones populares, partidos políticos y grupos eclesiales. El encuentro marcó el inicio de numerosas reuniones, seminarios, foros y talleres de mujeres, que caracterizaron la primera mitad de la década. Esta etapa también marcó el inicio de la reflexión y la lucha por cuestiones de género en los sectores populares. Los temas centrales de discusión incluyeron el trabajo doméstico, el empleo remunerado, la doble jornada laboral, la familia, la sexualidad y la participación política de la mujer.

Desde principios de la década de los setenta, se fortalecieron los movimientos y organizaciones populares que operaban de manera independiente del gobierno. Estas agrupaciones se unieron en torno a la lucha por vivienda, mejoras en los servicios públicos y condiciones de vida más dignas. La organización más representativa de este movimiento fue la Coordinadora Nacional del Movimiento Urbano Popular (CONAMUP), que en su IV Encuentro Nacional destacó el papel crucial de las mujeres en el movimiento.

En un contexto en el que el movimiento feminista atravesaba un período de desaceleración, en noviembre de 1983 tuvo lugar el Primer Encuentro Nacional de Mujeres del Movimiento Urbano Popular, donde las mujeres, por primera vez sin la dirección masculina, expresaron sus problemas y llevaron cuestiones privadas al debate público. En marzo de 1984, en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, cientos de mujeres de barrios se manifestaron exigiendo control de precios sobre productos básicos. Esta celebración marcó un cambio en la naturaleza del evento al incorporar las demandas de mujeres pertenecientes a comunidades populares.

En relación con las mujeres campesinas, a pesar de la falta de un análisis exhaustivo de su organización en ese momento, se notó un aumento significativo de su presencia en el movimiento social de mujeres desde los años ochenta.

Durante la década de los ochenta, surgieron redes de mujeres de gran importancia, como la Red Nacional de Mujeres, la Red Contra la Violencia y por los Derechos de la Mujer, la Red Feminista Campesina y la Red de Educadoras Populares. Estas redes lograron establecer conexiones a nivel nacional y fusionar las perspectivas de género con las demandas de las mujeres de sectores populares. Esto condujo a la creación de un nuevo discurso que incorporó tanto la perspectiva de género como la de clase. Hacia mediados de la década, se podía hablar de un amplio movimiento de mujeres en México, que abarcaba a trabajadoras, mujeres populares y feministas.

Después del Primer Encuentro Nacional de Mujeres en 1981, se continuaron celebrando Encuentros Nacionales Feministas que se caracterizaron por la diversidad de participantes y organizaciones involucradas. En 1982, se fundó la Red Nacional de Mujeres, seguida en 1986 por la Coordinadora de Grupos Feministas, que colaboró en la preparación del IV Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe.

Este encuentro tuvo lugar en Taxco en 1987 y reunió a 2,500 mujeres de todo el continente americano. Durante el evento se debatieron diversas tendencias y enfoques del feminismo, con especial énfasis en el feminismo popular.

El año 1988 se caracterizó por un conflicto electoral marcado por descontento económico y desconfianza en los resultados oficiales. En respuesta, surgieron dos iniciativas para movilizar a las mujeres: la Coordinadora Benita Galeana, que reunió a 33 organizaciones de mujeres urbanas, sindicales, de ONG y de partidos políticos; y la asociación civil Mujeres en Lucha por la Democracia, que buscaba unir a mujeres más allá de su afiliación partidista.

Durante el gobierno de Salinas de Gortari (1988-1994), en respuesta a la presión popular, se creó el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), que generó nuevas oportunidades de poder e interacción de las mujeres con el Estado. La apertura de la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales en 1989 reavivó el debate sobre las relaciones con el Estado. La Procuraduría de Justicia convocó a un Grupo Plural que incluyó a feministas, políticas, funcionarias y diputadas de diversos partidos para trabajar en una reforma de la ley sobre delitos sexuales. Un trabajo de persuasión realizado por una diputada feminista de izquierda estableció una alianza sin precedentes entre mujeres parlamentarias, y el proyecto de ley propuesto por todas las diputadas fue aprobado en 1990.

En el Sexto Encuentro Nacional Feminista (1989), alrededor de 350 mujeres de 49 organizaciones se reunieron durante cuatro días para discutir temas centrales del movimiento feminista en el contexto de la lucha por la democracia. Además, participaron en talleres sobre asuntos como las dificultades que enfrentaban las mujeres mayores, la salud física y mental, el derecho a la libre elección sexual, entre otros. Durante este encuentro, surgió la necesidad de una coordinación que respetara las diferencias entre los diversos grupos y mujeres, y esto llevó al nacimiento de la Coordinadora Feminista del Distrito Federal.

En el ámbito político, el grupo Mujeres en Lucha por la Democracia impulsó la creación de una instancia unitaria para promover la inclusión de mujeres en cargos de representación política. Como resultado, en 1991 surgió la Convención Nacional de Mujeres por la Democracia. Aunque los resultados fueron limitados, este proceso fue relevante al permitir la colaboración entre mujeres políticas, feministas y de comunidades, con una fuerte participación de la Coordinadora Feminista del Distrito Federal.

Al iniciarse los 90 surgen diversos grupos de mujeres en el país. Hay grupos feministas en 32 estados, en algunos se abrieron casas de la mujer o servicios de consulta sobre sexualidad o grupos de apoyo a trabajadoras y a mujeres golpeadas y aumentan los programas de estudios de género en los centros académicos.

Un registro de organizaciones realizado en 1992 en los Estados de Sonora, Yucatán y Distrito Federal contabilizó 369 organizaciones de mujeres. Aquellas dedicadas al voluntariado seguían constituyendo un porcentaje importante del total (29%), seguidas por los grupos impulsados desde el gobierno en el Programa Mujeres en Solidaridad (21%), y las propiamente de género (19%). Menor peso tenía las organizaciones de campesinas, gremiales y académicas. El análisis de 91 de estas organizaciones revela que un alto porcentaje fue creado después de 1980 (84%), y sólo el 4,4% antes de 1969, revirtiéndose la situación del catastro de 1975.

El VII Encuentro Nacional Feminista, realizado en octubre de 1992 en Acapulco, reunió a más de 400 mujeres provenientes de 15 Estados de la República que representaron a 97 organizaciones. Un importante aporte, resultado del taller de Políticas Públicas, fue la Propuesta de Acción Positiva. Este documento planteaba la necesidad de avanzar en el diseño y promoción de acciones en distintos ámbitos, la creación de una Ley de Iniciativa Legislativa Popular para hacer frente a la indiferencia de los partidos políticos ante las demandas de las mujeres, y exigía el establecimiento de una cuota mínima obligatoria de participación en todos los espacios de la vida pública para las mujeres, como forma de garantizar la igualdad entre los géneros. (FLACSO, 2014).

Cronología de la Participación Política del Movimiento Feminista en México, 1970-2000.

1970 – 1980. El precedente cercano fue la existencia de la Unión Nacional de Mujeres Mexicanas creado en 1962, que fungía como la sección femenina del Partido Comunista, aunque estaba integrado en su mayoría por esposas de militantes. El MAS (Mujeres en Acción Solidaria) proponiéndose denunciar la manipulación del Día de la Madre hecha por medios de comunicación y organismos estatales y privados coinciden con un acto de un certamen de belleza cubierto por la cadena Televisa y aparecen por televisión (1971).

En 1974 se crea el Comité Nacional por la Libertad de los Presos, Procesados y Perseguidos Políticos, cuyo trabajo se centra en la militancia de las mujeres madres

de familia. En 1977 surge la Coalición de Mujeres Feministas con 3 puntos de lucha: a) Aborto Libre y Gratuito, b) Contra la Violación y c) Por la Protección de las Mujeres Golpeadas: Lo integran el Movimiento Feminista Mexicano (salido del MLM en 1976), el MNM, el MLM, el Colectivo de Mujeres y el Colectivo la Revuelta (surgido también de las filas del MLM en 1976).

El Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), producto de la unificación de los grupos trotskistas en 1976, forma una Comisión de la Mujer avalada por el Comité Central. Surge Lucha Feminista como un grupo de psicólogas que comenzando como un grupo de estudio planteaban convertirse en un grupo de formación de cuadros con programas de educación feminista, de lucha de clases, nacionalistas y pensando que el proceso de conocimiento y estudio era también un proceso político.

En 1978 se invita a participar a Partidos, Sindicatos y Grupos de Izquierda a un acto conmemorativo del Día Internacional de la Mujer. El PCM y el PRT llevaron a cabo una intensa discusión sobre la “Cuestión de la Mujer” presionados por grupos feministas. El surgimiento del Frente Nacional de Liberación y Derechos de la Mujer (FNALIDM) provoca el debilitamiento de la Coalición de Mujeres Feministas al recoger la demanda por la despenalización del aborto en un proyecto de ley presentado por el grupo parlamentario comunista (Coalición de Izquierda), que a raíz de la Reforma Política había llegado a la Cámara, y que entre otras cosas generaría la reacción de la Iglesia Católica auspiciando la creación del grupo Pro-vida.

En enero de 1980 se abrió el Centro de Apoyo a Mujeres Violadas A.C., Auspiciado económica y organizativamente por el Movimiento de Liberación de la Mujer, el Grupo Lucha Feminista y CAMVAC.

1981-1987. El 9 de julio de 1982 la comisión organizadora de la asociación Nacional de Mujeres y el PMT realizan una marcha mitin de Bucareli a la Secretaría de Comercio para expresar el descontento popular contra el gobierno, entregándose al

titular del ramo un documento donde se demostró que el país era más pobre que seis años antes.

En abril de 1983 la diputada priísta del XXXII distrito del D.F., Luz Lajous, propugna por la despenalización del aborto para terminar con abusos y arbitrariedades. El 25 de noviembre de ese año, se realizó la Marcha Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, del Monumento a la Revolución al Hemiciclo a Juárez con la participación de GAMU, CIDHAL, el Colectivo de Acción Solidaria con Empleadas Domésticas, el Grupo Autónomo de Mujeres Libertarias, CAMVAC, el Grupo Autónomo de Lesbianas y el PRT.

Después de los sismos de septiembre del 85, las costureras intentaron consolidar el Sindicato 19 de septiembre. En ese mismo año, se conforma la organización Mujeres en Acción Sindical (MAS) y se realiza el Seminario Interamericano de Mujeres Sindicalistas. En 1986, Rosario Ibarra de Piedra es nominada al Premio Nobel de la Paz y postulada como precandidata a la presidencia de la república por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT).

1988-1989. En enero de 1988 arranca la Campaña de Rosario Ibarra de Piedra por la Presidencia por parte del Partido Revolucionario de los Trabajadores (siendo delegada ante ONU por la Federación Latinoamericana de Familiares de Presos y Desaparecidos Políticos) por 2ª ocasión. Rosario en el IV Encuentro Feminista propuso la creación de una Red Feminista que se incorpore a la defensa de los Derechos Humanos en Latinoamérica.

1991. El 16 de marzo se celebró la Convención Nacional de Mujeres por la Democracia (CNMD), para participar en las elecciones federales de 1991. Se reunieron mujeres del PRI (Democracia 2000), PAN, PRD, PRT, organizaciones sindicales, populares, feministas y en lo individual. Esta organización es “la suma de organizaciones sociales de mujeres que apoyan candidatas que asumen un compromiso con la democracia y con las demandas básicas “de las mujeres. Algunos objetivos son: (1)postulación de candidatas propias para tener mayores espacios en los órganos de dirección y para estar más representadas en el

Congreso de la Unión y en la Asamblea de Representantes del D. F.; (2) acabar con todas las formas de discriminación hacia las mujeres; (3) motivar a las mujeres y a la sociedad en general, a utilizar el voto como un instrumento para expresar sus preferencias políticas y defender sus intereses; (4) promover la participación política de la mujer como protagonista y no como apoyo a los procesos electorales.

De las 38 precandidatas destacan: Mari Claire Acosta (defensora de derechos humanos), Teresa Aznar (ecologista) Ana Lilia Cepeda (Mujeres en lucha por la Democracia), Evangelina Corona (Sindicato 19 de septiembre), Anilú Elías, Marcela Lagarde, Amalia García (PRD) Y Esperanza Tuñón. El 4 de abril se da a conocer que el PRD y el PT aceptan postular a precandidatas de la Convención, pero tendrían que sujetarse al procedimiento interno de elecciones (en el PRD) y la firma de un compromiso político que sería avalado por la dirección y la comisión electoral (en el PT) del Partido.

En junio la CNMD informa de avances significativos para consolidarse como una alternativa político-electoral en la que estén representadas las demandas de las mujeres. Las convencionistas de los partidos tendrían que contender a nivel interno, como la diputada Amalia García y la senadora Ifigenia Martínez. Las precandidatas sin partido tendrían que negociar con institutos políticos como el Partido Ecologista Mexicano (PEM) que propone candidaturas sólo para distritos uninominales, (la CNMD pide plurinominales) y solicita la afiliación y que sean postuladas bajo su emblema; ofrece 50% de candidaturas para mujeres y 50% para hombres.

Por su parte, el PRT ofreció una candidatura plurinomial. PT: definiría si otorgaba el segundo lugar de la lista plurinomial. PARM: ofrece 10 candidaturas uninominales y que sus candidatas mujeres se sumen a la CNMD. En el caso del PRI, Gloria Brasdefer, coordinadora del Consejo para la Integración de la Mujer en el D.F., declaró que no aceptarían a las convencionistas porque su partido establecía en sus estatutos que las candidaturas eran sólo para militantes.

En mayo, las mujeres convencionistas continúan con sus campañas de proselitismo para obtener votos y ocupar un puesto de elección popular. El 21 de mayo iniciaron

la firma de compromisos electorales con partidos políticos para el apoyo mutuo a candidatas a senadoras, diputadas federales y asambleístas. La CNMD tiene registradas 54 aspirantes a contender el 18 de agosto por los partidos PRD, PRT, PARM y el PFCRN. Dos candidatas del CNMD son las más controvertidas: Claudia Colimoro (líder de 15,000 sexoservidoras que trabajan en la ciudad de México) postulada por el PRT a la ARDF e Irma Serrano, convocada por el PFCRN al senado de la República por el estado de Chiapas.

1992. La Convención Estatal de Mujeres en Luchas por la Democracia (CNMD) se constituyó el 16 marzo de 1991 en la Ciudad de México como un espacio para las mujeres de los diversos partidos políticos, organizaciones sociales y mujeres sin militancia partidista. El objetivo era obtener que los puestos de elección popular fueran ocupados en un 30% por mujeres como mínimo. En agosto se realiza el Encuentro Feminista del Valle de México, cuyo objetivo principal fue el “conformar una fuerza política capaz de participar en contiendas electorales y ganar círculos de poder”.

1993-1994. El 13 de marzo se anunció la campaña “Ganando espacio: por Acciones Afirmativas”. En el equipo de Coordinación de Campaña estaban feministas como Cecilia Loría, Susana Vidales, Josefina Chávez, Irma Campos y Adriana Ortega. En el Foro “¿Y las mujeres qué?” del 17 de marzo, se demandó a los partidos porcentajes equitativos de participación femenina y el reconocimiento de la igualdad jurídica. El 20 de mayo representantes de la Campaña entregaron una propuesta a la Asamblea de Representantes del DF (ARDF) para obligar a los partidos políticos a destinar el 30% de las candidaturas a mujeres. (Propuesta entregada a María de los Ángeles Moreno del PRI).

Cecilia Soto es designada candidata a la presidencia de la República por el PT, pertenecía al PARM desde 1985. Se opone a la despenalización del aborto.

Cuauhtémoc Cárdenas se reúne con integrantes de la Red de Mujeres Ciudadanas que promueve su campaña y propone una consulta nacional en torno a la legislación del aborto.

En octubre de 1993 contienden Amalia García de la ARDF y Sergio Aguayo (presidente de la Academia Mexicana de Derechos Humanos) para ocupar la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del DF, pero Carlos Salinas de Gortari propone a Luis de la Barreda Solórzano (entonces visitador de la CNDH).

Para octubre el grupo feminista “De la A a la Z” publica un manifiesto sobre los 40 años de haberse concedido a la mujer mexicana el derecho a votar. “De la A a la Z” estaba compuesto por Laura Carrera (PRI), Amalia García (PRD), Teresa Incháustegui (PRI), Marta Lamas (Debate Feminista), Cecilia Loría (GEM), Patricia Mercado (MAS) y Rosario Robles (PRD).

En enero de 1994 la Asamblea Nacional de Mujeres publica un Manifiesto dirigido a Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (Candidato del PRD). Compuesta por más de 200 mujeres militantes de Partido, feministas, periodistas, sindicalistas, y lideresas populares, en donde solicitan además de mayor participación de ellas en el desarrollo del país, cuotas del 30% a mujeres en sus listas de candidaturas.

Para febrero se realiza el III Congreso Feminista de Yucatán con 700 mujeres, el tema central es La Acción Positiva), participan sólo tres hombres (Carlos Monsiváis, José Woldenberg y Gerardo González). Nace “Ciudadanas en Movimiento por la Democracia” formado por unas 60 feministas (Elena Tapia, Pilar Muriedas, Patricia Mercado). Este grupo inicia actividades el 4 de julio en Comisiones como la de Observación, integrándose a Alianza Cívica en 1994.

Marta Lamas y Patricia Mercado anunciaron que darían su voto razonado a Ma. De los Ángeles Moreno (candidata del PRI al Senado) por el D.F., porque los candidatos Pablo Gómez (PRD) y Bernardo Bátiz (PRD) no garantizaban el apoyo a las demandas de las mujeres. Para entonces, Rosario Robles y Marie Claire Acosta figuran como candidatas por el PRD.

Milenio Feminista nace en 1993 como una red conformada por más de 250 organizaciones, para asegurar la participación de las mujeres en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (CCMM) en Beijing China. Después en 1994 decide

mantener una coordinación permanente pues evaluó que los logros del Movimiento Feminista en México iban más allá de la IV Conferencia, y surge la Coordinación Nacional de ONG de Mujeres por un Milenio Feminista.

1995. En junio representantes de ONG's de 20 estados del país se reunieron en una Coordinación Nacional hacia Beijing '95 para participar en el Foro "Los retos de las mujeres para el año 2000" se dieron a conocer los trabajos y propuestas para que se incluyan en el Plan Nacional de Desarrollo y planifiquen con congruencia los compromisos adquiridos por el gobierno mexicano en las diversas cumbres mundiales. Las ONG solicitaron se les incluyera en la delegación oficial que asistirá a Beijing para incidir en las discusiones y en el documento oficial que llevará el gobierno mexicano.

En noviembre en una reunión grupos de mujeres y centros académicos, las 16 legisladoras al Congreso de la Unión del PRD se comprometieron con mujeres del movimiento amplio del feminismo y la academia a impulsar en su trabajo, en todas las comisiones y tareas, una visión de género que haga posible una legislación equitativa para hombres y mujeres en el país. Rosario Robles, diputada plurinominal y dirigente del Comité Ejecutivo dijo que sería posible impulsar cambios y reglamentar el artículo cuarto que garantiza la igualdad de hombres y mujeres. También se dio a conocer la iniciativa de las diputadas para convocar a la creación de un cuerpo asesor nacional, de las mujeres que trabajan a favor de las mujeres, para que orienten, vigilen y analicen la tarea legislativa

1996- 2000. El 5 de octubre se firma la declaración conjunta de la Asamblea Nacional de Mujeres consensada entre representantes de 27 organizaciones y más de 600 mujeres, donde se propone que la Reforma de Estado garantice además del voto libre, el gobierno plural, la justicia y un real Poder legislativo, mecanismos efectivos que permitan a las mujeres acceder a espacios de decisión y también que se adopten Acciones Afirmativas que eliminen las desigualdades entre hombres y mujeres.

Por junio de 1997 Cecilia Loría es la primera mujer del Movimiento Feminista que compite por un escaño al Senado de la República por parte del PRD, teniendo propuestas de reforma al código civil, despenalización de aborto, implementación de acciones afirmativas desde la legislación laboral, en materia electoral, etc. En coordinación con otros grupos como Mujeres en Lucha por la Democracia, Mujeres y Punto, AMDEC y Ciudadanas en Movimiento, promueve la organización Poder Femenino. Se trata de un grupo coyuntural que busca hacer converger los esfuerzos de todas estas iniciativas en materia de electoral.

El Partido del Trabajo presenta como candidata emergente a Viola Trigo luego de que declinara Francisco Gómez. Propone someter a referéndum el tema del aborto; no ha sido muy bien tratada por los medios y calificada de arribista.

El 8 de octubre la APN feminista DIVERSA entrega a legisladoras/es la memoria del compromiso “Avancemos un Trecho: Por un compromiso de los Partidos Políticos a favor de las Mujeres” en el que representantes de 8 partidos contendientes en las elecciones del 6 de julio pasado se comprometieron a impulsar reformas legislativas sobre violencia intrafamiliar, guarderías, no despido por embarazo y no al examen de ingravidez, derecho a la no discriminación y regulación más clara sobre derechos y responsabilidades familiares. La Unión de Trabajadoras Mexicanas (UTM) emprende una campaña de recolección de firmas en contra de los despidos por maternidad y del examen de ingravidez, organizaciones como GIRE y Diversa APN se suman a esta campaña.

En el marco del Día Internacional de la Mujer, se instaló el Parlamento de Mujeres de México, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, con una asistencia de 1300 ciudadanas. Tal espacio nació de un Punto de Acuerdo entre sus promotoras de la Asamblea Nacional de Mujeres y las legisladoras, el punto de Acuerdo señaló que la Comisión Bicameral se apoyará en grupos de trabajo especializados con ONG's y personas en lo individual para debatir y consensar reformas jurídicas a ser aprobadas por el Congreso.

A finales de 1998 la Campaña Nacional en contra del despido por embarazo y el examen de no gravidez recolectó cerca de 6 mil firmas que respaldaron una propuesta legislativa que incluye modificaciones al art. 123 Constitucional, a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del ISSSTE y a la Ley del Seguro Social con el fin de proteger los derechos reproductivos como parte de los derechos humanos de las trabajadoras.

Se establece una alianza entre las APN's Mujeres y Punto, diVERSA y Mujeres en Lucha por la Democracia en un diálogo con la Coordinadora de ONG's por un Milenio Feminista y en el que se acordó buscar que los Partidos Políticos incluyeran a las mujeres en 30% en sus listas de candidaturas para diputaciones federales y locales, así como regidores y síndicos de ayuntamientos del país. Se analiza la propuesta en diVERSA de lanzar por el Partido Democracia Social a Patricia Mercado como candidata a la presidencia de la república. Ana Lilia Cepeda conmina a las APN's y a las ONG's a apoyar una alianza opositora (agosto de 1999).

A principios del 2000, representantes de ONG's de Mujeres y mujeres de los partidos políticos suscribieron en denominado Pacto entre Mujeres, hacia una agenda legislativa y de gobierno por la equidad. El Pacto entre Mujeres sumó la firma de 300 candidatas a puestos de elección popular que contendrán en el proceso electoral del 2 de julio de ese mismo año. (El único partido que no firmó fue el PAN)

Mujeres con una trayectoria como luchadoras feministas logran entrar a la contienda electoral en abril del 2000 a través de acuerdos y alianzas. La APN diVERSA y el PRD postulan a Ana Ma. Hernández de Consorcio por el Diálogo Parlamentario y la Equidad, como candidata plurinominal a la ALDF, a Sara Lovera, secretaria ejecutiva de CIMAC, como candidata plurinominal a la Cámara de Diputados y Elena Tapia Fonllem, vicepresidenta de diVERSA, se convierte en candidata de la Alianza por México para la Jefatura Delegacional en Iztacalco.

El 18 de agosto la ALDF reformó el código penal local, iniciativa de la Jefa de Gobierno Rosario Robles para aumentar las causales que permitan el aborto: en

casos en que pelagra la vida de la madre o por malformaciones congénitas: Días más tarde, el 29 de agosto el gobernador de Guanajuato; Martín Huerta, veta la ley de sus compañeros de partido (PAN), luego que una encuesta reveló que 63% de la población de esa entidad estaba en contra de las reformas a su Código Penal.

Antes de que el presidente Fox integrara su gabinete, la Diputada de Democracia Social Enoé Uranga, hizo pública una lista de 11 candidatas para recordarle su promesa de integrar un número importante de mujeres al gobierno. Sus nombres: Lourdes Arizpe, Patricia Olamendi, Mercedes Barquet, Amparo Casar, Mariclaire Acosta, Rosalba Carrasco, Sabina Berman, Patricia Galeana, Jacqueline Peschard, Cecilia Loría y Patricia Mercado. Por otra parte, Andrés Manuel López Obrador, jefe de Gobierno del D.F., nombra a nueve mujeres en los 16 principales cargos de su administración.

2001. El 8 de marzo se inauguran las sesiones del Parlamento de Mujeres de México, integrado por las Comisiones de Equidad y Género de la Cámara de Senadores y de Diputados. Diputadas, Senadoras, Sindicalistas, Feministas y Organizaciones No Gubernamentales conformaron la Red de Mujeres para lanzar la Campaña “No al IVA. Súmate” con el fin de evitar que la reforma fiscal del presidente Fox fuera aprobada en la Cámara de Diputados. El 8 y 9 de julio se celebró el Parlamento de Mujeres de México (instalada formalmente el 25 de agosto de 1998, la Comisión Bicameral del PMM como una instancia encargada de abordar los temas de la equidad de género en el Congreso de la Unión) con la asistencia de más de 500 legisladoras de todo el país, representantes de organizaciones, mujeres en lo individual y funcionarias públicas. También participaron organizaciones de corte conservador como ANCIFEM, Provida, la Red “Voz de Mujer” y Mujeres por los Derechos.

La feminista Cecilia Loría es nombrada titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), instancia coordinadora del Programa de Coinversión Social, encargada de financiar a organizaciones civiles.

2002. En enero se celebró el 86º aniversario del 1er Congreso Feminista de México realizado en Mérida Yucatán en 1916. Con la participación de Mujeres del PRD, PRI, PAN y Convergencia por la Democracia, quienes expusieron planteamientos a favor de la Equidad de Género y las dificultades que enfrentan en lo interno de sus partidos en materia de Acciones afirmativas.

El Partido Político México Posible encabezado por la feminista Patricia Mercado, celebra el 27 de enero su Asamblea Nacional Constitutiva. Con grandes expectativas se ensaya la fórmula que suma: Izquierda Moderna, Socialdemocracia y Reformismo, en un bloque identificado más como una Federación de ONG's que pretende acercarse de manera directa a las demandas ciudadanas con vistas a las elecciones del 2003.

El 12 de abril se lanza la campaña Por los Derechos Civiles por parte de Ronda Ciudadana, iniciada desde finales del 2001, con el impulso conjunto de representantes de sectores académicos y artísticos defensores y del Movimiento Feminista como Marta Lamas, Patricia Mercado y Católicas por el Derecho a Decidir.

El 24 de junio se publican en el Diario Oficial de la Federación las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que aseguran que las mujeres tendrán una mayor participación política, mínimamente con un 30% en las listas de candidaturas a senadoras y diputadas con una aplicación para por lo menos los 5 procesos electorales siguientes; la presión de organizaciones y redes feministas para la publicación de estas fue determinante.

El Parlamento de Mujeres de México realizado en el mes de agosto en las instalaciones del Senado de la República contó con una conformación plural: organizaciones del Movimiento Amplio de Mujeres, así como del Movimiento Feminista y los grupos de mujeres del ala conservadora. Al cierre de las conclusiones en la Plenaria, se asignó la elaboración del reglamento para el próximo PMM del 2003 a un grupo integrado por 5 organizaciones progresistas (Milenio Feminista, DIVERSA, Consorcio por el Diálogo Parlamentario y la Equidad, la Red

de Mujeres Economistas y mujeres del SNTE) y 5 organizaciones del ala conservadora (Agrupación Política Femenina, ANCIFEM, Voz Pública A.C., Sociedad y Familia y la Asociación de Abogadas Cívica Mexicana).

Durante el trabajo de campo con las OSC de los cuatro estados y en su momento el denominado Distrito Federal, se encontró que, si bien hacen labores de EDH, no reconocen estas acciones ni su importancia en coadyuvar que las se constituyan como sujetos de derechos, sin embargo, si tienen muy claro que sus aportaciones abonan a la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres, como se verá en el siguiente capítulo.

Se considera que las OSC, implementan acciones de EDH, porque partiendo del constructo de cada sujeto difiere de otro, dependiendo de su realidad, de su contexto, de sus intereses y de la forma cómo él actúa dentro de su medio. La realidad aporta de manera significativa a la construcción de conocimiento, solo sí el sujeto analiza, interpreta y transforma su medio en pro del desarrollo de la sociedad, De esta manera se “transforma” la realidad manteniendo una mirada crítica y propositiva. Y precisamente la EDH posibilita un interés particular por conocer y afianzar muchos de los procesos de reflexión y acción que se desenvuelven en los espacios que facilitan la Organizaciones con las mujeres. Esta práctica como acción educativa estructurada y pensada para ellas, determina en cierta medida, la calidad y la proyección de una educación transformadora.

Y retomando, que en la EDH la persona que facilita no se puede centrar en el hecho de impartir una serie de conocimientos y prácticas de cátedra, debe ir más allá de la razón de formar un sujeto que piensa, analiza, interpreta y actúa en su propia realidad, se puede decir que la apuesta se cumple ya que es transformadora de la realidad y está vinculada con la formación en Derechos Humanos. Recordando también que Abraham Magendzo propone el derecho a la educación como parte de una de educación de calidad que es comprendida desde una perspectiva crítica, ampliando las posibilidades de formación bajo una visión ético-política. Esta propuesta supone la idea de representar al sujeto a través de una reflexión crítica

de su realidad problemática, empleando mecanismos que permitan el “movimiento” (Zemelman, 2011) y la transformación de su entorno.

El hecho que las mujeres actúen y transformen como tal en su propia realidad, puede dar cuenta de su capacidad para interpretar y repensar acerca de la misma; el tiempo, el lugar, las personas, las generaciones modernas y otros factores serán la prueba de ese proceso. La necesidad de la persona que facilita entendida como la comprensión de las problemáticas de la realidad, amplía las posibilidades de formar un sujeto de derecho a partir de la Educación para el empoderamiento (Magendzo, 2001), lo que significa estas prácticas, pensada en el fortalecimiento de las competencias coadyuvan en la apertura de experiencias significativas a partir la realidad de estas sujetas.

5. Las Organizaciones de la Sociedad Civil para la igualdad de género en el ámbito de los estados de Hidalgo, Nuevo León y Veracruz, Estado de México y el Distrito Federal.

“Una persona feminista es cualquiera que reconozca la igualdad y la plena humanidad en mujeres y hombres.”.

Gloria Steinem

Al analizar las acciones para la igualdad de género de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los estados de Hidalgo, Nuevo León y Veracruz, Estado de México y en la Ciudad de México, se considera importante empezar por analizar el marco legislativo en materia de igualdad de género y acceso a una vida libre de violencia contra las mujeres de dichas entidades federativas, ya que desde el enfoque de los derechos humanos y los tratados internacionales firmados por nuestro país, deberá estar armonizado.

Principio de Igualdad y No Discriminación en las Constituciones Locales

Constitución Política del Estado de México. P: 02/03/1995. UR: 19/12/2013.

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia y esta Constitución para favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia,

el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación. El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

Constitución Política del Estado de Hidalgo.

P: 01/10/1920. UR: 25/02/2013.

Artículo 4.- En el Estado de Hidalgo, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal, esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los

derechos humanos, en los términos que establezca la Ley. En el Estado de Hidalgo, queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición, que deberá combatirse.

Constitución Política del Estado de Nuevo León.

P: 16/12/1917. UR: 08/07/2014.

ARTÍCULO 1.- El pueblo nuevoleonés reconoce que los derechos humanos son fundamentales para la base y el objeto de las instituciones sociales. Toda persona en el Estado de Nuevo León, tiene derecho a gozar de los mismos y de las garantías que consagra esta Constitución. En el Estado todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio del Estado recobrarán por ese solo hecho su libertad y tienen derecho a la protección de las Leyes. Todas las Leyes y las autoridades del Estado, deberán promover, proteger y garantizar que se respeten los derechos humanos, a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos y libertades. El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la integración y el desarrollo de la familia. Cuando la terminología de género empleada en las disposiciones de observancia general sea en masculino, deberá entenderse que se refieren tanto el varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de sus hijos.

Constitución Política del Estado de Veracruz.

P: 25/09/1917. UR: 23/06/2014.

Artículo 4. El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley. La libertad del hombre y la mujer no tiene más límite que la prohibición de la ley; por tanto, toda persona tiene el deber de acatar los ordenamientos expedidos por autoridad competente. Las autoridades sólo tienen las atribuciones concedidas expresamente por la ley.

Artículo 6. Las autoridades del Estado promoverán las condiciones necesarias para el pleno goce de la libertad, igualdad, seguridad y la no discriminación de las personas; asimismo, garantizarán el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y al libre desarrollo de la personalidad. La ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón en la vida política, social, económica y cultural del Estado. Asimismo, promoverá que la igualdad entre hombres y mujeres se regule también en las denominaciones correspondientes a los cargos públicos.

Fuente: Elaboración con información de las constituciones locales consultadas septiembre 2014.

Del análisis de igualdad y no discriminación de la legislación de la región centro se desprende lo siguiente:

- 1) El estado de Nuevo León no cuenta con una ley para prevenir la discriminación.
- 2) Las cinco entidades federativas cuentan con leyes en materia de igualdad.

DISTRITO FEDERAL

No Discriminación	Igualdad	Violencia Intrafamiliar	Acceso a una Vida Libre de Violencia	Institutos Mujeres
------------------------------	-----------------	------------------------------------	---	-------------------------------

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación. P: 19/06/2006. UR: 02/04/2014.	Ley de Igualdad Sustantiva. P: 17/05/2007. UR: 02/04/2014.	Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar. P: 08/07/1996. UR: 02/04/2014.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. P: 29/01/2008. UR: 02/04/2014.	Ley del Instituto de las Mujeres. P: 28/02/2002. UR: 02/04/2014.
---	--	--	---	--

ESTADO DE MÉXICO

No Discriminación	Igualdad	Violencia Intrafamiliar	Acceso a una Vida Libre de Violencia	Institutos Mujeres
Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación. P: 17/01/2007. UR: 22/08/2012.	Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres. P: 06/09/2010.	Ley para la prevención y erradicación de la violencia familiar. P: 25/09/2008. UR: 01/09/2011.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. P: 20/11/2008. UR: 18/03/2011. Y Reglamento.	Consejo Estatal de la Mujer. Reglamento.

HIDALGO

No Discriminación	Igualdad	Violencia Intrafamiliar	Acceso a una Vida Libre de Violencia	Institutos Mujeres
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación. P: 10/03/ 2008. UR: 08/04/2013.	Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. P: 31/12/2010.	Ley para la Atención y Sanción de la Violencia Familiar. P: 24/05/2010. UR: 11/03/2013.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. P: 31/12/2007. UR: 21/12/2013. Y Reglamento.	Estatuto Orgánico y Reglamento del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

NUEVO LEÓN

No Discriminación	Igualdad	Violencia Intrafamiliar	Acceso a una Vida Libre de Violencia	Institutos Mujeres
	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. P: 26/12/2011. Y Reglamento,	Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar. P: 15/02/2006. UR: 24/12/2010.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. P: 20/09/2007. UR: 26/06/2013. Y Reglamento.	Ley de Instituto Estatal de las Mujeres. P: 17/12/2003. UR: 24/12/2010. Y Reglamento.

VERACRUZ

No Discriminación	Igualdad	Violencia Intrafamiliar	Acceso a una Vida Libre de Violencia	Institutos Mujeres
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación. P: 16/08/2013.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. P: 22/06/2009.	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. P: 19/07/2007.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. P: 28/02/2008. Y Reglamento.	Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres. P: 09/02/2007.

Fuente: Elaboración con información de los 32 Sitios Web de los Congresos Estatales y la ALDF, septiembre 2014.

Panorama de Políticas Públicas en cinco entidades federativas.

ESTADO DE MÉXICO

Estado de México, Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017,

Pilar 1 Gobierno Solidario.

Grupos en situación de vulnerabilidad. La política social debe brindar un énfasis particular a los sectores de la población que, por sus características, requieren una atención focalizada para facilitar que accedan a las oportunidades que generan movilidad social y desarrollo humano. Entre estos grupos se puede considerar a los niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, los adultos mayores, las madres jóvenes y viudas, los pueblos indígenas y las personas con alguna discapacidad. Un Gobierno Solidario debe atender de manera efectiva dichas necesidades de política social mediante tres instrumentos principalmente: la educación, la salud y la inversión en infraestructura básica.

Mujeres. De acuerdo con el INEGI, en el año 2010 vivían 7.7 millones de mujeres en el Estado de México, 51.3% del total de la población estatal. Es de reconocer que ellas han sido el eje central de la familia, por lo que su bienestar integral debe ser apoyado para que se reflejen el adecuado funcionamiento de toda la sociedad. En primer lugar, el Gobierno Estatal debe asegurar a todas las mexiquenses una vida libre de violencia que les permita desenvolverse a plenitud. La violencia de género es una condición inaceptable que deben atender de inmediato las diferentes instancias gubernamentales, dentro de un programa integral de atención a la mujer mexiquense. Es importante reconocer la situación particular de algunas mujeres que desempeñan funciones de jefes de familia. En la entidad poco más de uno de cada cinco hogares es dirigido por una mujer. Un Gobierno Solidario debe fomentar, a través de su red de servicios educativos, políticas integrales de atención a los hijos por medio de estancias infantiles, jardines de niños y CENDIs, para apoyar el desarrollo social, económico y profesional de la mujer, y en particular de las jefas de hogar. Un grupo que requiere atención especial es el de las madres adolescentes. En el año 2010, el 9.6% de las mexiquenses de entre 12 y 19 años eran madres. Como el embarazo adolescente representa un gran riesgo de salud tanto para las madres como para los hijos, resulta de vital importancia proporcionar asistencia a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia, pues están expuestas a padecer deficiencias alimentarias y nutricionales que pueden provocar abortos naturales, partos prematuros, retardo en el crecimiento intrauterino, bajo peso del niño o niña al nacer y mayor susceptibilidad a diversas infecciones.

Grupos de población: Niñas, Niños, Adolescentes, Adultos Mayores, Indígenas y Mujeres.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, pp. 41 y 52.

Programas para mujeres: Bebés virtuales, Atención Psicológica, Prevención del embarazo adolescente, Futuro en grande, Mujeres que logran en grande, Violencia de género. **Fuente:** <http://edomex.gob.mx/mujeres>.

Presupuesto de Egresos del Estado de México 2014.

Total 195,303,834,420/ Pilar Temático 1: Gobierno progresista 110,315,765,341/
Desarrollo Social 133,037,734,217/ El papel fundamental de la mujer y
perspectiva de género 3,156,826,461

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

2012 27,182,086

2013 29,071,356

2014 30,283,741

HIDALGO

Hidalgo, Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016,

Eje 1 Desarrollo Social para el bienestar de nuestra gente.

1.2 DESARROLLO INTEGRAL DE TODOS LOS HIDALGUENSES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Abatir el rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, como los son las: mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, indígenas, migrantes y personas con discapacidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan su desarrollo integral.

1.3 IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Generar y promover las bases institucionales y materiales necesarias en la Administración Pública Estatal para lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos: humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza.

ESTRATEGIAS DE ACCIÓN

1. Establecer como eje transversal de las políticas públicas que emanen de la Administración Pública Estatal, la igualdad real entre mujeres y hombres, así como garantizar el acceso a una vida libre de violencia.

2. Impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyan a la igualdad real entre mujeres y hombres; beneficien el desarrollo integral de las mujeres; erradiquen la violencia hacia ellas; y, promuevan su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política de la entidad.

3. Identificar las demandas sociales bajo una perspectiva de género y promover el diseño, instrumentación, gestión y evaluación de políticas públicas que favorezcan la incorporación de la mujer al sector educativo y productivo, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores, sin menoscabo de los derechos ciudadanos de las mujeres.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, pp. 42 y 51.

Programas para mujeres: El Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM) ofrece políticas y programas relativos a las mujeres, que permitan incorporarlas plenamente al desarrollo del Estado. Los programas se adecúan a las características y necesidades de cada región y promueven acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato entre géneros y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado. **Programas principales:** Sensibilización en equidad de género, Becas para el fomento educativo de las mujeres. Desarrollo integral de la salud mental. Telmujer. Programa estatal por una vida libre de violencia.

Fuente:

http://mujeres.hidalgo.gob.mx/index.php?option=com_content&task=section&id=4&Itemid=32

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo 2014.

Total: 28,453,231,567

Desarrollo Social: 1,639,618,149

Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres 20,342,370

Instituto Hidalguense de las Mujeres

2014 28,453,231,574.16

NUEVO LEÓN

Nuevo León, Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015,

Desarrollo Social y Calidad de Vida

7.3.2. Atención a grupos vulnerables y en situación de riesgo. Atender y fortalecer a las familias en situación de vulnerabilidad o riesgo social, ofreciendo apoyos, herramientas y el desarrollo de competencias que propicien su desarrollo integral.

7.3.8. Equidad de género. Promover condiciones de igualdad para el desarrollo de hombres y mujeres.

1. Generar una cultura de igualdad y no discriminación hacia las mujeres
2. Institucionalizar la perspectiva de género en las administraciones públicas estatal y municipal
3. Impulsar la creación y observancia de un marco jurídico de igualdad de género acorde con los compromisos internacionales

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, pp. 65 y 76

Programas para mujeres: Promover condiciones de igualdad para el desarrollo de hombres y mujeres. Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal. Impulsar un marco jurídico de igualdad de género.

Fuente: Programa Especial de Equidad de Género 2010-2015, pp. 27-30.

Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León 2014.

Total: 68,095,631,513

VERACRUZ

Veracruz, Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016,

3. Construir el presente: un mejor futuro para todos

3.1.3. La familia veracruzana. Los grupos vulnerables deben ser los destinatarios de las políticas públicas que busquen la compensación de las carencias que los ubican en los segmentos con mayor desventaja social. Para lograr la transformación de la realidad social se deben efectuar acciones que

propicien la inclusión de los grupos vulnerables a procesos de desarrollo que les permita alcanzar la igualdad de oportunidades.

3.2. Igualdad de oportunidades: un deber compartido.

3.2.1. Igualdad de género. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 establece como un eje transversal, la perspectiva de género como garante de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y columna de toda política pública encaminada al ejercicio pleno de la democracia.

Fuente: Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, pp. 61 y 67.

Programas para mujeres: Programa de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas. Salud Integral.

Fuente: Informe Anual del Instituto Veracruzano de las Mujeres 2013, pp. 8 y 10.

Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz 2014.

Total: 24,812,103,946

Desarrollo Social 178,800,000

Instituto Veracruzano de las Mujeres

2014 42,700,000

2013 20,000,000

2012 19,200,000

Fuente: Elaboración con información de los Sitios Web estatales, consultados en diciembre de 2014.

El Distrito Federal

El Inmujeres DF instauró en febrero de 2007 el Comité Intersecretarial de Género, integrado por las y los titulares de las dependencias del GDF y la Red de Enlaces de Género, compuesta por representantes de cada dependencia del Gobierno del Distrito Federal. Se puso también en marcha el Programa de Capacitación en Género, Gestión y Política Pública, dirigido a los gabinetes de todas las dependencias, así como el de violencia contra las mujeres, dirigido a las dependencias de administración y procuración de justicia. El 8 de marzo de 2007, por iniciativa del Inmujeres DF, se firmó el Decálogo por la Equidad de Género,³²

que consta de 10 premisas en favor de los derechos de las mujeres que deberán ser implementadas por todas las dependencias de Gobierno del Distrito Federal. Dicho Decálogo fue suscrito por el jefe de Gobierno, las y los titulares de las dependencias y la y los jefes delegacionales en la ciudad.

Decálogo por la Equidad de Género.

El Decálogo por la Equidad de Género surgió de los compromisos del Comité Interinstitucional creado en 2007 y de donde se deriva la Red de Enlaces de Género integrada por 28 dependencias y 16 delegaciones; a partir de ello se establece este instrumento vinculatorio para incorporar la perspectiva de género en la política pública del GDF, firmado por El Jefe de Gobierno, su Gabinete y la y los Jefes Delegacionales. Este instrumento consiste en diez premisas a favor de los derechos de las mujeres, donde el compromiso es impulsar acciones y políticas públicas que permitan el avance en la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal para la construcción de una Ciudad con Equidad y el cumplimiento a la Ley de Igualdad Sustantiva. Este instrumento se operativiza a partir de: 1) Un monitoreo trimestral bajo un instrumento que da cuenta de las acciones realizadas en materia de equidad de género en cada uno de los diez numerales por parte de las dependencias y delegaciones que signaron el decálogo. 2) “Reuniones Plenarias de la Red de Enlaces de Género” donde se tratan, de manera progresiva, temas relacionados con la eficacia de la política pública para disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

Decálogo “Por la Equidad de Género”

1. Impulsar la capacitación en materia de políticas públicas con perspectiva de género a todo el personal que labora en las dependencias a nuestro cargo.
2. Cumplir con responsabilidad los compromisos adquiridos en el comité intersecretarial, la red de enlaces de género y el comité interdelegacional

de género, para disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres de la Ciudad de México.

3. Rendir cuentas a la ciudadanía de los avances logrados, así como de los obstáculos para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas como eje rector de un gobierno transparente y democrático.
4. Asignar presupuestos con perspectiva de género que permitan ejecutar los programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres y su acceso a los beneficios del desarrollo.
5. Impulsar acciones permanentes al interior de cada dependencia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo una cultura de la denuncia.
6. Avanzar en la implementación de acciones que garanticen el acceso de las mujeres a una justicia pronta y expedita, que les permita gozar a ellas y a sus familias de una Ciudad segura, amable, que proteja su integridad física y su derecho al ejercicio pleno de la libertad.
7. Crear condiciones para el goce y disfrute de un medio ambiente y desarrollo sustentable que contribuya a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de servicios e infraestructura urbana, así como a ampliar la cobertura de los servicios de salud integral, con calidad, calidez y accesibilidad económica, especialmente los relativos a la salud.
8. Impulsar una cultura de equidad entre los géneros y de no discriminación con programas recreativos, culturales y educativos que contribuyan a la recuperación de los espacios públicos, al acceso a la producción artística y cultural, así como a reducir el analfabetismo, la deserción escolar y la incorporación de las mujeres a la educación media superior y superior, especialmente en las zonas de mayor marginalidad.
9. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo que mejoren la situación económica de las mujeres con programas que disminuyan sus condiciones de marginación y pobreza a través del

fomento al empleo y capacitación para el trabajo, la creación de redes comerciales y planes de ahorro y crédito.

10. Fortalecer la participación política de las mujeres y el ejercicio pleno de su ciudadanía, mediante acciones afirmativas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos humanos en todos los ámbitos de la vida pública y privada y mantener una relación de corresponsabilidad con el movimiento amplio de mujeres y feminista.

Fuente: Sitio Web de Inmujeres DF:
<http://www.inmujer.df.gob.mx/inmujeres/direcciones/fomento/decalogo.html> 2015

Destaca la incorporación de la equidad de género como línea transversal en el Programa General de Desarrollo 2007-2012 en la ciudad, con el que el Instituto de las Mujeres adquiere más facultades y responsabilidades. En este sentido, desde 2007 se ha avanzado en la consolidación del Inmujeres DF como órgano rector y normativo de la política de igualdad sustantiva y en la institucionalización de la perspectiva de género en todas las acciones del gobierno de la ciudad.

En lo que se refiere a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso presupuestal del GDF, el Programa presupuestal número 12, denominado Igualdad de Género, incorporado al catálogo presupuestal, obliga a todas sus dependencias a etiquetar recursos destinados al impulso de políticas, programas y acciones afirmativas para las mujeres, con el fin de disminuir las brechas de desigualdad respecto de los hombres.

Gasto para la Igualdad y la No Discriminación de Grupos de Población en el Distrito Federal.

Las Recomendaciones Generales del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, 7 y 8, plantean: “Crear presupuestos con perspectiva de derechos humanos y de género” y “Garantizar que el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y programas de acción gubernamentales se sustenten cabalmente

en un enfoque de derechos humanos y de género”. El Gobierno del Distrito Federal ha iniciado un proceso para generar un presupuesto de egresos con perspectiva de derechos humanos, lo cual representa un hecho inédito para esta Ciudad.

En el Presupuesto de Egresos 2009 del DF se crea la subfunción 14 “Derechos Humanos”, misma que agrupa un resultado, seis sobresresultados y diversas actividades institucionales relacionadas con la creación e instrumentación del Programa de Derechos Humanos para el Distrito Federal; así como con las principales materias en las cuales se puede fortalecer esta perspectiva en una primera etapa. La Subfunción 14 **"Derechos Humanos"**, pretende modificar paulatinamente la estructura por resultados para permitir un monitoreo y seguimiento de los recursos públicos a la luz de los principios de no discriminación, igualdad, realización progresiva, máximo uso de recursos disponibles, niveles mínimos de bienestar, transversalidad e integralidad, participación ciudadana, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

La Equidad de Género constituye uno de los ejes rectores de la política social de la administración del GDF. Con la finalidad de establecer los mecanismos que permitieran disminuir brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, la perspectiva de género se introdujo en el proceso de programación-presupuestación para el ejercicio fiscal 2008. Dicha perspectiva se planteó como una política pública transversal que pretendió reflejarse en el quehacer gubernamental de la Administración Pública del DF.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el PGDDF 2007-2012 y Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. El presupuesto 2008 incluyó, acciones específicas encaminadas a mitigar, compensar y equilibrar los efectos derivados de la desigualdad entre hombres y mujeres; a fomentar y promover prácticas compatibles con la igualdad de género, e incluso a diseñar políticas públicas orientadas bajo dicha perspectiva.

Estrategias para la Transversalización de la Perspectiva de Género en el Presupuesto

Estrategia 1: Creación de Resultado 13- Identificar el gasto para la igualdad de género

Estrategia 2: Transversalización de la perspectiva de género- Transformar gradualmente la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, servicios y gestión pública. Corto plazo: crear nuevas Acciones Institucionales (AI), mejorar en asignación, seguimiento y rendición de cuentas de presupuesto. Mediano y largo plazo: cada año se incrementa el número y calidad de programas, servicios y acciones con perspectiva de género de todas las unidades ejecutoras y de todos los resultados y programas institucionales.

Las Actividades Institucionales (AI) que se incluyen dentro del Resultado 13 se clasifican en tres categorías dependiendo de su orientación o propósito general:

A) AI para la Promoción de una Cultura de la Igualdad de Género (PIG).

Esta categoría incluye AI para la promoción de la igualdad de género.

B) AI para el Diseño y Planeación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género (DPG).

Esta clasificación incluye AI encaminadas a que los programas y, en general, las políticas públicas del GDF, desde la fase de planeación hasta la ejecución tengan perspectiva de género.

C) AI que constituyen Políticas Públicas para la Igualdad de Género (PPG).

Esta clasificación agrupará AI cuya finalidad principal será disminuir brechas de desigualdad entre hombres y mujeres y, con ello, fomentar la Equidad de Género.

Fuente: Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del DF 2009. Secretaría de Finanzas del DF.

Presupuesto 2012-2013.

2012	2013
SUBFUNCIÓN 12 GÉNERO 1,713,111,939	SUBFUNCIÓN 12 GÉNERO 1,817,222.581
SUBFUNCIÓN 13 Desarrollo y Asistencia Social 10,444,942,654	SUBFUNCIÓN 13 Desarrollo y Asistencia Social 11,711,482,869
SUBFUNCIÓN 14 DERECHOS HUMANOS 539,034,529	SUBFUNCIÓN 14 DERECHOS HUMANOS 560,715,292

Elaboración propia con información en los Decretos de Presupuesto de Egresos del DF 2012 y 2013. Secretaría de Finanzas del DF.

Para 2014 se cambian las subfunciones y solamente se deja el rubro de Desarrollo Social, por lo que no se puede conocer los montos asignados a Género y derechos Humanos.

Organizaciones Sociales para la transversalización de la perspectiva de género en políticas públicas estatales y municipales.

A continuación, presentamos la distribución de OSC nacionales y sus figuras jurídicas.

OSC NACIONALES

Figuras Jurídicas	OSC Activas e Inactivas
26,753 AC	Activas 22,272
947 IAP	Inactivas 6,155
46 IBP	
102 ABP	Total de OSC 28,427
138 SC	

A manera de ejemplo, presentamos algunas de las OSC de mujeres que han recibido apoyos del INDESOL en la vertiente de Equidad de Género del Programa de Coinversión Social.

OSC DE MUJERES CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL INDESOL

<p>Instituto Griselda Álvarez, A.C. 2008 Fortalecimiento de capacidades locales a través de capacitación a capacitadoras a mujeres ex municipales y ex municipalistas. 2009 Fortalecimiento de Capacidades Locales a través de Capacitación a Capacitadoras a Mujeres Municipales, Municipalistas y lideresas Comunitarias.</p>	<p>Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C. 2008 Promotore/as juveniles por la equidad de género en Chiapas, Hidalgo y Oaxaca. Chicomexochitl, A.C. 2008 Fortalecimiento del modelo de intervención con un enfoque de Género para la prevención de la violencia Intrafamiliar en el Municipio Indígena de Huejutla de Reyes</p>	<p>Colectivo Feminista Mercedes Olivera y Bustamante, A.C. 2008 Derechos de las mujeres y prevención de la violencia. 2009 Derechos de las Mujeres y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres. 2010 Prevención de la violencia de género y promoción de los derechos de las mujeres</p>	<p>Kinal Antzetik Distrito Federal, A.C. 2008 No más muertes maternas. Atención de calidad y buen trato para las mujeres indígenas de Guerrero, Oaxaca y Chiapas. 2009 La Salud Materna de las Mujeres Indígenas es un asunto de Todas y Todos. 2010 Reforzando Saberes por la Salud de las</p>
--	---	---	---

			Mujeres Indígenas
<p>Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón, A.C.</p> <p>2008 Programa de Sensibilización para la Paz y la No Violencia en Mujeres y Hombres Adolescentes y Jóvenes del Distrito Federal.</p> <p>2012 Programa de autorreflexión y análisis para facilitar el proceso de empoderamiento de las mujeres.</p> <p>2013 Programa de Atención Integral para Favorecer el Proceso de Empoderamiento de las Mujeres Víctimas de Violencia Familiar</p>	<p>Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C.</p> <p>2009 Formación y Entrenamiento en Liderazgo Social Contra la Discriminación en la Delegación Xochimilco. DH</p> <p>Diplomado Mujeres varias Liderazgos Múltiples para Mujeres Líderes Sociales de la Costa Grande.</p> <p>2010 Diplomado: Mujeres, Gestión y Liderazgo Social.</p> <p>Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A.C.</p> <p>2009 Modelo de Capacitación Integral sobre Derechos Humanos para Empleadas del Hogar, denominado</p>	<p>Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza (GIMTRAP), A.C.</p> <p>2009 Materiales Didácticos de Sensibilización en Equidad de Género en los Gobiernos Municipales.</p> <p>2010 Impactos de la migración y los derechos de las mujeres</p> <p>2011 Balance de las políticas públicas dirigidas a las mujeres en el ámbito rural.</p> <p>Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A.C.</p> <p>2009 Modelo Educativo Dirigido a Niños, Niñas,</p>	<p>Centro de Apoyo a la Mujer Griselda Álvarez, A.C.</p> <p>2010 Atención a mujeres: actualización y consolidación.</p> <p>2011 Aplicación del modelo de atención "Terapias Creativas para abordar la experiencia traumática de la violencia sexual".</p> <p>2012 Nuevas alternativas de atención para fortalecer la autonomía de las mujeres y su vinculación con el Centro.</p> <p>2013 Mujeres empoderándose: líderes en formación.</p>

<p>2014 Programa de Atención Integral para Favorecer el Proceso de Empoderamiento de las Mujeres Víctimas de Violencia Familiar</p>	<p>"Hacer los derechos realidad".</p> <p>2010 "Abriendo veredas...cerrando hendiduras": Hacia una sociedad con equidad de género</p>	<p>Jóvenes, Docentes y Padres de Familia para Promover Relaciones Equitativas que Contribuyan a la Eliminación de Estereotipos de Género.</p> <p>2014 Aprendamos Derechos Humanos con igualdad de género.</p>	<p>Capacitación de mujeres que vivieron violencia de género para el desarrollo de liderazgos desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.</p> <p>2014 Empoderamiento de las mujeres y cooperación interinstitucional ante la violencia de género.</p>
<p>Mujer ZModem, A.C.</p> <p>2009 Modelo Educativo Multimedia para la Sensibilización y el Empoderamiento de las Mujeres en la Prevención de la Violencia de Género.</p>	<p>Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C.</p> <p>2013 Atención en el ámbito jurídico, médico y psicológico a mujeres, niñas, niños que viven violencia de género</p>	<p>Bitácoras. Liderazgo Social con Equidad, A.C.</p> <p>2011 Hacia un liderazgo social y ciudadano de las mujeres de Costa Grande Guerrero.</p> <p>2012 Fortaleciendo las capacidades de gestión y</p>	<p>ADIVAC, Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C.</p> <p>2012 Atención psicológica especializada, detección y prevención de la violencia sexual para mujeres,</p>

<p>2010 Modelo educativo multimedia para el fomento a la participación social de las mujeres, el ejercicio de liderazgos y el uso estratégico de las Tecnologías de Información y comunicación (TIC)</p>	<p>en México, mediante el Sistema Alerta Roja (SAR).</p> <p>2014 Atención integral a víctimas de violencia de género, a través del Sistema Alerta Roja (SAR).</p> <p>Bufete de Estudios Interdisciplinarios, A.C</p> <p>2012 Impulsando el empoderamiento económico de mujeres en comunidades de base del municipio Aquiles Serdán en Chihuahua</p>	<p>negociación de las comisarias municipales.</p> <p>2013 Liderazgos transformadores para la defensa de los derechos humanos de las mujeres en Atoyac de Álvarez, Guerrero.</p> <p>EPADEQ, A.C.</p> <p>2014 Encuesta sobre la magnitud y gravedad de la violencia contra las estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de México</p>	<p>niñas, niños, adolescentes y sus familias en la Ciudad de México y su zona conurbada.</p> <p>2014 Prevención y detección de la violencia sexual infantil con perspectiva de género y enfoque de derechos para niñas, niños, familiares y profesionales en el Municipio de Pachuca, Hidalgo</p>
<p>2012 Modelo educativo multimedia de capacitación para la apropiación de las tecnologías de información y comunicación y la sensibilización en género en mujeres del Estado de Morelos.</p>			

Fuente: Elaboración con información del PCS en el Sitio Web de Indesol <http://indesol.gob.mx>, consultado en noviembre de 2014.

En el trabajo de campo a través de entrevistas y grupos focales, se encontró que durante el período comprendido entre 2013 y 2016, las Organizaciones de la Sociedad Civil en los estados de Hidalgo, Nuevo León, Veracruz, Estado de México y el Distrito Federal, llevaron a cabo acciones significativas para promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres en sus respectivas regiones. Estas acciones abarcaron áreas clave como la educación, la participación política, la prevención de la violencia de género y la promoción de los derechos humanos de las mujeres.

En Hidalgo, se registraron esfuerzos notables por parte de OSC para fortalecer la conciencia de género en las comunidades locales. Talleres, conferencias y actividades educativas dirigidas a mujeres jóvenes y adultas promovieron la comprensión de los derechos de las mujeres y fomentaron la participación en la toma de decisiones. Al mismo tiempo, se llevaron a cabo campañas de sensibilización en escuelas y espacios comunitarios para combatir la violencia de género y promover la igualdad en las relaciones interpersonales.

En Nuevo León, las OSC trabajaron para ampliar la presencia y la participación de las mujeres en la esfera política y económica. Mediante la organización de talleres de liderazgo y capacitación en habilidades políticas, estas organizaciones empoderaron a las mujeres para que ocuparan roles activos en la toma de decisiones y se involucraran en la política local y estatal. También se enfocaron en sensibilizar a los hombres sobre cuestiones de género y en promover actitudes respetuosas y equitativas.

En Veracruz, las OSC desempeñaron un papel fundamental en la lucha contra la violencia de género. Se establecieron líneas de apoyo y refugios para mujeres víctimas de violencia, brindándoles un lugar seguro y acceso a servicios esenciales. Además, se llevaron a cabo campañas de concientización en la comunidad y capacitaciones dirigidas a profesionales de la salud y la justicia para mejorar la respuesta institucional ante la violencia de género.

En el Estado de México, las OSC se centraron en abordar las barreras educativas y laborales que enfrentan las mujeres. Se implementaron programas de capacitación vocacional y empoderamiento económico para mujeres jóvenes y adultas, con el objetivo de fortalecer su independencia financiera. Además, se promovieron campañas para fomentar una educación no sexista y para prevenir la discriminación de género en las escuelas.

En Distrito Federal, las OSC desempeñaron un papel crucial en la promoción de políticas y legislación progresivas para la igualdad de género. Participaron en la formulación y promoción de leyes contra la violencia de género, así como en la defensa de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres. Además, se organizaron manifestaciones y eventos para visibilizar los problemas de género y presionar por cambios en la sociedad y el gobierno.

Así, durante este período, las OSC analizadas realizaron acciones diversas y significativas para promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres en diversas esferas. A través de la educación, la sensibilización, la participación política y la lucha contra la violencia de género, estas organizaciones contribuyeron al avance hacia una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa de los derechos de las mujeres. Y además desempeñaron un papel fundamental en la formación de mujeres como sujetos de derechos. Ya que estas acciones contribuyeron a empoderar a las mujeres al proporcionarles conocimientos, habilidades y recursos necesarios para comprender, reclamar y ejercer sus derechos de manera efectiva. Aquí hay algunas maneras en las que estas acciones ayudaron a la formación de sujetos de derechos:

Las OSC organizaron talleres, seminarios y programas de capacitación dirigidos a mujeres en diversas áreas, como educación, salud, política y justicia. Estas actividades brindaron información sobre los derechos fundamentales de las mujeres, incluidos los derechos reproductivos, la igualdad de género, la no discriminación y la violencia de género. Al aumentar la conciencia sobre sus derechos, las mujeres pudieron identificar situaciones de abuso o discriminación y tomar medidas para enfrentarlas.

Ofrecieron programas de capacitación en habilidades como comunicación, negociación, liderazgo y participación política. Estas habilidades empoderaron a las mujeres al permitirles expresarse con confianza, influir en la toma de decisiones y liderar cambios en sus comunidades y en la sociedad en general.

Así como al ofrecer programas de capacitación vocacional, emprendimiento y empoderamiento económico, las OSC ayudaron a las mujeres a desarrollar habilidades laborales y a generar ingresos propios. Esto no solo mejoró su situación financiera, sino que también las empoderó al reducir su dependencia económica de otros y aumentar su capacidad para tomar decisiones.

Además, las OSC brindaron apoyo a mujeres que enfrentaban violencia de género al ofrecer refugio, asesoramiento legal y orientación en el proceso judicial. Al conocer sus derechos y las vías legales disponibles, las mujeres pudieron acceder a recursos y tomar medidas para protegerse y buscar justicia.

Y finalmente, las actividades organizadas por las OSC crearon espacios seguros donde las mujeres podían compartir sus experiencias y preocupaciones. Estos espacios fomentaron la solidaridad y la construcción de redes, lo que permitió a las mujeres sentirse apoyadas y empoderadas al saber que no estaban solas en sus luchas. Y alentaron la participación activa de las mujeres en la vida política y comunitaria. A través de la participación en protestas, manifestaciones, campañas y proyectos locales, las mujeres pudieron ejercer su derecho a la participación ciudadana y contribuir a la toma de decisiones que afectan sus vidas.

En conjunto, estas acciones promovieron la formación de mujeres como sujetos de derechos al proporcionarles las herramientas necesarias para entender, reivindicar y ejercer sus derechos en una variedad de contextos. El empoderamiento resultante no solo mejoró la vida de las mujeres individualmente, sino que también contribuyó a un cambio cultural y social más amplio hacia una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas.

Al analizar todo lo anterior y en relación con el capítulo previo, se puede comprender a la Política como instrumento de participación y acción que se desenvuelve en diversos ámbitos a través del establecimiento de estrategias y mecanismos, los cuales permiten que las mujeres sean seres con voz, seres de participación y seres que promueven la garantía de la igualdad en su comunidad.

Es así, como la Educación en Derechos Humanos traduce estas prácticas haciendo un llamado transformador que propicia en paralelo la igualdad, al poner a la mujeres como sujetas participantes y críticas de la realidad a través de generar espacios reflexivo-críticos y comprender las realidades que afectan a los sujetos, dinamizando las prácticas y espacios educativo, como análisis de la realidad en la propuesta de promover la construcción de conocimiento de sus derechos, facilitando la articulación de los propósitos pedagógicos con la formación de una conciencia crítica de un sujeto que conoce su horizonte y atiende a la transformación de su contexto. Magendzo hace mayor énfasis en la propuesta reflexiva como parte del marco de las prácticas educativas a partir de las tensiones y los conflictos que se tejen en la realidad, que hacen parte del día a día y urgen del ejercicio político desde espacios que no necesariamente tiene esa finalidad. Pero la educación entendida desde la reflexión crítica dada desde la lectura del contexto, aproxima al reconocimiento de una educación consciente, vinculada con la historicidad, la reconstrucción del pasado (Memoria), la cultura, la pobreza, los derechos, los intereses, las transformaciones, la violencia para “situarse como ciudadanas en su sociedad comprometidos con el bien común, con lo público” (Magendzo, 2001). De esta manera, las acciones para la igualdad contribuyen dialógicamente a la construcción de sujetos de derechos.

Resultados y Conclusiones

“La educación no cambia al mundo: cambia a las personas que van a cambiar el mundo.”

Paulo Freire

Durante esta investigación se ha dado un acercamiento para comprender cómo es el proceso de construcción de los sujetos de derechos, así como algunos de los paradigmas históricos interpretativos de los derechos humanos y los fundamentos de la Educación en derechos humanos, qué función tienen las Organizaciones de la Sociedad Civil en relación a los Derechos Humanos y cómo han sido los movimientos de las mujeres para su avance de sus derechos humanos, analizando también las acciones se han implementado en las Organizaciones de la Sociedad Civil para Educar en Derechos Humanos y para la igualdad, podemos concluir lo siguiente.

Cuando la violencia parece desbordarse en varias entidades, el discurso de los Derechos Humanos no puede quedarse en las páginas del texto constitucional ni quedar sin efectos reales en la vida cotidiana de las y los mexicanos que día con día ven disminuida su capacidad para disfrutar de las prerrogativas fundamentales que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha venido consagrando. La efectividad que puede y debe esperarse pasa necesariamente por los diversos procesos educativos que habremos de impulsar tanto del lado gubernamental como de la Sociedad Civil organizada. Grandes problemas, grandes ideales y proyectos.

En México las Organizaciones de la Sociedad Civil han desempeñado, de manera constante, un papel crucial en el diálogo e interlocución entre el Estado y la sociedad en su conjunto, además han logrado coadyuvar a la construcción de una sociedad participativa en el marco de la democracia, como se ha explicado en los capítulos anteriores.

De acuerdo con Elio Villaseñor, los antecedentes en México de las Organizaciones de la Sociedad Civil datan del movimiento estudiantil de 1968, en el que parafraseándolo fue “el despertar de los y las mexicanas para exigir sus derechos sociales, económicos, culturales y políticos”; lo que fue generando puentes entre los diversos sectores, fortaleciendo lazos y generando actividades de unidad de acción para enfrentar de manera colectiva e intersectorial las demandas sociales (Villaseñor, 2009).

En las décadas subsecuentes, los factores sociales y políticos que impulsaron la conformación y consolidación de redes ciudadanas fueron la apertura democrática, la crisis del año de 1982 y su enorme impacto en las clases medias y, tiempo después, la emergencia cívica tras el sismo de 1985, así como la subsiguiente creación de instituciones oficiales de promoción y defensa de derechos humanos, teniendo en cuenta el clima de constantes violaciones a estos derechos a nivel nacional (Aguayo, 1997).

Así se han expandido las organizaciones, tanto Internacionales y gubernamentales, como de la sociedad civil, que se encargan de tutelar o promover los Derechos Humanos y la Educación en Derechos Humanos: desde Amnistía Internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y las Cátedras Unesco, hasta otras asociaciones de segundo nivel como el CEAAL (Consejo de Educación de Adultos de América Latina, que integra a unas 200 Organizaciones de la Sociedad Civil) y Organizaciones Sociales Internacionales.

Sin embargo, actualmente son también las Organizaciones de la Sociedad Civil las que se han venido constituyendo como las principales instancias desde donde se promueve la Educación en Derechos Humanos y específicamente para formar a las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar a la igualdad de género.

Es importante tener en cuenta que la Educación en Derechos Humanos, es una herramienta para la prevención de las violaciones de los derechos humanos, puesto

que busca fomentar conductas y actitudes basadas en la tolerancia, solidaridad y respeto. Dicha herramienta desempeña, a largo plazo, un papel importante en la prevención y protección de estos. Pero no sólo eso. El alcance de la EDH no es una acción que termine en sí misma, sino que está proyectada para generar otras acciones, múltiples y en ámbitos también múltiples, que haga realidad la existencia viva del Estado de Derecho. Esa es una preocupación central en la que se juega el presente y futuro de la nación.

Como ya se ha mencionado, concluyo que educar en derechos humanos es mucho más que el solo acto de transmisión o enseñanza de normas y obligaciones, pero es solo una parte de toda una cultura para la vivencia, exigencia y cumplimiento de los derechos humanos.

En este punto habría que hacer una diferenciación semántica entre dos preposiciones comúnmente usadas para relacionar a la educación con los derechos humanos: “en” y “para”. La educación “en” derechos humanos significa la vivencia de estos, es un *estar ahí*, un *ser en*; mientras que la educación “para” los derechos humanos es un *ser para*, un *dirigirse a*. Esta diferenciación es crucial para entender que la formación de sujetos de derecho es mucho más que el solo acto de educar para la restricción pues la educación en derechos implica un ejercicio de conciencia para el ejercicio de la libertad, no es sólo educar para obedecer normas jurídicamente establecidas sino educar para convivir en libertad a partir de la consciencia del otro.

Este paradigma educativo es principalmente un proyecto cultural y político que busca contribuir a la construcción de una nueva sociedad y considera que la escuela, que, si bien no es el único espacio para hacerlo, es uno de los que podrían tener mayor repercusión. Según Jorge Osorio (1989) la EDH tiene implicaciones en tres niveles:

El nivel valórico, en cuanto los derechos humanos son factor de orientación de la conciencia axiológica de un pueblo; un nivel político, en cuanto los derechos humanos son factor de

defensa de los sectores más golpeados; y un nivel crítico, utópico y dinamizador de una nueva cultura que permite, a partir de prácticas concretas, ampliar los espacios de vida y democracia. (en Magendzo, 2008)

Entiendo pues que la EDH no queda solamente en el plano del cambio de actitudes personales, sino que incluye la formación de una nueva cultura política y la búsqueda de un nuevo orden cultural, que va desde el cuestionamiento de las actitudes violatorias de los DH en la vida cotidiana hasta la aspiración de trastocar tanto a las instituciones como a las cúpulas de poder. (Conde, 2006).

En otras palabras, la EDH es imprescindible como un mecanismo para lograr el pleno goce y disfrute de todos los Derechos Humanos. Con el despliegue y transcurso de este aprendizaje, la sociedad en su conjunto es la que puede dar forma a una nueva cultura: la “Cultura de los Derechos Humanos”. Se habla entonces de una cultura de carácter preventivo, que puede lograr erradicar todo tipo de violaciones y abusos (sean cometidos por autoridades o sus representantes), y de la que se aprende cuáles son nuestros Derechos Humanos, actuar en su favor y, por supuesto, aprender a disfrutarlos, siempre en el marco de la democracia. A partir de esta Cultura de los Derechos Humanos --tan ideal como las aspiraciones por una mejor calidad de vida-- es la que puede propiciar que se exijan y ejerzan todos los Derechos Humanos, se luche contra la discriminación, se promueva la igualdad y se aumente la participación de las mujeres en los procesos democráticos de toma de decisiones.

La EDH también tiene una estrecha relación con el desarrollo alcanzado por los Derechos Humanos, a nivel mundial y nacional, tanto en términos de la teoría como de la práctica social, de acuerdo a Magendzo la EDH ha ido ganando terreno desde los años setenta, pues se podría comparar el momento actual con los años de las dictaduras sudamericanas de hace 40 años y la diferencia es realmente abismal, también es cierto que se han multiplicado las leyes, resoluciones, convenciones sobre este campo, dando lugar a un cuerpo teórico y legal complejo y múltiple.

A partir de la Reforma al Artículo Primero Constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, en la cual, se reforma la denominación del Capítulo I del Título Primero; así como los artículos 1,3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97,102, y 105 Constitucionales, se hace una distinción entre derechos humanos y garantías y establece nuevo nombre al Título I: “Los Derechos Humanos y sus Garantías”, se incorpora el término “pro persona”, se garantiza también todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en los que México sea parte, se establece además como obligación a todas las autoridades, en el ámbito de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

También entre otras consideraciones importantes, se introducen como obligaciones de Estado: Prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones de Derechos Humanos, se prohíben tratados o convenios internacionales que vayan en contra de los DH reconocidos por la Constitución o por Tratados Internacionales en los que México sea parte, y se incorpora dentro de las obligaciones del Ejecutivo Federal en el marco de la política exterior, observar cómo principio el respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos, además de que se promueve la educación en derechos humanos.

Por lo cual la actual ratificación de los tratados y declaraciones internacionales en materia de Derechos Humanos por parte del Estado mexicano supone que el Derecho a la Educación en Derechos Humanos no es ya una dádiva del Estado o los gobiernos mexicanos --en materia de garantías fundamentales nada ha sido gratuito--, sino un derecho inherente al ser humano que por el simple hecho de nacer le pertenece. Un derecho universal, indivisible, interconectado e interdependiente.

Por lo que en teoría, esta Reforma otorga un rango constitucional a los tratados internacionales en materia de derechos humanos y obliga al Estado mexicano a

prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos, lo cual implica la exigibilidad y justiciabilidad¹⁰ del derecho humano a la educación en derechos humanos y proporciona a las y los ciudadanos la posibilidad de iniciar acciones judiciales y/o administrativas en contra del Estado en caso de violaciones a su derecho a la educación. (Carmona, 2011). Además, hay un marco internacional que desde antes establece obligatoriedad del incluir la EDH, ver anexo 2.

No obstante, mucho antes de esta reforma, se tienen algunas evidencias para afirmar que las Organizaciones de la Sociedad Civil, han desempeñado precisamente estas actividades, pues se encontró que uno de los primeros casos de Educación en Derechos Humanos, se realizó desde finales de los ochentas; sin embargo se reveló también; que no hay investigación académica sobre estos procesos de Educación en Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil en México, lo que nos lleva a tener un gran vacío en términos de investigación educativa, no obstante también se tiene una gran oportunidad para profundizar y resaltar la importancia que han tenido (y tienen) las Organizaciones de la Sociedad Civil en la EDH, ya que son las que tienen el saber hacer, la experiencia en estos procesos en los últimos años y son las que han educado en Derechos Humanos.

Regresando a esta primera referencia de EDH, fue en 1988 en Aguascalientes, en un Proyecto de Educación para la Paz y los Derechos Humanos que tuvo el objetivo de diseñar y aplicar una estrategia y una metodología educativas para formar docentes y estudiantes de educación primaria en actitudes y valores para la paz y los derechos humanos, mismo que estuvo coordinado por la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas presidida en aquel entonces por el Dr. Pablo Latapí y la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en la cual trabajó también una Organización de la Sociedad Civil, Equipo Pueblo.

Posteriormente, en los años noventa se encontraron registros de diversas

¹⁰ Ambos conceptos son retomados a partir de lo escrito por Pablo Latapí (2009) en El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa.

experiencias que podrían ser primeros acercamientos de EDH. Se trata de casos que se presentaron en educación formal e informal en diferentes partes del país, pero fundamentalmente en instancias no formales y vinculadas solamente a la defensa de los derechos humanos. Es decir, no tenían como objetivo la promoción, ni tampoco el fomento de la cultura de los derechos humanos. Por los datos recopilados se puede inferir que son las OSC que están relacionadas a la defensa de los DH las cuales se han encargado en el país de Educar en DH desde hace poco más de dos décadas. Este dato no puede perderse de vista, de modo tal que las instancias de gobierno deben tomar en cuenta para el diseño de sus políticas públicas que o se avanza junto con la Sociedad Civil o todo quedará en una gran escenografía que oculte --pero no resuelva-- la problemática de fondo en materia de DH.

Por ejemplo, no podemos pensar que al difundir e informar sobre el marco jurídico nacional o internacional de Derechos Humanos ya estamos educando en derechos humanos, ya que eso simplemente significaría que la educación es prescriptiva y sabemos desde todos los enfoques que no se aprende a partir solamente de conocer la ley, no ejercemos el derecho a partir del sólo conocimiento del derecho, pues sabemos que la EDH es un proceso que conlleva metodologías y pedagogías específicas, como la pedagogía crítica que busca los intereses emancipatorios de las personas y en la perspectiva de lograr formar a las mujeres como sujetos de derechos y coadyuvar a la igualdad de género.

Podemos resumir lo anterior en las siguientes tesis. Desde la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU hasta la modificación de nuestra Constitución General de la República, las Organizaciones de la Sociedad Civil han dado viabilidad a la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Esto significa que no habrá desarrollo real alguno en la materia sin el concurso de dichas organizaciones. La historia lo prueba fehacientemente. Por ello, el Estado y las instituciones gubernamentales han recurrido y deberán seguir recurriendo al oxígeno que proporcionan tales organismos. Paralelamente, la Educación en

Derechos Humanos es el mejor instrumento para la promoción y defensa de la cultura de legalidad, enmarcada en el Estado de Derecho (que tanta falta hace, particularmente en nuestros días). Para ganar credibilidad y eficacia, ese instrumento debe ponerse en práctica con el concurso imprescindible de la Sociedad Civil. No se trata de una ocurrencia, sino de una conclusión derivada de la notable experiencia que se ha manifestado en la historia reciente en el país.

La EDH es un vehículo que puede incidir directamente en la construcción de una sociedad incluyente y con igualdad de género, formando personas en una concepción amplia y general de las libertades y prerrogativas universales; favorece la integración adecuada de las personas en la vida colectiva de una sociedad constituida no sólo por intereses inmediatos, sino por principios trascendentes que coadyuvan a construir una cultura de paz.

Uno de los retos de las mujeres es reconocerse como sujetos de derecho, pues a partir de ahí se empiezan a desarrollar actitudes y conductas de participación activa y crítica, en su vida cotidiana y en la sociedad misma.

Hay que reflexionar desde dónde estamos analizando los DH y los contenidos propios de una EDH, para no caer en visiones androcéntricas en la práctica y la teoría. Educar en Derechos Humanos, como hemos visto, contribuye a atenuar los puntos débiles de la colectividad y a disminuir los problemas sociales que más resienten los grupos vulnerables. Se requiere educar desde las emociones mismas, desde la realidad, desde la generación colectiva de aprendizajes significativos, desde un enfoque holístico, donde se reconozcan a las personas como sujetos de derechos.

Las personas que educan en DH, deben de tener la capacidad de ver a las mujeres como personas concebidas como sujeto de derecho; contar con la habilidad de estimular principios congruentes; necesitan saber propiciar la crítica a través del análisis, reflexión y búsqueda de alternativas; precisan provocar la organización y

vinculación comunitaria; en fin, son seres que requieren crear las condiciones para la producción de saberes desde la coherencia actitudinal (cognitiva, afectiva y comportamental).

Los aportes de las organizaciones de la sociedad civil, como vigilantes del Estado y de la clase política, pueden fungir como contrapeso de los poderes fácticos y el mercado, colaborando con el Estado para proteger su autonomía y mejorar su capacidad regulatoria. En ocasiones las misma OSC no se reconocen como educadoras en Derechos humanos, sin embargo, inciden en la transformación de la vida de las mujeres, lo que las ayuda a transitar a una vida más digna.

Tenemos una clara conciencia de que una tarea fundamental es prepararse para luchar por un mundo mejor. La Educación en Derechos Humanos es un vehículo para ese propósito. Hay que formar personas en una concepción amplia y general de las libertades y prerrogativas universales, con la finalidad de que se integren más adecuadamente en la vida colectiva de una sociedad constituida no sólo por intereses inmediatos sino por principios trascendentes. Aprovechemos la cultura de Derechos Humanos en bien de las personas, las colectividades y del país en su conjunto. La historia así nos lo demuestra, además que es el único camino viable para escapar a las trampas de violencia, que son la antítesis misma de la cultura en Derechos Humanos. Por esta razón, debemos avanzar cuanto antes en la Educación en Derechos Humanos.

Además de acuerdo a la Reforma Constitucional al artículo primero, al Plan Nacional de Desarrollo, a la Ley General de Educación o al Programa Nacional de Derechos Humanos, es imperante trabajar desde las OSC pero también en colaboración con las Instancias de Gobierno, trabajar para que los recursos sean congruentes con las políticas institucionales sobre derechos humanos y que además sean recursos que las OSC puedan ejercer para coadyuvar a lograr el objetivo de construir una cultura de derechos humanos y lograr equidad, igualdad, justicia y libertad, en las que todas las personas se reconozcan como sujetos de derechos y convivan en una sociedad

participativa y democrática.

Por último, es importante agregar, que la EDH que realizan las OSC contribuye también a contrarrestar la dominación no sólo económica sino simbólica, pues “la realidad social no es solamente un conjunto de relaciones de fuerza entre agentes sociales, es también un conjunto de relaciones de sentido. Estas relaciones de sentido constituyen la dimensión simbólica del orden social, que habilita la existencia de situaciones de injusticia”, bajo ésta lógica la EDH al promover la formación crítica y consciente como sujetos de derechos, permite visibilizar la violencia simbólica existente que sin importar el sistema cultural, se impone y legitima las relaciones de poder y por ende de sumisión, además de que reproduce sistemáticamente las visiones dominantes, desprecia todas las formas culturales que sean diferentes u opuestas, y naturaliza la desigualdad.

Como se mencionó anteriormente, es importante subrayar que otro de los aspectos relevantes de la EDH es la severa crítica que realiza a las sociedades autoritarias y restrictivas de las libertades, con fundamento en las propias leyes; pero al mismo tiempo también cuestiona a las “leyes” pues son construidas por la “verdad” de quienes tienen el poder, en otras palabras como analiza Foucault “no hay ejercicio de poder posible sin una cierta economía de los discursos de verdad que funcionen en, y a partir de esta pareja. Por lo que estamos sometidos a la producción de la verdad desde el poder y no podemos ejercitar el poder más que a través de la producción de la verdad”, por lo que se puede analizar que “el sistema del derecho está enteramente centrado en el poder, que enmascara por consiguiente la dominación y sus consecuencias” , a lo cual Foucault pregunta hasta dónde, y bajo qué formas el derecho (no simplemente en la ley, sino en el conjunto de aparatos, instituciones, reglamentos que se aplican al derecho) transmite, funcionaliza relaciones que no son exclusivamente relaciones de soberanía sino de dominación y además no sólo dominación global de uno sobre los otros, o de un grupo sobre otro, sino las múltiples formas de dominación que pueden ejercerse en el interior de la sociedad.

No obstante, también las leyes, merced a la propia lucha social, protegen a las personas de los excesos del poder. Incluso, Magendzo considera a la EDH una “educación política que intenta formar al sujeto de derechos que se empodera individual, pero por sobre todo colectivamente, para la transformación de la realidad...” A través de la cual se pretende formar sujetos de derechos capaces de ser autónomos, libres “... con competencias lingüísticas para ejercer su libertad, con consciencia de los límites para ejercerla, que vigila[n] la violación de los derechos, que conoce[n] las normas y las instituciones promotoras de los derechos, que asume[n] una posición crítica y flexible, que sabe[n] decir no y no acepta[n] demandas arbitrarias, que defiende[n] y exige[n] el cumplimiento de los derechos, y que ejerce[n] la solidaridad y la aceptación del otro como un legítimo otro.”

La EDH pretende formar personas críticas y libres, que se asuman como sujetos de derecho y que como tales actúen en promoción de la defensa de sus propios Derechos Humanos y de los de su comunidad, en un marco de tolerancia, respeto, solidaridad y paz, con el propósito de construir una sociedad justa y democrática. Objetivos contra los que el neoliberalismo atenta sistemática y cotidianamente por su propia naturaleza. De ahí, la importancia de la EDH y las enormes dimensiones de los retos que se le presentan.

A nivel mundial el atroz impacto neoliberal sobre la humanidad y el planeta reclama acciones urgentes. Las sociedades dan muestra de hartazgo y desesperación; sin embargo, sus acciones resultan limitadas y muchas veces intrascendentes. Contrasta la acción global y coordinada del poder con la atomización e ineficacia de la lucha social. Por ello, la EDH se convierte en una herramienta política poco conocida y utilizada por los individuos y las sociedades que puede llegar a ofrecer amplias oportunidades para la acción política de la sociedad.

Además la expansión de la legislación y las instituciones en materia de Derechos Humanos e igualdad, se relaciona con el horror social que precedió a esta etapa de represión, generando un proceso de reparación y de construcción de memoria

social, sin embargo aún con la existencia de estas instituciones, organizaciones, cuerpos teóricos, iniciativas de formación; en la realidad no han dejado de existir los abusos y las violaciones a los Derechos Humanos, hasta en muchos casos se han hecho más refinados y también más brutales, combinando caos y orden; lo que visibiliza que aún no estamos formados como “sujetos de derechos” o que ésta es aún una definición teórica que no altera significativamente ni las relaciones macroestructurales ni las microestructurales del poder a nivel mundial.

Por lo que siguiendo a Garretón en su texto “La transformación de la acción colectiva en América Latina” toda su propuesta cobra sentido y vigencia pues crítica a la subordinación del individuo a la estructura, desde la teoría de la dependencia por poner sólo un ejemplo. Y propone que los ejes de la acción colectiva en términos de ejes de sentido. Además, nos muestra la intersección de diferentes matrices para entender la acción social, desde el mundo de la vida, rescata el contexto, el momento histórico y la importancia de lo simbólico.

Por lo anterior, creo que aún mucho por hacer y me parece imperante que hay que asumirse los siguientes retos que desde las OSC se pueden lograr:

- Debe divulgarse la educación en Derechos Humanos.
- Que todo individuo se asuma como sujeto de derecho.
- Que las tecnologías de la información y comunicación se conviertan en una herramienta fundamental para la divulgación de la EDH.
- Que la EDH sea una de las principales vías de acción del individuo y la sociedad ante los abusos del poder, más no la única.
- Cuidar que el respeto a la diferencia no abone en favor de la división social promovida desde el poder.

Partiendo del análisis anterior podemos señalar que en México aún no existe una política pública de EDH centrada en la formación de sujetos activos de derechos que contribuyan a la consolidación de un Estado de derecho y a la construcción de una cultura de respeto por los derechos humanos.

Es evidente que la única relación entre el Estado y la sociedad civil para la realización de la educación en derechos humanos es bastante restringida pues el primero no atiende realmente las recomendaciones emitidas por la segunda y el vínculo entre ambas pareciese motivarse más por el hambre de legitimación política por parte de los encargados de la administración del Estado que por la verdadera voluntad de generar una ciudadanía consciente, crítica, reflexiva y activa de sus derechos.

Es también notorio, que nuestro país no cuenta con normas, instancias ni procedimientos de coordinación que articulen las políticas de EDH en todos los niveles. La acción en este ámbito se restringe a la legislación de la promoción de contenidos en materia de derechos humanos, lo cual no necesariamente redundará en acciones concretas para la defensoría de la dignidad humana dentro de nuestro país.

En conclusión, la hipótesis que plantea el papel crucial de las OSC en la promoción de la EDH como una herramienta fundamental para empoderar a las mujeres como sujetos de derechos y para avanzar hacia la igualdad de género se revela como una perspectiva valiosa y respaldada por la realidad descrita en el análisis. A lo largo de las décadas y mediante distintos contextos, el relato de la evolución de las organizaciones de mujeres en México demuestra que las OSC han tenido un impacto significativo en el empoderamiento y la formación de las mujeres como sujetos de derechos y también como agentes de cambio en la sociedad.

La labor de las OSC, incluso cuando no siempre es reconocida por ellas mismas, ha sido esencial en la transformación de las mentalidades y en la construcción de conciencia sobre los derechos humanos y la igualdad de género. Las acciones en materia de educación en derechos humanos han permitido que las mujeres adquieran conocimientos sobre sus derechos fundamentales, se empoderen para reclamarlos y desafiar las estructuras de desigualdad arraigadas en la sociedad.

A través de eventos, encuentros, talleres y discusiones, las OSC han facilitado espacios donde las mujeres pueden compartir sus experiencias, identificar las injusticias y unirse en un esfuerzo colectivo por alcanzar la igualdad. La creación de redes y alianzas entre diferentes grupos de mujeres y sectores ha enriquecido la comprensión de los problemas de género y ha permitido abordarlos desde diversas perspectivas.

El papel de las OSC en la EDH no solo ha influido en la conciencia individual de las mujeres, sino que también ha impulsado cambios a nivel institucional y político. La participación activa en la formulación de leyes y políticas ha permitido que las voces de las mujeres sean escuchadas en espacios de toma de decisiones. El trabajo en coalición con otras organizaciones y movimientos, así como la colaboración con legisladoras, han dado como resultado reformas legales y medidas concretas para abordar problemas de género y violencia.

Además, la EDH ha desempeñado un papel esencial en la construcción de un movimiento inclusivo y diverso. Las OSC han trabajado para superar las divisiones y reconocer la interseccionalidad de las opresiones que enfrentan las mujeres, asegurando que las voces de todas las mujeres, incluidas aquellas de sectores marginados, sean tomadas en cuenta en la lucha por la igualdad.

En última instancia, la hipótesis se confirma: las Organizaciones de la Sociedad Civil, a pesar de las dificultades y limitaciones, han tenido un impacto transformador al proporcionar educación en derechos humanos a las mujeres. Han fomentado el empoderamiento individual y colectivo, la conciencia crítica y la acción directa para lograr la igualdad de género. Su labor sienta las bases para un cambio cultural y social más profundo, que gradualmente transforma las estructuras patriarcales y avanza hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Anexos

Anexo 1. “De las virtudes del educador” Paulo Freire

Como educador, y como político, hay un tema que me preocupa mucho a nivel práctico-teórico: es la reflexión crítica sobre las virtudes del educador.

No como virtudes con las cuales uno nace, ni como un regalo que uno recibe, sino por el contrario como una cierta forma de ser, de encarar, comprender y comportarse, que uno crea a través de la práctica política, en búsqueda de la transformación de la sociedad. Esta virtud no es una calidad abstracta que existe antes. Es algo que yo creo y porque creo conozco; creo con los otros y no sólo individualmente. Estas virtudes no son virtudes de cualquier educador o educadora sino de los educadores que estén comprometidos con un sueño político por la transformación de la sociedad, en el sentido de CREARSE socialmente, históricamente, para marchar hacia una sociedad más justa.

Yo voy a plantear la primera virtud o calidad que me gustaría subrayar: es la virtud no muy fácil de ser creada de la coherencia, de la coherencia entre el discurso que habla de la opción, que anuncia la opción y de la práctica que debería estar al servicio del discurso, confirmándolo. Es la virtud según la cual necesitamos disminuir la distancia entre el discurso y la práctica.

Toda vez que yo me refiero a esta virtud en el plano político, digo que es preciso disminuir la distancia entre el discurso del candidato y la práctica del elegido. De tal manera que en un momento la práctica sea también discurso y el discurso sea práctica.

Obviamente que en esta búsqueda de la coherencia –a mi juicio sería imposible alcanzar jamás la coherencia absoluta y en segundo lugar sería fastidioso-. Imaginen ustedes que uno viviera de tal manera una coherencia que no tuviera posibilidad de comprender y saber lo que es coherente, porque sólo es coherente. Pero si bien yo necesito ser incoherente para tornarme coherente hay, sin embargo, también un límite para la incoherencia. Por ejemplo, yo no puedo en mi criterio proclamar mi opción por una sociedad participativa, en que al final las clases trabajadoras asumen la HISTORIA, la toman en sus manos y al mismo tiempo preguntar a un alumno que me interroga criticándome, si él sabe quién soy yo. No es posible hacer un discurso sobre la liberación y al mismo tiempo revelar en mi comportamiento, una profunda descreencia en las masas populares. No es posible hablar de participación democrática y cuando las masas llegan a la plaza y pretenden hablar decir “llegó el pueblo y va a echar a perder la democracia”.

Por esta razón es que a mí me parece que la virtud y la calidad de la coherencia, es la virtud norte adora, es –reafirmando la “Pedagogía del Oprimido”- una virtud generadora de otras virtudes. Ella va desdoblándose y contestando a las demandas que la práctica va poniendo.

Otra virtud que emerge de la experiencia responsable es la virtud de aprender a luchar con la tensión entre la palabra y el silencio. Cómo contractar con esta tensión permanente que se crea en la práctica educativa entre la palabra del profesor y el silencio de los educandos, la palabra de los educandos y el silencio del profesor. Si uno no trabaja bien, coherentemente esta tensión puede que su palabra termine por sugerir el silencio permanente de los educandos o con una apariencia de “inquietud” en los mismos. Si yo no vivo bien esta tensión, si yo no sé escuchar, si yo incluso no testimonio a los educandos qué es la palabra verdadera, si no soy capaz de exponerme a la palabra de ellos, que penetre mi silencio necesario, yo termino discursando “para”. Y hablar o discursar “para” casi siempre se transforma en “hablar sobre” que necesariamente significa “contra”. Vivir apasionadamente la tensión entre palabra y silencio significa “hablar con”, para que los educandos también “hablen con”. En el fondo, ellos tienen que asumirse como sujetos del discurso y no ser meros receptores del discurso o de la palabra del profesor.

Vivir esta experiencia de la tensión en un espacio, demanda mucho de nosotros. Para ellos hay que aprender algunas cosas básicas como ésta. “No hay pregunta tonta ni tampoco hay respuestas definitivas”. Yo diría incluso que la necesidad de preguntar forma parte de la naturaleza de la existencia humana. El hombre y la mujer deben actuar sobre el mundo y preguntar sobre la acción.

No es bueno conocer sin preguntarse y sin preguntar. Es preciso que el educador testimonie a los educandos el gusto de la pregunta y el respeto a la pregunta. En la Educación Liberadora, uno de los temas fundamentales en el comienzo de los cursos, es una reflexión sobre la pregunta. La pregunta fundamental enraizada en la práctica.

A veces, por ejemplo, las personas facilitadoras perciben en una clase que las personas no quieren correr el riesgo de preguntar porque temen a sus propios compañeros. Y yo no tengo duda, sin pretender hacer “psicologismo”, (no psicología) que cuando los compañeros se burlan de aquel que hizo una pregunta, suelo pensar si cuando ese profesor recibió una pregunta no fue el primero quien hizo una sonrisa irónica descalificándola y sugiriendo que quien la hacía era un ignorante. El profesor incluso suele añadir a esta sonrisa una advertencia como “estudie un poco más y pregunte después”. Esta forma de comportarse no es posible, porque conduce al silencio, no a la inquietud. Es una forma de castrar la curiosidad, sin la cual no hay creatividad.

Pasando a otra virtud, que es complicada por ser un poco técnica desde el punto de vista filosófico, es aquella de trabajar en forma crítica la tensión entre subjetividad y objetividad, entre conciencia y mundo, entre práctica y teoría, entre ser social y conciencia. Es difícil vivir esta dialecticidad entre subjetividad y objetividad y no es casual que éste sea un tema que acompañe la historia de todo el pensamiento filosófico. Y es difícil, porque ninguno de nosotros escapa andando por las calles de la historia, de sentir la tentación de olvidar o de minimizar la objetividad y reducirla al poder –que allí se hace mágico- de la subjetividad todopoderosa. Y es entonces que arbitrariamente se dice que la subjetividad crea la objetividad. Por lo tanto, no hay que transformar el mundo, la realidad concreta, sin las conciencias de las personas. Y este es uno de los mitos en que han caído miles de ingenuos. El mito de pretender que primero se transforman los corazones de las personas y después la realidad material. Entonces “cuando se tenga una humanidad bella, llena de seres angelicales, de esta humanidad saldrá una revolución”. Esto no existe, jamás existió. La subjetividad cambia en el proceso del cambio de la objetividad. Yo me transformo al transformar. Yo soy hecho por la historia al hacerla.

El otro equívoco que hay en esta tensión y que para mí es fundamental para el educador estar lúcido y claro frente a él, es el opuesto a esto.

Es decir, reducir la subjetividad a un puro reflejo de la objetividad. Esta ingenuidad significaría que sólo sería suficiente la transformación de la objetividad y al día siguiente tengo una subjetividad maravillosa. La condición humana no es así. La cosa es dialéctica, contradictoria, procesal. Quiero decir que yo sufrí también estas tentaciones y en ciertos momentos caí hacia la subjetividad. Esto significa, filosóficamente idealismo y del otro lado sería el objetivismo mecanicista. Recuerdo, por ejemplo, que en la “Educación como práctica de la libertad” tuve algunos momentos que anunciaban subjetivismo. Pero este libro lo escribí hace más de 13 años y muchos de los que lo critican, no han leído después la crítica que yo hice de mí mismo. Cuando yo hablaba del problema de la “concientización” (palabra que dejé de usar por 1972 y de la que luego hice una buena crítica), la impresión que tengo al leerlo hoy es que el proceso de profundización de la toma de conciencia aparecía muchas veces de manera subjetiva; por supuesto, también por causas históricas y sociales (hay circunstancias en que uno es criticado por personas que no comprendieron históricamente el tiempo del criticado). Era como que entonces yo pensaba que la percepción crítica de la realidad, que su lectura crítica, ya significaba su transformación. Y esto era idealismo. Pero, afortunadamente, como no morí, pude atravesar estos caminos y traspasarlos, superándolos.

Una otra virtud que me gustaría plantear a ustedes es no sólo comprender sino cómo vivir la tensión entre el aquí y el ahora del educador y el aquí y el ahora de los educandos. En la medida en que yo comprendo esta relación entre “mi aquí y el aquí de los educandos” es que yo empiezo a descubrir que “mi aquí es el allá de los educandos”, que no hay allá sin aquí, es obvio. Porque incluso, sólo reconozco un aquí porque hay algo diferente del mismo que es un allá, que me dice que aquí es aquí. Si no hubiera un allá no comprendería donde estoy.

Por ejemplo, si yo estoy en la calle –para estar hay sólo 3 posibilidades fundamentales- o en el medio, donde se corre el riesgo de morir, o de un lado o de otro. Después de estas tres posiciones lo que ustedes tienen son aproximaciones. Si yo estoy en este lado de acá y percibo que el otro está en el otro lado, yo tengo que

atravesar la calle sino no llego. Creo que hasta el fin de este siglo la solución será la misma. Es por esta razón que nadie llega allá partiendo de allá.

Este es un tema muy olvidado por los educadores-políticos y por políticos educadores. Hay que respetar la comprensión del mundo, la comprensión de la sociedad, la sabiduría popular. Hay que respetar el sentido común, en nombre de la exactitud científica que los educadores juzgan poseer (porque a veces solamente juzgan), en nombre de esta sabiduría hecha de caminos rigurosos, en nombre de que las masas populares necesitan de esta sabiduría que nosotros ya tenemos, olvidamos negligentemente, minimizamos, desconocemos la percepción que los grupos populares están teniendo de su concreción, de su cotidianeidad, de su mundo; la visión que tienen de la sociedad. Esta postura mía es criticada por algunos estudiosos en Brasil. Pero yo subrayo: leer es una cosa muy difícil y responsable. Y hay que tener mucho cuidado de que, al leer un texto, prohibirse estar leyendo no el texto que el autor escribió sino el texto que al lector le gustaría haber escrito.

Hay quienes dicen en Brasil que “las tesis de Freire implican que el educador debe quedar al nivel de sabiduría popular de los educandos”. No, yo creo que hay una diferencia semántica muy grande entre “quedar” y “partir”. Yo hablo de partir de los niveles en que se encuentran los educandos. Esto es, alcanzar el aquí pasar por el allá, que es el aquí de los grupos populares. Allí existe una tensión grande. Por otra parte, esta virtud se prolonga a una otra que es cómo rehusar caer en posturas esportaneístas sin caer en posturas manipuladoras. Hay quienes piensan ingenuamente, que el contrario positivo de la manipulación es el espontaneísmo como hay quienes piensan que el contrario positivo del espontaneísmo es la manipulación. No, yo rechazo los dos, porque uno no es el contrario positivo del otro. El contrario positivo de los dos es la posición sustancialmente democrática, radicalmente democrática. Y no hay que tener miedo de esta palabra.

Esta virtud se prolonga a la otra de vivir intensamente la comprensión profunda de la práctica y la teoría, no como yuxtaposiciones, no como superposiciones, sino como unidad contradictoria, la reunión contradictoria de estos elementos. Que la práctica no puede prescindir de la teoría. Entonces, hay que pensar la práctica para poder mejorarla. Esto demanda una fantástica seriedad, rigurosidad y no da pie a la licenciosidad. Esto demanda estudio = creación de una serie de disciplinas. Esta cuestión de pensar que todo lo que es teórico y académico es malo, es absolutamente falso y hay que luchar contra esto. No hay que negar el papel importante, fundamental, iluminatorio, de la teoría, que sin embargo deja de tener cualquier repercusión si no hay una práctica seria. Por ello, yo creo que la formación de los educadores populares es una de las mayores preocupaciones y un capítulo fundamental.

Una última virtud que yo quisiera mencionar en este encuentro es la de aprender a experimentar la relación, tensa también, entre paciencia e impaciencia. De tal manera que jamás se rompa la relación entre las dos posturas. Porque si uno rompe en favor de la paciencia cae en el discurso tradicional de quietismo. Y si nosotros rompemos esta relación dinámica, tan dinámica como la relación práctica-teoría, en favor de la impaciencia caemos en el activismo que olvida que la historia existe y entonces en nombre de una postura dialéctico-revolucionaria caemos en el idealismo subjetivista prehegeliano. De ese modo pasamos a programar, a decretar una realidad que existe únicamente en la cabeza de la gente, en su mente y que no tiene nada que ver con la realidad externa.

Y esta última virtud que mencioné, es la que nosotros encontramos en los grandes líderes revolucionarios de la historia, la de vivir “pacientemente impaciente”, nunca sólo pacientemente, nunca sólo impacientemente. Esta virtud de vivir la impaciencia paciencia tiene que ver con la comprensión de lo real, con la comprensión de los límites históricos.

Y todo esto, a su vez, tiene que ver con la relación entre lectura del texto y lectura del contexto. Esta también debería ser una de las virtudes fundamentales que deberíamos vivir para testimoniar a los educandos tanto en lo sistemático como en los grupos de educación popular. Esta experiencia indispensable de leer la realidad sin leer las palabras, para que así se puedan leer bien las palabras.

Anexo 2. Instrumentos internacionales que establecen obligaciones relativas a la educación en derechos humanos.

Instrumento	Año
Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	1960
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	1965
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	1979
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	1987
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	1989
Convención de los Derechos del Niño	1989
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)	1994
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra las personas con Discapacidad	2006

Fuente: elaboración propia con información del *Segundo Informe Interamericano de la educación en derechos humanos*.

Fuentes de Consulta

Aguayo, S. y Parra P. (1997), Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en México: entre la democracia participativa y la electoral. México: AMDH.

Pérez Aguirre, L. (1992). Si digo educar para los derechos humanos. Nicaragua: Servicio Paz y Justicia.

Amnistía Internacional (1994). Rompamos el silencio: violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual. Madrid: Editorial. Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional. Educar en y para los derechos humanos. Dinámicas y actividades seminario de educación para la paz. Asociación pro-derechos humanos.

Arato, A y Cohen, J. (2002). Sociedad Civil y Teoría Política. México: FCE.

Armienta Calderón, Gonzalo M (1992), El ombudsman y la protección de los derechos humanos. México: Porrúa.

Baigorri Goñi, José Antonio (2000), Los Derechos Humanos. Un Proyecto Inacabado. Madrid: El Laberinto.

Barba, J. Bonifacio (1997), Educación para los derechos humanos. Los derechos humanos como educación valoral. Sección de obras de Educación y Pedagogía, México: Fondo de Cultura Económica.

Barba, J. Bonifacio (2000), Derechos Humanos, Educación y Ciudadanía. en Gaceta, núm. 19, Año 7, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (pp. 14- 17). Jalisco.

Basombrío, C, (1992) Instituto de Educación para los Derechos Humanos.

Beltrán Gaos, M. (2003). La importancia de la educación en los derechos Humanos. Especial referencia a América Latina. Ponencia presentada en el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional.

Bidart, G. (1989). Teoría general de los derechos humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G: Estudios doctrinales núm. 20. México: Editorial UNAM.

Braslavsky, C. (2004), Educación en Derechos Humanos: ¿Decidir sobre la Cantidad o sobre la Calidad del Tiempo Escolar? Abraham Magendzo (ed.).

Cadena-Roa, J. (2004), Introducción, Las organizaciones civiles mexicanas hoy. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

Canto, M. (2004), La disputa teórica sobre las organizaciones civiles. Un asunto político-ideológico, Jorge Cadena- Roa (coord.), Las organizaciones civiles mexicanas hoy. Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

Cárdenas, J. (1990). La fundamentación de los derechos humanos. Alegatos, Núm. 15-16, Mayo- Diciembre, año 1990.

Castillo, J. (2001). El papel de las ONG de derechos humanos en México. Alcances, significados y retos hacia el siglo XXI, Tesis de maestría, México: UNAM.

CEPAL (2010). La hora de la igualdad: Brechas por Cerrar, Caminos por Abrir, Brasilia 30 de mayo al 1 de junio.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2008). Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género 2007-2008. México: Ed. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Comisión nacional de los derechos humanos [Sitio Web] Consultado en agosto de 2010 en <http://www.cndh.org.mx/estatales/tabasco/dermujer.htm>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La igualdad entre mujeres y hombres en la CNDH. Cuarta Visitaduría General. Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Unidad de Igualdad de Género, México: Editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Programa de promoción y difusión de los derechos humanos. México: Ed. CNDH.

Conde, S. (2006). “La educación en derechos humanos. Huellas del camino andado”, en Educación en derechos humanos, México, Secretaría de Relaciones Exteriores.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, el Cairo. 1994 [En línea] Consultado en agosto de 2010 en <http://www.un.org/ga/popul/>

Consejo Nacional de la Mujer. [Sitio Web] Consultado en agosto de 2014 en <http://www.cnm.gov.ar/areainterv/salud.htm>

Cook, Rebecca (ed.) (1997). Derechos humanos de la mujer. Perspectivas nacionales e internacionales. Bogotá: Asociación Probienestar de la Familia Colombiana.

Cussiánovich, A. (1999). Educando desde una pedagogía de la ternura. Perú: UNIFE.

Facio, A. (2008). La Igualdad Substantiva: Un Paradigma Emergente en la Ciencia Jurídica. En Revista Sexología y Sociedad, Vol. 14, No. 37.

Flacso (1995) Mujeres latinoamericanas en cifras: México. Ministerio de Asuntos Sociales.

Flachslan, C. (2003). Pierre Bourdieu y el capital simbólico. España: Campo de Ideas.

Foucault, M. (2005). Foucault, M. El sujeto y el poder. Revista Mexicana de Sociología, Vol. 50, No. 3. Año 1998.

Freire, P. (2007) Educando para una cultura de paz: ¿hacia dónde nos lleva este camino? Bogotá: Colombia.

-----, (1998), La educación como práctica de la libertad. México: Siglo XXI Editores.

-----, (2006). Pedagogía de la autonomía. Saberes necesarios para la práctica educativa. México: Siglo XXI Editores.

García, J. (1991). Teoría de los derechos humanos. Culiacán: Editorial Universidad Nacional de Sinaloa. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Gobierno del Distrito Federal, (2009). Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. México.

Gil, F. (2001), La enseñanza de los derechos humanos. La enseñanza de los derechos humanos. Paidós.

Giroux, H. (1992), Educación y ciudadanía para una democracia crítica: Más allá de la ética de lo trivial. Aula de Innovación Educativa, No. 1.

González, M. (2013). Educación en Derechos Humanos. La construcción del sujeto de derecho, consultado en el 2014 en: http://www.observatoriomercosur.org.uy/libro/educacion_en_derechos_humanos_la_construccion_del_sujeto_de_derecho_15.php

Habermas, J. (2000). Conciencia moral y acción comunicativa. España: Península.

Hevia, R. El Derecho a la Educación y la Educación en Derechos Humanos en el contexto internacional. Revista Iberoamérica, Vol. 4 No. 2, año 2013.

Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México [Sitio Web] Consultado en agosto de 2010 en <http://www.inmujer.df.gob.mx/genero/index.html>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Estudios básicos de derechos humanos IX. San José, Costa Rica: Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Serie Estudios Básicos de Derechos Humanos 9.

-----, (2008) “Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos. Un estudio en 19 países. Desarrollo de conocimientos específicos de derechos humanos en los programas de estudio: 10 a 14 años”, Costa Rica.

Instituto Nacional de las Mujeres (2002). Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres. México: Editorial Instituto Nacional de las Mujeres.

Instituto Nacional de las Mujeres (2007). Elaboración de proyectos de desarrollo social con perspectiva de género. México: Editorial Instituto Nacional de las Mujeres, 2a. edición.

Instituto Nacional de las Mujeres (2006). Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres. México: Editorial Instituto Nacional de las Mujeres, 3a. edición.

Kartashikin, Vladimir (1982). Derechos humanos, sociales y culturales en las dimensiones internacionales de los derechos humanos. París: Editorial K Vasak, Vol. I, UNESCO.

Jares, X. (1999) Educación y Derechos Humanos. Estrategias Didácticas y Organizativas. España: Editorial Popular.

Kerr, Joanna (ed.) (1993). Ours by Right. Women's Rights as Human Rights. Londres: Editorial Zed Books.

Lafer, Celso (1994). La reconstrucción de los derechos humanos: un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt. México: Editorial Fondo de Cultura Económica, serie: Sección de Obras de Política y Derecho.

Lagarde, M. (1997) Los Cautiverios de las Mujeres: Madresposas, Monjas, Putas, Presas y Locas. México: UNAM.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, en revista electrónica Nueva Visión Socialdemócrata, Sociedad en Movimiento abril-junio 2009 <<http://www.fusda.org/Revista16/Revista16-lasorganizacionesdelasociedadcivil.pdf>>. [Consultado el 20 de junio de 2014].

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Magendzo, A. (1987). Teoría de la acción comunicativa, Vol. I: Racionalidad de la acción y racionalidad social. Madrid: Editorial Taurus, Madrid.

-----, (1992). "Educadores para los derechos humanos un desafío para muchos". Ponencia presentada en el VII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos del instituto Interamericano de Derechos Humanos.

-----,. (2002), Pedagogía crítica y educación en derechos humanos, Paulo Freire. Revista de Pedagogía Crítica.

-----, (2008), La escuela y los derechos humanos, México, Cal y Arena.

-----, (2008). Pensamiento e ideas-fuerza de la educación en derechos humanos en Ibero América. Editorial SM, Oreal-Unesco.

-----, (2011). Una propuesta para el currículum en competencias genéricas e indicadores de logro para formación de un sujeto de derechos: desarrollo y complejidades. Universidad académica de humanismo cristiano. Chile: Fundación ideas.

Malishev, M. (2002). En busca de la dignidad y del sentido de la vida. México: Editorial: Universidad Autónoma de Nuevo León, Plaza y Valdés Editores.

Mujica, R. (2002). La Metodología de la Educación en Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2012). "20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos", México: OACNUDH.

Olvera Rivera, A. (1999), *La sociedad civil: de la teoría a la realidad*, México, El Colegio de México.

Pele, A. (2010). *La dignidad humana: sus orígenes en el pensamiento clásico*. Madrid: Editorial Dykinson, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Universidad Carlos III de Madrid, serie: Colección Derechos Humanos y Filosofía del Derecho.

Petit, E. (1971). *Tratado elemental de Derecho Romano*, México: Editorial Nacional de México.

Presno Linera, M. (2010). *Los derechos sociales como instrumento de emancipación*. Navarra: Editorial Aranzadi.

Primera Cumbre Ciudadana para construir un México pacífico y justo: una historia que debe contarse, UNAM y Causa en Común, A.C. México, 2013.

Rabossi, E. (1987) *La Carta Internacional de Derechos Humanos*, EUDEBA, Buenos Aires.

Ramírez, G. (2006) *Avances y retos de la Educación en Derechos Humanos en el siglo XXI. De América Latina a México*, México. Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2466/11.pdf>

Rey, José (2011). *El discurso de los derechos: una introducción a los derechos humanos*. Madrid: Editorial Universidad Pontificia Comillas, serie Biblioteca Comillas. Derecho 4.

Ricoy, R. (2010). *¿Qué igualdad? El principio de igualdad formal y no discriminación por razón de sexo en el ordenamiento jurídico español*, Editorial. Consello Social. Universidad de Vigo, Dykinson.

Rojano, J. (1994). Introducción a la teoría de los derechos humanos. Querétaro: Editorial Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Rovetta, F. (2009). El descubrimiento de los derechos humanos. Madrid: Editorial. IEPALA, serie: Colección Problemas Internacionales 33.

Sarria, M. L. (2005). El sujeto, sus nociones y lugar en la formación de docentes. Colombia: Universidad Santiago de Cali.

Savigni, F. (1879). Sistema de Derecho Romano, tomo II, Madrid.

Tamayo, R. (1995). El sujeto de derecho. Revista Teoría y filosofía del derecho, No. 3, Octubre, año 1995.

Tocqueville, Alexis de (1978), La democracia en América, México, Fondo de Cultura Económica.

Valdez, P. (1999), "El fortalecimiento de la sociedad civil en el fortalecimiento democrático, Desafíos" en Memoria del primer curso interamericano de sociedad civil y derechos humanos. Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Villaseñor, E. (2009). La sociedad civil como actor de interés público. Experiencias y reflexiones. México: DECA Equipo Pueblo.

Zemelman, H. (2011). El movimiento del sujeto, en Horizontes de la razón III, El orden del movimiento. México: Ed. Antrophos.

Declaraciones consultadas:

Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre Fecha de adopción:
2 de mayo de 1948

Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano 1972 Fecha de
adopción: del 5 al 16 de junio de 1972

Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación racial Fecha de adopción: 20 de noviembre de 1963

Declaración de los Derechos de los Impedidos Fecha de adopción: 9 de diciembre
de 1975

Declaración de los derechos del niño Fecha de Adopción: 20 de noviembre de 1959

Declaración de los derechos del retrasado mental Fecha de adopción: 20 de
diciembre de 1971

Declaración sobre asilo territorial Fecha de adopción: 14 de diciembre de 1967

Declaración sobre el derecho al desarrollo Adoptada por la Asamblea General en
su resolución 41/128, del 4 de diciembre de 1986

Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz Adoptada el 12 de noviembre
de 1984

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las
instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades
fundamentales universalmente reconocidos (una declaración para la defensa de los
defensores) Aprobada en diciembre de 1998.

Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos Fecha de adopción: 7 de diciembre de 1965

Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social Fecha de adopción: 11 de diciembre de 1969

Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales Fecha de adopción: 14 de diciembre de 1960

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer Fecha de adopción: 7 de noviembre de 1967

Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones Proclamada el 25 de noviembre de 1981

Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado Fecha de adopción: 16 de mayo de 1974

Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes Fecha de adopción: 9 de diciembre de 1975

Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1992

Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales Fecha de adopción: 27 de noviembre de 1978.

Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad Fecha de adopción: 10 de noviembre de 1975

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder Adoptada el 29 de noviembre de 1985

Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra Proclamada el 28 de noviembre de 1978

Declaración universal de derechos humanos Fecha de adopción: 10 de diciembre de 1948

Declaración universal sobre el genoma y los derechos humanos Fecha de adopción: 11 de noviembre de 1977

Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición Aprobada el 16 de noviembre de 1974

Declaration of Principles on Equality Declaracion de Principios para la Igualdad 2008 Departamento de Salud y Servicios Humanos (2010), Administración para Niños y Familias, Chapter 1: Why evaluate your program? Estados Unidos de América: The Program Manager's Guide to Evaluation, 2a ed.

Derechos humanos y aplicación de la ley. Serie de capacitación profesional no 5 / add.2. Guía para instructores en derechos humanos para la policía. Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos.